

°Organización de las Naciones Unidas  
para la Educación, la Ciencia y la Cultura

**Consejo Ejecutivo eX**

**167ª reunión**

167 EX/Decisiones  
PARÍS, 14 de noviembre de 2003

**DECISIONES ADOPTADAS POR EL CONSEJO EJECUTIVO  
EN SU 167ª REUNIÓN**

(París, 15 de septiembre - 15 de octubre de 2003)

Cualesquiera que sean los términos utilizados en los textos de la presente recopilación para la designación de los cargos u otros cometidos o funciones, huelga decir que éstos podrán ser desempeñados indistintamente por hombres o por mujeres.

**LISTA DE MIEMBROS  
(REPRESENTANTES Y SUPLENTE)**

**Presidente de la Conferencia General**      Sr. Ahmad JALALI (República Islámica del Irán)

*(El Presidente de la Conferencia General tiene asiento por derecho propio en el Consejo Ejecutivo, con voz pero sin voto - Artículo V.A.1 a) de la Constitución).*

**Miembros**

**Alemania** (Vicepresidente)

|               |  |
|---------------|--|
| Representante | Sr. Hans-Heinrich WREDE  |
| Suplentes     | Sr. Stefan WECKBACH<br>Sr. Roland BERNECKER<br>Sra. Wiltrud Christine KERN<br>Sr. Michael LAUBER<br>Sr. Traugott SCHÖFTHALER<br>Sr. Klaus HÜFNER<br>Sra. Christina HECK<br>Sr. Thomas GUTBRODT |

**Argelia**

|               |  |
|---------------|--|
| Representante | Sr. Mohammed BEDJAOUI  |
| Suplentes     | Sr. Mohamed GHOUALMI<br>Sra. Kheïra OUIGUINI<br>Sr. Mohamed Adel SAMET<br>Sr. Mohand Hocine ZIDANI<br>Sr. Sid Ahmed BAGHLI |

**Australia**

|               |   |
|---------------|---|
| Representante | Sr. Kenneth WILTSHIRE<br>(Presidente de la Comisión del Programa<br>y de Relaciones Exteriores) |
| Suplentes     | Sra. Jane MADDEN<br>Sra. Robyn STERN<br>Sr. Matthew JAMES<br>Sra. Anne SIWICKI                  |

**Bahamas**

|               |                      |
|---------------|----------------------|
| Representante | Sr. Davidson HEPBURN |
|---------------|----------------------|

## **Bangladesh**

|               |  |
|---------------|--|
| Representante | Sr. Mohammad Shahidul ALAM   |
| Suplentes     | Sr. Jahangir SAADAT<br>Sr. Shubhashish BOSE<br>Sr. Noor-E-Helal Saifur RAHMAN<br>Sr. Mohammad Delwar HOSSAIN |

## **Belarrús**

|               |  |
|---------------|--|
| Representante | Sr. Uladzimir SHCHASNY   |
| Suplentes     | Sr. Vladimir SENKO<br>Sr. Alaksandr ISTOMIN<br>Sr. Igor YERMAKOV |

## **Benin (Vicepresidente)**

|               |  |
|---------------|--|
| Representante | Sr. Olabiyi Babalola Joseph YAÏ                          |
| Suplentes     | Sr. Raymond T. C. VIGNIKIN<br>Sra. Edith Germaine LISSAN |

## **Brasil**

|               |  |
|---------------|--|
| Representante | Sr. José Israel VARGAS   |
| Suplentes     | Sr. Antonio Augusto DAYRELL DE LIMA<br>Sr. Álvaro Luiz VEREDA OLIVEIRA<br>Sra. Silvia WHITAKER FERREIRA<br>Sra. Maria Carmen SCHLAICH FERNANDES<br>Sr. Eduardo de MAGALHÃES ROSA |

## **Burkina Faso**

|               |   |
|---------------|---|
| Representante | Sr. Laya SAWADOGO   |
| Suplentes     | Sr. Filippe SAVADOGO<br>Sr. J. Boureima KABORE<br>Sr. Souleymane OUEDRAOGO<br>Sr. Mamadou SAWADOGO<br>Sr. Cyriaque PARE |

## **Chad**

|               |  |
|---------------|--|
| Representante | Sr. Mahmoud HISSEIN MAHMOUD                              |
| Suplentes     | Sr. Mbaidickoye SOMMEL YABAO<br>Sr. Al Badour AHMAT ACYL |

**Chile** (Vicepresidente)

|               |   |
|---------------|---|
| Representante | Sr. Jaime LAVADOS   |
| Suplentes     | Sr. Alejandro ROGERS<br>Sra. Carolina ROSSETTI<br>Sra. Paz PORTALES<br>Sra. Beatriz RIOSECO<br>Sra. Sylvia BEAUSANG |

**China**

|               |   |
|---------------|---|
| Representante | Sr. ZHANG Xinsheng  |
| Suplentes     | Sr. ZHANG Xuezhong<br>Sra. ZHU Xiaoyu<br>Sr. NAN Ying<br>Sra. TAO Jin<br>Sr. SU Xu<br>Sr. ZHAI Jianjun<br>Sra. WANG Suyan<br>Sr. LIU Wanliang<br>Sra. LUO Yun |

**Cuba**

|               |  |
|---------------|--|
| Representante | Sr. Miguel BARNET LANZA  |
| Suplentes     | Sr. Rolando LÓPEZ DEL AMO<br>Sr. Raúl ROA KOURI<br>Sra. Diana CARMENATE PÉREZ<br>Sr. Lorenzo MENÉNDEZ ECHEVARRÍA |

**Dominica**

|               |  |
|---------------|--|
| Representante | Sr. Nicholas J. LIVERPOOL                |
| Suplentes     | Sr. Felix GREGOIRE<br>Sr. Brian BELLEVUE |

**Egipto**

|               |  |
|---------------|--|
| Representante | Sr. Moufid M. SHEHAB   |
| Suplentes     | Sr. Ahmed RIFAAT<br>Sr. Mohamed Sameh AMR<br>Sr. Elsayed Atta HALIMA |

### **Eslovaquia**

Representante Sr. Lúdovit Stanislav MOLNÁR

Suplentes Sra. Mária KRASNOHORSKÁ  
Sra. Magdaléna POHLODOVÁ

### **España**

Representante Sr. Francisco VILLAR

Suplentes Sr. Jaime R. PONGA  
Sr. Luis RAMALLO  
Sr. Pío RODRÍGUEZ  
Sr. Sergio PÉREZ ESPEJO  
Sr. Francisco LÓPEZ RUPÉREZ  
Sr. Agustín GANGOSO  
Sra. Agnès LÓPEZ GAY

### **Etiopía**

Representante Sra. GENNET ZEWADE

Suplentes Sra. Sahlework ZEWDE  
Sr. Girma ASFAW  
Sr. Wogenie ASSEFA

### **Federación de Rusia**

Representante Sr. Vladimir KALAMANOV  
(Presidente de la Comisión Administrativa  
y de Hacienda)

Suplentes Sr. Valery ROUNOV  
Sr. Vladimir SOKOLOV  
Sr. Vadim RAZOUMOVSKY  
Sr. Igor SHPYNOV  
Sr. Andrey VOLKOV  
Sra. Galina POVAZHAYA  
Sr. Dimitri TOURAEV  
Sr. Alexander GOURZHIY  
Sr. Serguey LEONOV  
Sr. Pavel BOUTENKO  
Sr. Pavel GORSHKOV  
Sr. Serguey VINOKOUROV  
Sr. Nikolay LOZINSKIY

**Filipinas**

|               |  |
|---------------|--|
| Representante | Sr. Hector K. VILLARROEL   |
| Suplentes     | Sra. Rosario G. MANALO<br>Sra. Deanna ONGPIN-RECTO<br>Sra. Evelyn AUSTRIA-GARCIA<br>Sr. Igor BAILEN<br>Sra. Aurora GHANI |

**Francia**

|               |   |
|---------------|---|
| Representante | Sr. Jean GUEGUINOU  |
| Suplentes     | Sr. Jean FAVIER<br>Sra. Sylvie de BRUCHARD<br>Sra. Brigitte COLLET<br>Sr. Jean-Pierre BOYER<br>Sr. Claude GIRARD<br>Sr. Jean-Pierre REGNIER<br>Sra. Catherine DUMESNIL<br>Sr. Arny IANCU<br>Sra. Sylviane LEGRAND<br>Sr. Jean-Baptiste DELZANT<br>Sr. François PENGUILLY<br>Sra. Claire BODONYI<br>Sra. Catherine SOUYRI<br>Sr. Christophe VALIA-KOLLERY<br>Sr. Hadrien LAROCHE<br>Sra. Jeanine d'ARTOIS<br>Sra. Marie-Paule BELMAS |

**Georgia (Vicepresidente)**

|               |  |
|---------------|--|
| Representante | Sr. Gotcha TCHOGOVDZÉ                        |
| Suplentes     | Sra. Nathéla LAGUIDZÉ<br>Sr. Petre METREVELI |

**Grecia**

|               |  |
|---------------|--|
| Representante | Sr. Vassilis VASSILIKOS  |
| Suplentes     | Sr. Alexandros RALLIS<br>Sra. Sophia ZACHARIADOU<br>Sr. George PETSOTAS<br>Sra. Anastasia TZIGOUNAKI<br>Sra. Alice VATSINA |

## **India**

|               |  |
|---------------|--|
| Representante | Sr. L. M. SINGHVI  |
| Suplentes     | Sra. Neelam D. SABHARWAL<br>Sra. Manju SHARMA<br>Sr. Vinod FONIA<br>Sr. Jacob JOHN |

## **Irán (República Islámica del)<sup>1</sup>**

|               |  |
|---------------|--|
| Representante | Sr. Mohamad TAVAKOL  |
| Suplentes     | Sr. Mohammad Réza KASHANI KHATIB<br>Sr. Ebrahim HADAVI<br>Sr. Mohammad Sadegh ABBASI |

## **Islandia**

|               |  |
|---------------|--|
| Representante | Sr. Sveinn EINARSSON   |
| Suplentes     | Sra. Sigrídur SNAEVARR<br>Sr. Helgi GÍSLASON<br>Sra. Gudný HELGADÓTTIR |

## **Italia**

|               |   |
|---------------|---|
| Representante | Sr. Francesco CARUSO  |
| Suplentes     | Sr. Francesco MARGIOTTA BROGLIO<br>Sr. Davide MORANTE<br>Sr. Adolfo BARATTOLO<br>Sra. Alessandra MOLINA<br>Sr. Ezio BUSSOLETTI<br>Sr. Aniello IZZO<br>Sra. Marina MISITANO<br>Sr. Gianluca MEALLI<br>Sra. Alessandra BORCHI |

## **Jamaica**

|               |   |
|---------------|---|
| Representante | Sr. Burchell WHITEMAN                   |
| Suplentes     | Sra. Sybil CAMPBELL<br>Sr. Simon CLARKE |

---

<sup>1</sup> El Sr. Reza Ardakanian, Viceministro de Recursos Hídricos (Ministerio de Energía) de la República Islámica del Irán, participó en los trabajos de la Comisión del Programa y de Relaciones Exteriores y de la Comisión Administrativa y de Hacienda.



**Japón**

|               |   |
|---------------|---|
| Representante | Sr. Teiichi SATO  |
| Suplentes     | Sr. Ryuhei HOSOYA<br>Sr. Toshikazu ISHINO<br>Sr. Tôru ISHIDA<br>Sr. Terushi IKEDA<br>Sr. Keisuke OTANI<br>Sr. Kazuhiko NISHIUCHI<br>Sr. Tôru YOSHIKAWA<br>Sra. Yumiko NANAUMI |

**Jordania**

|               |  |
|---------------|--|
| Representante | Sr. Fawzi GHARAIBEH  |
| Suplentes     | Sr. Wasef AZAR<br>Sra. Dina KAWAR<br>Sr. Ibrahim AWAWDEH<br>Sr. Ghazi FAOURI<br>Sra. Toujan BERMAMET<br>Sr. Fawaz BILBEISSI<br>Sr. Mohamed ABDELKADER<br>Sra. Nermine GOUSSOUS<br>Sra. Zahra SALEH |

**Kenya**

|               |   |
|---------------|---|
| Representante | Sra. Judith Mbula BAHEMUKA  |
| Suplentes     | Sr. Boaz K. MBAYA<br>Sr. Frederick M. MAKINDI<br>Sr. Salim M. SALIM<br>Sr. Julius K. LARAMA |

**Kuwait**

|               |  |
|---------------|--|
| Representante | Sr. Hassan AL-EBRAHEEM   |
| Suplentes     | Sr. Abdulrazzak AL-NAFISI<br>Sr. Taleb AL-BAGHLI<br>Sr. Mohammed AL-SHATTI |

**Madagascar**

|               |   |
|---------------|---|
| Representante | Sr. Hery-Zo RALAMBOMAHAY  |
| Suplentes     | Sra. Yvette RABETAFIKA-RANJEVA<br>Sra. Ravaomalala RANDRIAMAMONJY<br>Sr. Claude Benjamin BABANY |

### **Malasia**

|               |   |
|---------------|---|
| Representante | Sr. MUSA Mohamad  |
| Suplentes     | Sr. NOOR AZMI Ibrahim<br>Sr. NAHARUDIN Abdullah<br>Sr. RAJA KAMARUDIN Raja Ahmad<br>Sr. Kenneth J. LUIS<br>Sr. Sishir DAS |

### **Malawi**

|               |  |
|---------------|--|
| Representante | Sr. Zangazanga CHIKHOSI  |
| Suplentes     | Sr. Ahmed I. KHARODIA<br>Sr. Nelson S. NGWIRA<br>Sr. Francis R. MKANDAWIRE |

### **Marruecos**

|               |   |
|---------------|---|
| Representante | Sra. Aziza BENNANI<br>(Presidenta del Consejo Ejecutivo)  |
| Suplentes     | Sra. Souad EL IDRISI EL HASSANI<br>Sr. Ahmed Najib NEJJAR |

### **México**

|               |   |
|---------------|---|
| Representante | Sr. Reyes TÁMEZ GUERRA  |
| Suplentes     | Sr. Javier BARROS VALERO<br>Sra. Mabel del Pilar GÓMEZ OLIVER<br>Sra. Adriana VALADÉS DE MOULINES<br>Sr. Ismael MADRIGAL MONÁRREZ<br>Sra. Gloria MUÑOZ<br>Sra. Wendy ARZATE HERNÁNDEZ |

### **Mozambique**

|               |   |
|---------------|---|
| Representante | Sra. Lilia M. C. CARRIERE MOMPLE                                    |
| Suplentes     | Sra. Fernanda LICHALE<br>Sr. Januário MUTAQUIHA<br>Sr. Carlos COSTA |

### **Nigeria**

|               |  |
|---------------|--|
| Representante | Sr. Michael Abiola OMOLEWA<br>(Presidente del Comité de las Organizaciones Internacionales No Gubernamentales) |
|---------------|--|

Suplentes  
 Sr. Young Macaulay Ojikala NWAFOR  
 Sra. Fatima OTHMAN  
 Sr. Yemi LIJADU  
 Sr. Pius OMOBIADÉ

### **Omán (Vicepresidente)**

Representante  
 Sra. Fawzia Nasser AL-FARSI

Suplentes  
 Sr. Musa HASSAN  
 Sr. Kamal MACKI  
 Sr. Mohamed AL YACOUBI  
 Sr. Mohamed AL FAREI

### **Países Bajos**

Representante  
 Sr. Louis Peter VAN VLIET  
 (Presidente del Comité de Convenciones  
 y Recomendaciones)

Suplentes  
 Sr. Herald VOORNEVELD  
 Sra. Lieteke VAN VUCHT TIJSSEN  
 Sra. Laura BINS  
 Sr. Jos DRAIJER  
 Sra. Els JACOBS  
 Sr. Dick LAGEWEG  
 Sra. Marjan ROMAIN  
 Sra. Margaretha DE BOER  
 Sr. Chris VAN HEMERT

### **Pakistán**

Representante  
 Sra. Attiya INAYATULLAH

Suplentes  
 Sr. Musa Javed CHOHAN  
 Sra. Ayesha RIYAZ  
 Sra. Rukhsana ZIA  
 Sr. Nadeem RIYAZ  
 Sr. M. Shabbir ANWER  
 Sr. Imtias A. KAZI

### **Perú**

Representante  
 Sr. Javier PÉREZ DE CUÉLLAR

Suplentes  
 Sr. Julio Eduardo MARTINETTI MACEDO  
 Sr. Carlos VASQUEZ  
 Sr. Carlos CUETO CARRIÓN  
 Sr. Alfredo PICASSO DE OYAGUE  
 Sr. Carlos BRICEÑO SALAZAR  
 Sr. Emilio LA ROSA  
 Sr. Carlos ORTEGA

## **Polonia**

|               |   |
|---------------|---|
| Representante | Sr. Jerzy KLOCZOWSKI  |
| Suplentes     | Sra. Malgorzata DZIEDUSZYCKA<br>Sr. Tomasz ORLOWSKI<br>Sr. Ryszard RYSIŃSKI<br>Sra. Aleksandra WACLAWCZYK |

## **Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte**

|               |  |
|---------------|--|
| Representante | Sr. Timothy James CRADDOCK   |
| Suplentes     | Sra. Christine ATKINSON<br>Sr. Tony WILLIAMS<br>Sra. Victoria HARRIS<br>Sra. Hilary IZON |

## **República de Corea**

|               |   |
|---------------|---|
| Representante | Sr. YOO Jung-hee                                      |
| Suplentes     | Sr. YEO Jong-koo<br>Sr. KIM In-chul<br>Sr. KIM Yer-su |

## **República Dominicana**

|               |   |
|---------------|---|
| Representante | Sra. Lil DESPRADEL<br>(Presidenta del Comité Especial)                  |
| Suplentes     | Sra. Miguelina DOMÍNGUEZ<br>Sra. Wendy MENA<br>Sra. María Elena VÁSQUEZ |

## **República Unida de Tanzania**

|               |                            |
|---------------|----------------------------|
| Representante | Sr. Mohammed Shaaban SHEYA |
| Suplente      | Sr. Juma V. MWAPACHU       |

## **Rumania**

|               |   |
|---------------|---|
| Representante | Sr. Eugen MIHAESCU  |
| Suplente      | Sr. Dumitru PREDA<br>Sra. Doina TEOHARESCU<br>Sra. Aurelia ZMEU |

**Rwanda**

|               |  |
|---------------|--|
| Representante | Sr. Stanislaus LWAKABAMBA  |
| Suplentes     | Sr. Jean Bosco BUTERA<br>Sr. Edison NYANDWI<br>Sr. Eugène MUNYAKAYANZA<br>Sr. Deodine SEBASHONGORE<br>Sr. Chrysologue KARANGWA<br>Sr. Eliphaz BAHIZI |

**Senegal**

|               |  |
|---------------|--|
| Representante | Sr. Moustapha SOURANG  |
| Suplentes     | Sr. Mame Birame DIOUF<br>Sr. Assane HANE<br>Sr. Khaly Adama NDOUR<br>Sr. Modou GUEYE<br>Sr. Oumar BA |

**Suriname**

|               |  |
|---------------|--|
| Representante | Sr. Cornelis A. F. PIGOT   |
| Suplentes     | Sr. Alan S. LI FO SJOE<br>Sr. Adiel A. KALLAN<br>Sr. Johny E. PAWIROREDJO<br>Sr. Gerard O. HIWAT<br>Sr. Olton VAN GENDEREN |

**Swazilandia**

|               |                      |
|---------------|----------------------|
| Representante | Sra. Lydia MAKHUBU   |
| Suplente      | Sra. Dorothy LITTLER |

**Túnez**

|               |  |
|---------------|--|
| Representante | Sr. Abdelwahab BOUHDIBA                                    |
| Suplentes     | Sr. Mokhtar HAMDI<br>Sr. Wacef CHIHA<br>Sra. Radhia JEBALI |

## **Turquía**

|               |  |
|---------------|--|
| Representante | Sr. Orhan GÜVENEN  |
| Suplentes     | Sr. Bozkurt ARAN<br>Sr. Sander GÜRBÜZ<br>Sr. Vakur ERKUL<br>Sra. Muzaffer ÖZYILDIZ<br>Sra. Sebnem INCESU |

## **Ucrania**

|               |  |
|---------------|--|
| Representante | Sr. Anatoli OREL   |
| Suplentes     | Sra. Natalia ZARUDNA<br>Sr. Yuriy SERGEYEV<br>Sr. Olexander MAZNYCHENKO<br>Sr. Olexander DEMIANIUK<br>Sra. Larysa MYRONENKO<br>Sr. Oleh YATSENKIVSKY |

## **Vanuatu**

|               |                  |
|---------------|------------------|
| Representante | Sr. Jacques SESE |
| Suplente      | Sr. Victor RORY  |

## **Viet Nam (Vicepresidente)**

|               |  |
|---------------|--|
| Representante | Sr. LÊ Kinh Tai  |
| Suplentes     | Sr. VU Duc Tam<br>Sr. THAI Van Tan<br>Sra. NGUYEN Thi Nhu Phi<br>Sra. NGUYEN Pham Van Huong<br>Sr. NGUYEN Manh Cuong |

## **Representantes y observadores**

### **Sistema de las Naciones Unidas**

|  |   |
|--|---|
| Organisation mondiale du Commerce (OMC)                        | Sr. Martin ROY  |
| Bureau international du Travail (BIT)                          | Sr. Jean-Daniel LEROY                                       |
| Haut Commissariat des Nations Unies<br>pour les réfugiés (HCR) | Sr. Mohamed BOUKRY<br>Sr. Shana KANINDA<br>Sra. Eliane MITH |
| Université des Nations Unies (UNU)                             | Sra. Caterina CASULLO                                       |

**Organizaciones Intergubernamentales**

Liga de los Estados Árabes (LEA)

Sr. Nassif HITTI  
Sr. Habib MOUELHI

Comisión Europea

Sr. John MADDISON  
Sr. Gilles FONTAINE  
Sra. Valérie PANIS  
Sra. e Linda JAMESAgencia Intergubernamental de la  
Francofonía (AIF)Sra. Catherine TASCA  
Sr. Ablassé OUEDRAOGO  
Sr. Amos ELEGBE  
Sr. Patrice BUREL  
Sr. Bernard PETTERSON  
Sr. Salifou LABO  
Sr. BACH Xuan DuongOrganización Árabe para la Educación,  
La Cultura y la Ciencia (ALECSO)

Sra. Saïda CHARFEDDINE

**Secretaría**

Sr. Koichiro MATSUURA (Director General), Sr. Márcio Nogueira BARBOSA (Director General Adjunto), Sr. John Sagar DANIEL (Subdirector General de Educación), Sr. Walter Rudolf ERDELEN (Subdirector General de Ciencias Exactas y Naturales), Sr. Patricio BERNAL (Subdirector General, Secretario Ejecutivo de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental), Sr. Pierre SANÉ (Subdirector General de Ciencias Sociales y Humanas), Sr. Mounir BOUCHENAKI (Subdirector General de Cultura), Sr. Abdul Waheed KHAN (Subdirector General de Comunicación e Información), Sr. Ahmed Saleh SAYYAD (Subdirector General de Relaciones Exteriores y Cooperación), Sr. Nouréini Rémi TIDJANI-SERPOS (Subdirector General del Departamento África), Sra. Françoise RIVIÈRE (Subdirectora General, Directora del Gabinete del Director General), Sra. Muriel HARTY DE PIERREBOURG (Portavoz), Sr. Abdulqawi Ahmed YUSUF (Asesor Jurídico), Sr. Mohamed AL SHAABI (Secretario del Consejo Ejecutivo) y otros miembros de la Secretaría.

## ÍNDICE

|  | <u>Página</u> |
|--|---------------|
| 1. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA, DEL CALENDARIO DE LA REUNIÓN Y DEL INFORME DE LA MESA .....   | 1             |
| 2. APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LA 166ª REUNIÓN .....  | 1             |
| 3. EJECUCIÓN DEL PROGRAMA .....  | 1             |
| 3.1 Informe del Director General sobre la ejecución del programa aprobado por la Conferencia General .....   | 1             |
| 3.2 Informe del Director General sobre la aplicación de las decisiones adoptadas por el Consejo Ejecutivo en sus reuniones anteriores .....  | 4             |
| 3.3 Educación .....  | 4             |
| 3.3.1 Informe del Consejo de Administración del Instituto Internacional de la UNESCO para el Fortalecimiento de Capacidades en África sobre las actividades del Instituto en 2002-2003 .....         | 4             |
| 3.3.2 Solidaridad Sur-Sur en el campo de la educación .....  | 4             |
| 3.3.3 Propuesta de creación en los Emiratos Árabes Unidos, bajo los auspicios de la UNESCO, de un centro regional de planeamiento de la educación .....  | 5             |
| 3.4 Ciencias exactas y naturales .....   | 10            |
| 3.4.1 Informe del Director General: estudio sobre la creación y administración de un fondo de solidaridad “Agua potable para todos” .....  | 10            |
| 3.4.2 Informe del Director General relativo a las recomendaciones del comité especial de expertos sobre un programa internacional de ciencias fundamentales .....                                    | 12            |
| 3.4.3 Propuesta de creación en la India, bajo los auspicios de la UNESCO, de un centro regional de formación y enseñanza sobre biotecnología .....   | 13            |
| 3.4.4 Propuesta de creación en Yazd (República Islámica del Irán), bajo los auspicios de la UNESCO, de un centro internacional sobre <i>qanats</i> y estructuras hidráulicas históricas .....        | 14            |
| 3.5 Ciencias sociales y humanas .....  | 19            |
| 3.5.1 Informe del Director General relativo a una estrategia integrada para un programa internacional sobre la democracia en el marco del Centro Internacional de Humanidades (CISH) de Biblos ..... | 19            |



|   | <u>Página</u> |
|---|---------------|
| 3.6 Cultura .....   | 19            |
| 3.6.1 Jerusalén y la aplicación de la Decisión 166 EX/3.4.1 .....   | 19            |
| 3.6.2 Estudio de viabilidad sobre la petición del Instituto Internacional<br>para la Ópera y la Poesía (IIOP) de Verona (Italia)<br>de que se lo reconozca como instituto que funciona<br>bajo los auspicios de la UNESCO .....   | 21            |
| 3.7 Comunicación e información .....  | 21            |
| 3.7.1 Informes sobre la ejecución del Programa<br>Información para Todos .....  | 21            |
| 4. MÉTODOS DE TRABAJO DE LA ORGANIZACIÓN .....  | 22            |
| 4.1 Informe del Grupo de Trabajo del Consejo Ejecutivo sobre<br>las propuestas encaminadas a mejorar el funcionamiento<br>de los tres órganos de la UNESCO .....  | 22            |
| 4.2 Número de puntos en el orden del día del Consejo Ejecutivo y función<br>de sus órganos subsidiarios .....   | 22            |
| 4.3 Informe de evaluación bienal sobre las actividades y los resultados de todos<br>los organismos descentralizados de la UNESCO .....  | 23            |
| 4.4 Comentarios del Director General sobre los informes de evaluación externa<br>presentados en el bienio 2002-2003 .....   | 23            |
| 4.5 Informe del Director General sobre una estrategia global para las relaciones<br>con los institutos y centros que se hallan bajo los auspicios de la UNESCO<br>y los menos estrechamente asociados con la Organización .....   | 24            |
| 5. ASUNTOS RELATIVOS A LAS NORMAS, LOS ESTATUTOS<br>Y LOS REGLAMENTOS .....   | 25            |
| 5.1 Examen de las comunicaciones transmitidas al Comité de Convenciones<br>y Recomendaciones en cumplimiento de la Decisión 104 EX/3.3,<br>e informe del Comité al respecto .....   | 25            |
| 5.2 Protocolo de creación de la Comisión de Conciliación y Buenos Oficios<br>facultada para resolver las controversias que puedan plantearse entre<br>Estados Partes en la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones<br>en la Esfera de la Enseñanza: candidaturas e informe del Comité<br>de Convenciones y Recomendaciones al respecto ..... | 25            |
| 5.3 Informe del Director General relativo a la preparación del proyecto<br>de declaración internacional sobre los datos genéticos humanos .....   | 25            |
| 5.4 Enmienda de los Estatutos del Premio Sharjah de Cultura Árabe .....   | 27            |

Página

|     |  |    |
|-----|--|----|
| 5.5 | Informes de los Estados Miembros sobre las medidas que han tomado para aplicar la Convención sobre las Medidas que Deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícitas de Bienes Culturales (1970) .....   | 31 |
| 5.6 | Informe del Director General relativo al proyecto de declaración de la UNESCO sobre la destrucción intencional de patrimonio cultural .....  | 32 |
| 5.7 | Informe del Director General sobre el anteproyecto de convención internacional para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial .....   | 32 |
| 5.8 | Informe del Grupo Mixto de Expertos UNESCO (CR)/Consejo Económico y Social (CESCR) sobre el seguimiento del derecho a la educación .....   | 33 |
| 6.  | CONFERENCIA GENERAL .....  | 34 |
| 6.1 | Orden del día provisional revisado de la 32ª reunión de la Conferencia General ....  | 34 |
| 6.2 | Addendum al proyecto de plan para la organización de los trabajos de la 32ª reunión de la Conferencia General .....  | 35 |
| 6.3 | Lugar de celebración de la 33ª reunión de la Conferencia General .....   | 36 |
| 6.4 | Presentación de candidaturas para los cargos de Presidente y Vicepresidentes de la Conferencia General en su 32ª reunión .....   | 37 |
| 6.5 | Admisión en la 32ª reunión de la Conferencia General de observadores de organizaciones no gubernamentales (distintas de las que mantienen relaciones formales con la UNESCO), de fundaciones y otras instituciones similares que mantienen relaciones oficiales con la UNESCO, y de otras organizaciones internacionales ..... | 37 |
| 6.6 | Informe del Consejo Ejecutivo sobre sus actividades en 2002-2003, comprendidos sus métodos de trabajo .....  | 38 |
| 7.  | ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS .....  | 38 |
| 7.1 | Informe del Director General sobre los ajustes presupuestarios autorizados en el marco de la Resolución de Consignación de Créditos para 2002-2003 .....   | 38 |
| 7.2 | Informe del Director General sobre la situación de las contribuciones de los Estados Miembros y de los planes de pago .....  | 42 |
| 7.3 | Informe del Director General sobre la escala de contribuciones de los Estados Miembros para los años 2004-2005 .....   | 42 |
| 7.4 | Informe financiero y estados provisionales de cuentas de la UNESCO al 31 de diciembre de 2002 para el ejercicio financiero que se cierra el 31 de diciembre de 2003 .....  | 46 |
| 7.5 | Informe del Director General sobre la aplicación de las recomendaciones del Auditor Externo durante el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2001 .....  | 47 |

|      |  |           |
|------|--|-----------|
| 7.6  | Informe del Director General sobre el proceso de modernización de los métodos utilizados para contabilizar los gastos .....  | 47        |
| 7.7  | Informe del grupo de trabajo del Consejo Ejecutivo encargado de presentar propuestas concretas sobre los criterios para mejorar la distribución geográfica del personal .....                        | 48        |
| 7.8  | Propuestas para adaptar a las necesidades de la Organización el Reglamento para la clasificación de conjunto de las diversas categorías de reuniones convocadas por la UNESCO .....                  | 49        |
| 7.9  | Informe del Director General sobre la ejecución del Programa de Participación y de la ayuda de emergencia .....  | 50        |
| 7.10 | Informe del Director General, en colaboración con el Comité de la Sede, sobre la gestión del conjunto de los edificios de la UNESCO .....  | 50        |
| 7.11 | Informe del Director General sobre el Fondo de Operaciones: cuantía y administración del Fondo .....   | 51        |
| 7.12 | Proyecto de Reglamento Financiero de la Cuenta Especial del Instituto de la UNESCO para la Educación (IUE) .....   | 53        |
| 7.13 | Disposiciones relativas a la vivienda del Director General .....   | 55        |
| 7.14 | Informe del Director General sobre la aplicación del Artículo 59 del Reglamento del Consejo Ejecutivo .....  | 55        |
| 7.15 | Designación por el Consejo Ejecutivo del Presidente y el Presidente suplente de la Junta de Apelación .....  | 55        |
| 8.   | <b>RELACIONES CON LOS ESTADOS MIEMBROS Y LAS ORGANIZACIONES INTERGUBERNAMENTALES Y NO GUBERNAMENTALES .....</b>  | <b>56</b> |
| 8.1  | Contribución de la UNESCO a las políticas y actividades operacionales de cooperación para el desarrollo en el sistema de las Naciones Unidas .....   | 56        |
| 8.2  | Relaciones con las organizaciones no gubernamentales, las fundaciones y otras instituciones similares: estrategias de cooperación con las ONG actualizadas por todos los sectores del programa ..... | 56        |
| 8.3  | Reclamaciones de Estados Miembros relativas a sus propuestas para la celebración de aniversarios a los que la UNESCO podría estar asociada en 2004-2005 .....  | 57        |
| 8.5  | Solicitud de admisión de Palestina en la UNESCO .....  | 60        |
| 9.   | <b>ASUNTOS GENERALES .....</b>   | <b>60</b> |
| 9.1  | Aplicación de la Decisión 166 EX/10.1 relativa a las instituciones educativas y culturales en los territorios árabes ocupados .....  | 60        |

|   | <u>Página</u> |
|---|---------------|
| 9.2 Informe del Director General sobre las instituciones culturales y educativas en Iraq .....                                      | 62            |
| 9.3 Informe del Consejo de Administración del Instituto de Estadística de la UNESCO (IEU) sobre las actividades del Instituto ..... | 65            |
| ANUNCIO RELATIVO A LAS SESIONES PRIVADAS CELEBRADAS EL LUNES 15 DE SEPTIEMBRE Y EL MARTES 23 DE SEPTIEMBRE DE 2003 .....            | 65            |

**1. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA, DEL CALENDARIO DE LA REUNIÓN Y DEL INFORME DE LA MESA (167 EX/1, 167 EX/INF.1 Rev. y 167 EX/2 Rev.)**

El Consejo Ejecutivo aprobó el orden del día y el calendario que figuran en los documentos 167 EX/1 y 167 EX/INF.1 Rev.

El Consejo Ejecutivo decidió remitir a sus comisiones los siguientes puntos del orden del día:

1. A la **Comisión del Programa y de Relaciones Exteriores (PX)** los puntos 3.2, 3.3.1, 3.5.1, 3.6.1, 3.6.2, 3.7.1, 4.4, 4.5, 5.3, 5.6, 5.7, 8.1, 8.3, 9.1 y 9.3; y, en cuanto a los aspectos relativos al programa, los puntos 3.1, 3.3.2, 3.3.3, 3.4.1, 3.4.2, 3.4.3, 3.4.4, 4.3 y 9.2.
2. A la **Comisión Administrativa y de Hacienda (FA)** los puntos 7.1, 7.2, 7.3, 7.4, 7.5, 7.6, 7.8, 7.9, 7.10, 7.11 y 7.12; y, en cuanto a los aspectos administrativos y financieros, los puntos 3.1, 3.3.2, 3.3.3, 3.4.1, 3.4.2, 3.4.3, 3.4.4, 4.3 y 9.2.

El Consejo Ejecutivo aprobó la propuesta de la Mesa contenida en el documento 167 EX/2 Rev. relativa al siguiente punto del orden del día:

5.4 Enmienda de los Estatutos del Premio Sharjah de Cultura Árabe.

(167 EX/SR.1 y 2)

**2. APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LA 166ª REUNIÓN (166 EX/SR.1-11)**

El Consejo Ejecutivo aprobó las actas de su 166ª reunión.

(167 EX/SR.1)

**3. EJECUCIÓN DEL PROGRAMA**

- 3.1 Informe del Director General sobre la ejecución del programa aprobado por la Conferencia General (167 EX/4 Parte I, y Parte II (y Corr. sólo en francés e inglés) y Add., 167 EX/INF.4 (y Corr. sólo en francés), 167 EX/INF.6, 167 EX/INF.7, 167 EX/INF.8, 167 EX/INF.9 (Rev. sólo en francés), 167 EX/INF.10, 167 EX/56 Parte II y 167 EX/57 Parte I)**

**I**

**Gestionigrama**

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado los documentos 167 EX/4 Parte II y Corr. y Add., 167 EX/INF.6, 167 EX/INF.7, 167 EX/INF.9 y 167 EX/INF.10,
2. Observa un notable mejoramiento en el coeficiente general de ejecución del Programa y Presupuesto;

3. Observa asimismo un desequilibrio en el índice de gastos de los proyectos relativos a los temas transversales;
4. Expresa su preocupación por el considerable desfase registrado entre las asignaciones por partida de gastos del documento 31 C/5 Aprobado y las asignaciones de los planes de trabajo, como en el caso de los viajes de participantes y los viajes de personal;
5. Invita al Director General a que corrija el desequilibrio observado en relación con los temas transversales y entre los gastos y las asignaciones correspondientes a los viajes de participantes y de personal.

(167 EX/SR.7)

## II

### **Fortalecimiento de la capacidad del Consejo Ejecutivo para cumplir con su responsabilidad en la ejecución del programa aprobado por la Conferencia General**

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado el documento 167 EX/4, Parte I,
2. Tomando nota del discurso pronunciado por el Director General en la apertura de su 167ª reunión sobre los puntos 3.1 y 3.2 del orden del día (documento 167 EX/INF.7),
3. Decide introducir en el orden del día de su 169ª reunión un punto titulado “Fortalecimiento de la capacidad del Consejo Ejecutivo para cumplir con su responsabilidad en la ejecución del programa aprobado por la Conferencia General”;
4. Invita al Director General a presentarle en su 169ª reunión un documento en que exponga las opiniones formuladas por los Estados Miembros en los debates en plenaria y en la Comisión del Programa y de Relaciones Exteriores de la 167ª reunión, así como su propio parecer sobre la cuestión.

(167 EX/SR.7)

## III

### **Actividades relacionadas con el diálogo entre civilizaciones y culturas**

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando la Resolución 31 C/39 “Llamamiento a la cooperación internacional para prevenir y erradicar los actos de terrorismo”, el Programa Mundial para el Diálogo entre Civilizaciones, aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 56/6 de 9 de noviembre de 2001 y la Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural, aprobada por la Conferencia General en su Resolución 31 C/25,

2. Recordando también la función que desempeñó la UNESCO como principal organización encargada de la celebración del Año de las Naciones Unidas del Diálogo entre Civilizaciones (2001), año durante el cual tanto ella como varios Estados Miembros organizaron una serie de importantes actos internacionales y nacionales,
3. Recordando asimismo su Decisión 164 EX/6.2 en la cual aprobó el empleo del saldo no utilizado de fondos traspasados del ejercicio 2000-2001 al ejercicio 2002-2003, entre otras cosas para intensificar el diálogo entre civilizaciones y culturas y buscar perspectivas y planteamientos nuevos al respecto,
4. Expresando su reconocimiento al Director General por su introducción al debate general de la 167ª reunión y, en particular, por la referencia que en ella hizo a la orientación futura de las actividades de la Organización relativas al diálogo entre civilizaciones y culturas,
5. Celebrando la acción de la UNESCO relacionada con el diálogo entre civilizaciones, de la que se da cuenta en los párrafos 405 y 406 del documento 167 EX/4, Parte I, y en el documento 167 EX/INF.8,
6. Convencido de que en la era de la mundialización una de las tareas más importantes de la UNESCO consistirá en tender nuevos puentes entre las civilizaciones y las culturas,
7. Expresa su satisfacción por la amplia gama de actividades realizadas, comprendida la búsqueda de nuevas perspectivas y modalidades innovadoras, así como por la importancia concedida al seguimiento y la ejecución de actividades concretas en todas las esferas de competencia de la UNESCO;
8. Acoge con beneplácito y hace suya la Declaración de Nueva Delhi: “Diálogo entre civilizaciones - Búsqueda de nuevas perspectivas”, aprobada por la Conferencia Ministerial Internacional celebrada en Nueva Delhi (India) los días 9 y 10 de julio de 2003;
9. Acoge con beneplácito y hace suyo también el “Mensaje de Ohrid” aprobado por el Foro regional sobre el diálogo entre civilizaciones, que tuvo lugar en Ohrid (ex República Yugoslava de Macedonia) los días 29 y 30 de agosto de 2003;
10. Celebra asimismo todas las iniciativas y medidas adoptadas por gobiernos, Comisiones Nacionales para la UNESCO, organizaciones internacionales, organizaciones no gubernamentales, los círculos académicos, el sector privado, las comunidades y los dirigentes religiosos y espirituales y diversos actores de la sociedad civil con miras a la prosecución del diálogo entre las civilizaciones y las culturas;
11. Invita al Director General a reexaminar de modo permanente todos los programas y planes de trabajo a fin de integrar en ellos los planteamientos y las recomendaciones de las reuniones de Nueva Delhi y Ohrid y a formular la futura metodología que empleará la UNESCO, que debería centrarse en actividades y modalidades concretas;
12. Pide al Director General que señale a la atención de la Asamblea General de las Naciones Unidas la Declaración de Nueva Delhi y el Mensaje de Ohrid;

13. Recomienda a la Conferencia General que en el orden del día de su 32ª reunión incluya un punto titulado “Nuevas perspectivas para las actividades de la UNESCO relacionadas con el diálogo entre civilizaciones y culturas”.

(167 EX/SR.7)

### **3.2 Informe del Director General sobre la aplicación de las decisiones adoptadas por el Consejo Ejecutivo en sus reuniones anteriores (167 EX/5, 167 EX/INF.6, 167 EX/INF.7 y 167 EX/INF.10 y 167 EX/56 Parte I)**

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado los documentos 167 EX/5, 167 EX/INF.6, 167 EX/INF.7 y 167 EX/INF.10,
2. Toma nota de su contenido.

(167 EX/SR.7)

### **3.3 Educación**

#### **3.3.1 Informe del Consejo de Administración del Instituto Internacional de la UNESCO para el Fortalecimiento de Capacidades en África sobre las actividades del Instituto en 2002-2003 (167 EX/6 y 167 EX/56 Parte II)**

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado el documento 167 EX/6,
2. Toma nota de su contenido y de los debates que ha suscitado;
3. Alienta al Director General a que siga llevando a cabo esfuerzos para fortalecer los medios humanos, financieros y materiales del Instituto;
4. Invita al Director General a que le informe al respecto en su 170ª reunión.

(167 EX/SR.7)

#### **3.3.2 Solidaridad Sur-Sur en el campo de la educación (167 EX/50, 167 EX/INF.5 y 167 EX/56 Parte II)**

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado los documentos 167 EX/50 y 167 EX/INF.5,
2. Convencido de la necesidad de promover la cooperación Sur-Sur en el ámbito de la educación para alcanzar los objetivos de la Educación para Todos (EPT),
3. Pide al Director General que:



- a) efectúe un estudio sobre las modalidades de aplicación de la cooperación y la solidaridad Sur-Sur en el ámbito de la educación;
  - b) realice un estudio sobre la viabilidad de crear un fondo para un programa de solidaridad Sur-Sur en el ámbito de la educación;
4. Invita al Director General a que le presente ambos estudios, en su 170ª reunión, con miras a iniciar proyectos piloto relativos a la solidaridad Sur-Sur en seis países en desarrollo de África, Asia y América Latina y el Caribe.

(167 EX/SR.7)

### 3.3.3 Propuesta de creación en los Emiratos Árabes Unidos, bajo los auspicios de la UNESCO, de un centro regional de planeamiento de la educación (167 EX/52 (y Corr. en francés e inglés solamente) y 167 EX/56 Parte II)

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando el documento 164 EX/6 y 164 EX/6 Corr. y su Decisión 164 EX/3.2.1,
2. Habiendo examinado el documento 167 EX/52, que contiene el informe final del Director General sobre la propuesta de creación en los Emiratos Árabes Unidos, bajo los auspicios de la UNESCO, de un centro regional de planeamiento de la educación,
3. Toma nota con satisfacción del éxito con que concluyeron las conversaciones entre el Director General y las autoridades de los Emiratos Árabes Unidos, que permitieron finalizar todos los trámites necesarios antes de la aprobación propuesta por los órganos rectores;
4. Hace suya esa propuesta, que cumple ahora cabalmente con los criterios y procedimientos establecidos y está en consonancia con la estrategia global para los institutos y centros de categoría 2 expuesta en los documentos 165 EX/20 y 167 EX/16;
5. Recomienda a la Conferencia General que, en su 32ª reunión, apruebe la creación de ese centro bajo los auspicios de la UNESCO (categoría 2);
6. Invita al Director General a que firme el correspondiente acuerdo entre la UNESCO y el Gobierno de los Emiratos Árabes Unidos que figura en el Anexo de la presente decisión.

#### ANEXO

##### ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LOS EMIRATOS ÁRABES UNIDOS Y LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA (UNESCO) SOBRE LA CREACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO REGIONAL DE PLANEAMIENTO DE LA EDUCACIÓN EN LOS EMIRATOS ÁRABES UNIDOS

**Considerando** que la Conferencia General, en su 32ª reunión, decidió que se creara en los Emiratos Árabes Unidos el Centro Regional de Planeamiento de la Educación bajo los auspicios de la UNESCO (categoría 2),

**Considerando** que el Gobierno de los Emiratos Árabes Unidos ha contribuido y está dispuesto a seguir contribuyendo a la creación y al funcionamiento del Centro en su territorio,

**Teniendo presente** que el Gobierno de los Emiratos Árabes Unidos ha adoptado ya varias medidas concretas con objeto de establecer la infraestructura y las instalaciones necesarias para el Centro, construyendo y equipando los locales correspondientes,

**Deseosos** de concertar un acuerdo con miras a garantizar la creación y el funcionamiento de dicho Centro y a definir las condiciones por las que se regirá el apoyo que se le preste, de conformidad con las directrices establecidas por la Conferencia General (Resolución 21 C/40) relativas a los centros regionales creados por un Estado con la participación de la UNESCO,

La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en adelante denominada "la Organización", y el Gobierno de los Emiratos Árabes Unidos, en adelante denominado "el Gobierno",

**HAN ACORDADO LO SIGUIENTE:**

**Artículo I  
Creación**

El Gobierno conviene en adoptar cuantas medidas sean necesarias para la creación y el funcionamiento del Centro Regional de Planeamiento de la Educación en los Emiratos Árabes Unidos, en adelante denominado "el Centro", según lo dispuesto en el presente Acuerdo.

**Artículo II  
Condición jurídica**

El Centro será una institución autónoma y tendrá la condición jurídica de establecimiento educativo sin fines de lucro, en el marco jurídico del país anfitrión, los Emiratos Árabes Unidos. A fin de poner de manifiesto el carácter oficial de su asociación con la Organización, el centro se denominará "Centro Regional de Planeamiento de la Educación bajo los auspicios de la UNESCO (CRPE)".

**Artículo III  
Participación**

1. El Centro estará al servicio de los Estados Miembros del Consejo de Cooperación del Golfo Árabe (CCG) y, llegado el caso, de otros Estados que, por su proximidad geográfica al Centro o por la índole de sus necesidades de desarrollo y planeamiento de la educación, deseen cooperar con el mismo.
2. El Centro cooperará con agrado con organizaciones intergubernamentales regionales competentes, tales como la Oficina Árabe de Educación para los Estados del Golfo (ABEGS).

**Artículo IV  
Objetivos**

1. Los objetivos del Centro son:
  - a) Crear capacidades nacionales y regionales de planeamiento moderno de la educación, con el propósito de formar a funcionarios y técnicos de alto nivel de los Ministerios de Educación, de las oficinas de educación de ámbito local (provinciales y de distrito) y de otros Ministerios directamente relacionados con el sector de la educación (por ejemplo, los Ministerios de Hacienda), mediante:
    - i) la formación en todos los aspectos del planeamiento de la educación;
    - ii) la formación en investigación aplicada a la educación, mediante una labor de encuesta y análisis centrada en las necesidades concretas de los países de la región del CCG; y
    - iii) la sensibilización con respecto a los aspectos específicos del desarrollo del sector que son prioritarios para los países de la región.
  - b) Facilitar el acceso a la información relativa al planeamiento y la gestión de la educación de otros países y a la publicada al respecto por organizaciones e instituciones internacionales, en particular el Instituto Internacional de Planeamiento de la Educación de la UNESCO, proporcionando a los alumnos del Centro la documentación pertinente en inglés y en árabe, en particular mediante la traducción de determinados documentos al árabe, y distribuyendo documentación sobre planeamiento y gestión de la educación a las autoridades educativas de la región.

**Artículo V  
Organización**

1. La estructura del Centro y el número y las cualificaciones de su personal (directivos, docentes, investigadores y personal auxiliar) vendrán determinados por sus propios objetivos establecidos en el Artículo IV *supra*. Así pues, el Centro contará con tres secciones del programa y una sección auxiliar:
  - a) Sección 1: Sección de formación en planeamiento de la educación,
  - b) Sección 2: Sección de formación en investigaciones referentes a la educación,
  - c) Sección 3: Sección de información sobre planeamiento y gestión de la educación,
  - d) Sección 4: Sección de apoyo administrativo (de la que formarán parte una unidad de traducción e interpretación y otra de imprenta y publicaciones).
2. Las actividades del Centro se llevarán a cabo en árabe y, cuando proceda, en inglés.
3. La Organización autorizará al Centro a expedir en su nombre diplomas, cuyo contenido y forma se decidirán de mutuo acuerdo, una vez debidamente evaluada y aprobada por la Organización la calidad de los cursos impartidos. La evaluación de la calidad abarcará el contenido de los cursos, el perfil de los formadores, los métodos de organización de los cursos y los materiales didácticos, y será efectuada por un equipo de la UNESCO y un evaluador externo.

**Artículo VI  
Consejo de Administración**

1. El Centro funcionará bajo la orientación y la supervisión de un Consejo de Administración, que se renovará cada cuatro años y estará integrado por:
  - a) el Ministro de Educación de los Emiratos Árabes Unidos o su representante;
  - b) tres Ministros de Educación de los países del CCG participantes o sus representantes, por invitación del Ministro de Educación del país anfitrión;
  - c) un representante del Director General de la Organización;
  - d) el Director del Instituto Internacional de Planeamiento de la Educación de la Organización (IPE) o su representante;
  - e) el Director del Centro (que no tendrá derecho a voto).
2. Presidirá el Consejo de Administración el Ministro de Educación de los Emiratos Árabes Unidos o la persona que éste designe.
3. El Consejo de Administración:
  - a) aprobará los programas a medio y largo plazo del Centro;
  - b) aprobará el plan de trabajo y presupuesto anuales del Centro, comprendida la composición de la plantilla;
  - c) examinará los informes anuales presentados por el Director del Centro;
  - d) publicará las normas y reglamentos pertinentes y determinará los procedimientos a que se ajustará la gestión financiera, administrativa y del personal del Centro;
  - e) decidirá sobre la participación de organizaciones intergubernamentales regionales e institutos internacionales en la labor del Centro.
4. El Consejo Directivo celebrará periódicamente reuniones ordinarias, al menos una vez por año, y reuniones extraordinarias por convocatoria del Presidente, ya sea por su propia iniciativa o por la del Director General de la Organización, o a petición de cuatro de sus miembros.
5. El Consejo Directivo aprobará su propio reglamento. Para la primera reunión, se seguirá el procedimiento que establezcan los representantes del Gobierno y de la Organización.

## **Artículo VII**

### **Personal**

1. El personal titular del Centro estará integrado por los directivos, docentes e investigadores, el personal administrativo y demás personal auxiliar.
2. El Centro contará con un núcleo de directivos, docentes e investigadores, del que formará parte el Director, que ejercerá la dirección colectiva en cuestiones sustantivas supervisando y orientando las actividades de formación, investigación y divulgación de información del Centro, a fin de garantizar un consenso sobre los principales aspectos del programa y de su gestión. Los integrantes del núcleo de directivos, docentes e investigadores serán contratados por periodos de al menos tres años, y preferentemente de cinco o más, a fin de garantizar de modo duradero una calidad y experiencia profesionales sólidas.
3. Formarán parte del personal del Centro, por periodos de tiempo limitados y para tareas específicas, profesores universitarios e investigadores invitados.
4. Todas las personas que hayan firmado un contrato de trabajo con el Centro estarán bajo la autoridad de su Director y deberán rendirle cuentas.

## **Artículo VIII**

### **El Director**

1. El Director del Centro será nombrado por el Presidente del Consejo de Administración previa consulta con cada uno de los miembros del Consejo. El Director desempeñará las siguientes funciones:
  - a) dirigir la labor del Centro de conformidad con los programas y las directrices que determine el Consejo de Administración;
  - b) proponer al Consejo de Administración el plan de trabajo, el presupuesto y la composición de la plantilla;
  - c) designar a los miembros de plantilla del Centro de acuerdo con el Ministerio de Educación y, en el caso del personal de categoría superior, previa consulta con el Consejo;
  - d) organizar periódicamente (al menos una vez por mes) y presidir reuniones del núcleo de directivos, docentes e investigadores a fin de llegar a un consenso sobre los principales aspectos del programa y de su gestión;
  - e) preparar y presentar al Consejo de Administración informes sobre las actividades del Centro;
  - f) preparar el orden del día provisional de las reuniones del Consejo de Administración y presentarle cualesquiera propuestas que estime necesarias para la administración del Centro;
  - g) mantener relaciones con los institutos, los centros y las organizaciones nacionales e internacionales que se ocupan de cuestiones directamente relacionadas con la labor del Centro;
  - h) presentar al Consejo de Administración las propuestas que estime necesarias para la gestión eficaz del Centro y que requieran consulta previa con el Consejo o su aprobación;
  - i) ejercer la representación del Centro ante los tribunales y en todos los actos de la vida civil.
2. El Director trabajará en estrecha colaboración con el núcleo de directivos, docentes e investigadores (tal y como se define en el párrafo 2 del Artículo VII).

## **Artículo IX**

### **Disposiciones financieras**

1. Los recursos financieros del Centro provendrán de los fondos que le asigne el Gobierno de los derechos de matrícula y las contribuciones que pueda recibir de otros países participantes.
2. Previa aprobación del Consejo de Administración, el Centro podrá recibir donaciones y legados.

## **Artículo X**

### **Contribución del Gobierno**

1. El Gobierno sufragará los gastos de funcionamiento del Centro, incluidos los sueldos y remuneraciones del personal (tal y como se define en los párrafos 1 y 3 del Artículo VII), los costos de mantenimiento y reparación y

los costos de todos los bienes y servicios normalmente necesarios para el buen funcionamiento del Centro (como los de comunicación, suministro de agua, electricidad y demás servicios públicos básicos, transportes y material de oficina) en sus tres áreas programáticas de formación en planeamiento de la educación, acceso a la información sobre planeamiento y gestión de la educación y formación en la investigación aplicada a la educación.

2. El Gobierno facilitará al Centro el espacio de oficinas, el mobiliario y el equipo necesarios.
3. El Gobierno sufragará los gastos de celebración de las reuniones del Consejo de Administración.

#### **Artículo XI Contribución de la Organización**

1. La Organización prestará al establecimiento y el funcionamiento del Centro el apoyo determinado de común acuerdo que se describe en el párrafo 2 *infra*.
2. La Organización facilitará asistencia técnica para la creación y el funcionamiento del Centro, durante las fases preparatoria, inicial y de funcionamiento normal.
  - a) Durante la fase de preparación, la Organización prestará apoyo al Centro en la elección de los directivos, docentes e investigadores más aptos, la preparación y el ensayo de los materiales que se utilizarán en los cursos, la formación del núcleo de directivos, docentes e investigadores, y la selección de la documentación que se traducirá al árabe para difundir en la región información sobre el planeamiento de la educación.
  - b) Durante la fase inicial, la Organización proporcionará asistencia técnica para la preparación definitiva de los cursos de formación, y servicios de expertos para evaluar la calidad y pertinencia de las actividades de formación del Centro y asesorar sobre las formas más adecuadas de mejorar sus resultados.
  - c) Durante la fase de funcionamiento normal del Centro (esto es, cuando haya finalizado la fase inicial), la Organización:
    - i) suministrará al Centro los materiales pertinentes publicados por ella;
    - ii) prestará asistencia técnica, o le ayudará a obtenerla, para la elaboración de materiales didácticos y para la participación en las actividades de formación de especialistas o conferenciantes invitados;
    - iii) proporcionará asesoramiento sobre las actividades de investigación y formación del Centro a petición de su Director;
    - iv) asociará al personal del Centro a las actividades pertinentes de la UNESCO en la región y en otras partes; y
    - v) prestará asistencia en la evaluación del funcionamiento del Centro, a fin de ayudarlo a alcanzar o mantener altos niveles de rendimiento profesional.
  - d) La Organización facilitará el acceso del Centro a las competencias técnicas y los servicios pertinentes de sus propios institutos y oficinas regionales, en particular los del Instituto Internacional de Planeamiento de la Educación de la UNESCO, el Instituto de Estadística de la UNESCO, el Instituto de la UNESCO para la Utilización de las Tecnologías de la Información en la Educación, el Instituto de la UNESCO para la Educación, la Oficina Regional de Educación de la UNESCO en la Región de los Estados Árabes (Beirut) y la Oficina de la UNESCO en Doha.

#### **Artículo XII Cláusulas finales**

1. El presente Acuerdo entrará en vigor desde el momento de su firma por ambas partes. Permanecerá en vigor hasta el final del año 2007 y podrá renovarse por periodos sucesivos similares si así lo convienen el Gobierno y la Organización.
2. El presente Acuerdo podrá ser revisado por mutuo consentimiento entre el Gobierno y la Organización.
3. Cada parte tendrá derecho a denunciar este Acuerdo previa notificación por escrito a la otra parte con seis meses de antelación. Dicha denuncia significará que el Centro dejará de estar oficialmente asociado a la Organización como Centro que funciona bajo los auspicios de la UNESCO.

**EN FE DE LO CUAL**, los representantes que lo suscriben, debidamente autorizados para hacerlo, firman dos ejemplares del presente Acuerdo en árabe y en inglés.

Por el Gobierno de los  
Emiratos Árabes Unidos:

Por la Organización de las  
Naciones Unidas para la  
Educación, la Ciencia y la Cultura:

.....

(representante del Gobierno)

.....

(representante de la Organización)

(167 EX/SR.7)

### **3.4 Ciencias exactas y naturales**

#### **3.4.1 Informe del Director General: estudio sobre la creación y administración de un fondo de solidaridad “Agua potable para todos” (167 EX/7 y 167 EX/57 Parte I)**

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando su Decisión 166 EX/3.6.2,
2. Habiendo examinado el documento 167 EX/7,
3. Aprueba los Estatutos del Fondo de solidaridad “Agua potable para todos” tal como figuran en el Anexo I de la presente decisión;
4. Toma nota del Reglamento Financiero presentado en el Anexo II de la presente decisión.

#### **ANEXO I**

##### **ESTATUTOS DEL FONDO DE SOLIDARIDAD “AGUA POTABLE PARA TODOS”**

###### **I. Denominación y naturaleza del Fondo**

De conformidad con el Artículo X de los Estatutos del Consejo Intergubernamental del Programa Hidrológico Internacional (PHI), el Fondo estará constituido por las contribuciones voluntarias de los Estados, fundaciones, organismos y organizaciones internacionales y otros donantes. El Fondo recibirá el nombre de “Fondo de solidaridad “Agua potable para todos””, en adelante denominado “el Fondo”.

###### **II. Creación y duración del Fondo**

El Fondo se creará oficialmente una vez que se notifique al Director General que se han asignado los recursos necesarios. Si se obtiene dicha financiación necesaria, la primera fase de actividades del Fondo tendrá una duración de cuatro años (2004 a 2007). Al término de ese periodo se llevará a cabo un examen cuyos resultados se transmitirán al Consejo Ejecutivo con miras a iniciar la segunda fase.

###### **III. Condiciones requeridas**

- a) El Fondo se utilizará para respaldar actividades relacionadas con el desarrollo de los recursos hídricos, a fin de facilitar el acceso de los que viven en condiciones de extrema pobreza a un agua de buena calidad. El desarrollo

de los recursos hídricos se basará en una evaluación cabal y fiable de la disponibilidad de los recursos hídricos y la vulnerabilidad en los sistemas naturales. Las actividades se llevarán a cabo en el marco del Programa Hidrológico Internacional y contribuirán a realizar las prioridades y alcanzar las metas definidas en los Objetivos de desarrollo para el Milenio y por la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, la Nueva Alianza para el Desarrollo de África (NEPAD) y la Conferencia Ministerial Africana sobre el Agua (AMCOW).

- b) Los recursos del Fondo se asignarán con independencia de consideraciones de nacionalidad, raza, sexo, lengua, profesión, ideología o religión de los beneficiarios.
- c) Las actividades que reciban ayuda del Fondo serán ejecutadas por instituciones nacionales, regionales e internacionales, así como por organizaciones no gubernamentales y expertos de renombre internacional.

#### **IV. Propuesta y selección de las actividades que recibirán ayuda del Fondo**

El Consejo Intergubernamental del Programa Hidrológico Internacional -en adelante, “el Consejo”- (o su Mesa, por delegación del Consejo) se encargará de seleccionar las actividades que recibirán la ayuda del Fondo. Las actividades podrán ser propuestas por los Estados Miembros, los Comités Nacionales del PHI, las organizaciones no gubernamentales, las instituciones nacionales, regionales e internacionales, los laboratorios de investigación y los particulares. Las actividades propuestas se someterán a la Secretaría del PHI de acuerdo con un procedimiento, un modelo y criterios que definirá el Consejo (o la Mesa) a su debido tiempo, en consulta con la Secretaría del PHI de la UNESCO. Si el Consejo delega autoridad a la Mesa, ésta le informará sobre las actividades que reciban la ayuda del Fondo.

#### **V. Coordinación con los programas en curso**

Las actividades del Fondo se ejecutarán en el marco del Programa Hidrológico Internacional y en estrecha cooperación con el Programa Mundial de Evaluación de los Recursos Hídricos de las Naciones Unidas. Las actividades del Fondo complementarán las demás iniciativas relacionadas con los recursos hídricos, como los programas del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, la Iniciativa Europea en favor de África y el “Plan de Acción sobre el Agua” del G8.

### **ANEXO II**

#### **REGLAMENTO FINANCIERO DEL FONDO DE SOLIDARIDAD “AGUA POTABLE PARA TODOS”**

##### **Artículo 1 - Creación de una Cuenta Especial**

- 1.1 De conformidad con el párrafo 6 del Artículo 6 del Reglamento Financiero de la UNESCO y el Artículo X de los Estatutos del Consejo Intergubernamental del PHI, se crea una Cuenta Especial que recibirá el nombre de “Cuenta Especial del Fondo de solidaridad “Agua potable para todos”” en adelante denominada “Cuenta Especial”.
- 1.2 La gestión de dicha Cuenta Especial se regirá por las disposiciones siguientes.

##### **Artículo 2 - Ejercicio financiero**

El ejercicio financiero corresponderá al de la UNESCO.

##### **Artículo 3 - Finalidad**

La Cuenta Especial tendrá por objeto movilizar fondos destinados a financiar el Fondo de solidaridad “Agua potable para todos”.

##### **Artículo 4 - Ingresos**

Los ingresos de la Cuenta Especial estarán constituidos por:

- a) las contribuciones voluntarias de Estados, fundaciones, organismos y organizaciones internacionales y otras entidades, previa aprobación de la Secretaría del PHI de la UNESCO;
- b) los ingresos varios, comprendidos todos los intereses devengados por las inversiones a las que se refiere el Artículo 7 *infra*.

#### **Artículo 5 - Gastos**

La UNESCO establecerá para esta Cuenta Especial, un código presupuestario específico o una serie de códigos presupuestarios conexos para cada actividad y registrará en ella todos los ingresos a que se refiere el Artículo 7 y todos los gastos efectuados para la ejecución directa de las actividades. La Mesa del Consejo Intergubernamental del Programa Hidrológico Internacional podría tomar la decisión de transferir el 10% de los ingresos a un fondo de capital al final de cada bienio, siempre que ello no menoscabe la ejecución de las actividades previstas, a fin de constituir reservas que generarían un mayor volumen de ingresos por intereses a lo largo de la existencia de la Cuenta Especial.

#### **Artículo 6 - Contabilidad**

- 6.1 La Contraloría de la UNESCO llevará los libros de contabilidad que sean necesarios.
- 6.2 Todo saldo no utilizado al final de un ejercicio se arrastrará al ejercicio siguiente.
- 6.3 Las cuentas de la Cuenta Especial se someterán al Auditor Externo de la UNESCO para su comprobación, junto con las demás cuentas de la Organización.

#### **Artículo 7 - Inversiones**

- 7.1 El Director General estará facultado para efectuar inversiones a corto plazo con los fondos que la Cuenta Especial tenga en su haber.
- 7.2 Los intereses devengados por esas inversiones se acreditarán a la Cuenta Especial.

#### **Artículo 8 - Cierre de la Cuenta Especial**

El Director General decidirá cerrar la Cuenta Especial cuando estime que ha dejado de ser necesaria e informará al Consejo al respecto.

#### **Artículo 9 - Disposición general**

Salvo disposición en contrario del presente Reglamento, la Cuenta Especial se administrará con arreglo al Reglamento Financiero de la UNESCO.

(167 EX/SR.7)

### **3.4.2 Informe del Director General relativo a las recomendaciones del comité especial de expertos sobre un programa internacional de ciencias fundamentales (167 EX/8 y 167 EX/57 Parte I)**

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando su Decisión 165 EX/3.3.1,
2. Habiendo examinado el documento 167 EX/8,
3. Reconociendo que, hoy más que nunca, se plantea la imperiosa necesidad de actuar con determinación a fin de lograr que las ciencias fundamentales incrementen su capacidad de creación y la pongan al servicio de la satisfacción de las necesidades de todas las sociedades,
4. Haciendo hincapié en que las metas de un programa internacional de ciencias fundamentales (PICF) y el esfuerzo mundial que supone coinciden con los objetivos estratégicos en el ámbito de la ciencia enunciados en la Estrategia a Plazo Medio 2002-2007, y con el mandato singular en materia de ciencias fundamentales que corresponde a la Organización dentro del sistema de las Naciones Unidas,



5. Destacando las posibilidades que puede ofrecer un programa internacional de ciencias fundamentales para el fortalecimiento de las capacidades científicas nacionales, el aprovechamiento compartido del saber científico, la promoción de la enseñanza de las ciencias y la reducción de las disparidades en materia de ciencias fundamentales,
6. Teniendo en cuenta la actitud favorable de las principales organizaciones asociadas a la UNESCO en el ámbito de las ciencias fundamentales con respecto a su participación en el programa internacional previsto,
7. Deseoso de tomar una iniciativa importante con miras a establecer una nueva plataforma internacional de ciencias fundamentales para hacer efectivo el seguimiento de la Conferencia Mundial sobre la Ciencia, mediante una colaboración concertada y orientada hacia la consecución de las metas entre entidades gubernamentales y organizaciones científicas internacionales,
8. Apoya la propuesta de creación de un programa internacional de ciencias fundamentales dentro de las consignaciones presupuestarias existentes;
9. Recomienda a la Conferencia General que, en su 32ª reunión, apruebe la propuesta del Director General de crear un programa internacional de ciencias fundamentales (PICF) y, en tal caso, que invite también a los Estados Miembros a poner en conocimiento del Director General qué organismos nacionales y regionales pertinentes podrían estar asociados a ese programa y qué proyectos en el ámbito de las ciencias fundamentales y la enseñanza de las ciencias podrían a su entender ejecutarse en ese marco;
10. Recomienda asimismo a la Conferencia General que invite al Director General a adoptar las medidas necesarias para aplicar las resoluciones de la Conferencia General y las decisiones del Consejo Ejecutivo relativas a un programa internacional de ciencias fundamentales (PICF), y a presentarle, en su 169ª reunión, un informe sobre dicho programa y su articulación con los programas existentes de ciencias fundamentales, acompañado de un proyecto de estatutos de su consejo científico (categoría V con arreglo al Reglamento para la clasificación de las reuniones).

(167 EX/SR.7)

### **3.4.3 Propuesta de creación en la India, bajo los auspicios de la UNESCO, de un centro regional de formación y enseñanza sobre biotecnología (167 EX/48 y 167 EX/57 Parte I)**

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando su Decisión 165 EX/3.3.1,
2. Habiendo examinado el documento 167 EX/48,
3. Pide al Director General que realice un estudio de viabilidad sobre esta propuesta y examine, entre otras cosas, la posibilidad de incluir el Centro Regional propuesto como centro regional de excelencia, en el marco de un programa internacional de ciencias fundamentales (PICF) y que le informe al respecto en su 169ª reunión.

(167 EX/SR.7)

**3.4.4 Propuesta de creación en Yazd (República Islámica del Irán), bajo los auspicios de la UNESCO, de un centro internacional sobre *qanats* y estructuras hidráulicas históricas (167 EX/49 (y Corr. sólo en francés) y 167 EX/57 Parte I)**

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando la Resolución 21 C/40.1 y la Decisión 165 EX/5.4,
2. Recordando también los párrafos 29 y 33 del *Programa en pro de la Ciencia: Marco General de Acción* aprobado por la Conferencia Mundial sobre la Ciencia (Budapest, junio de 1999), así como la opinión favorable formulada en el párrafo 91 del informe final de la 15ª reunión del Consejo Intergubernamental del Programa Hidrológico Internacional (PHI) publicado en junio de 2002, que la Mesa del PHI hizo suya en junio de 2003,
3. Habiendo examinado el documento 167 EX/49 y su anexo,
4. Acoge con beneplácito la propuesta del Gobierno de la República Islámica del Irán de crear un Centro internacional sobre *qanats* y estructuras hidráulicas históricas bajo los auspicios de la UNESCO, en consonancia con los principios y directrices vigentes (documento 21 C/36) y la estrategia propuesta para esta categoría de institutos y centros (documentos 165 EX/20 y 167 EX/16);
5. Recomienda a la Conferencia General que apruebe en su 32ª reunión la creación en Yazd (República Islámica del Irán), bajo los auspicios de la UNESCO, de un Centro internacional sobre *qanats* y estructuras hidráulicas históricas, y que autorice al Director General a que negocie y firme un acuerdo apropiado, en el entendimiento de que las obligaciones de la UNESCO no serán otras que las indicadas en el anexo que figura a continuación.

**ANEXO**

**ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ISLÁMICA DEL IRÁN  
Y LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA  
Y LA CULTURA (UNESCO) REFERENTE A LA CREACIÓN Y AL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO  
INTERNACIONAL SOBRE *QANATS* Y ESTRUCTURAS HIDRÁULICAS HISTÓRICAS (ICQHS-YAZD)**

**Considerando** que la Conferencia General, en su 32ª reunión, decidió que se creara en la República Islámica del Irán, bajo los auspicios de la UNESCO, el Centro internacional sobre *qanats* y estructuras hidráulicas históricas (ICQHS-Yazd),

**Considerando** que el Gobierno de la República Islámica del Irán ha contribuido y está dispuesto a seguir contribuyendo a la creación y al funcionamiento del Centro internacional en su territorio,

**Teniendo presente** que el Gobierno de la República Islámica del Irán ha tomado ya medidas efectivas con el fin de establecer la infraestructura y las instalaciones necesarias para el Centro internacional,

**Deseosos** de concertar un acuerdo con miras a garantizar la creación y el funcionamiento de dicho Centro y a definir las condiciones por las que se regirá el apoyo que se le preste, de conformidad con las directrices establecidas por la Conferencia General (Resolución 21 C/40) relativas a los centros regionales creados por un Estado con la participación de la UNESCO y que reciben su ayuda (documento 21 C/36, apartado ii) de la sección B),

La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en adelante denominada "la Organización", y el Gobierno de la República Islámica del Irán, en adelante denominado "el Gobierno",

**HAN ACORDADO LO SIGUIENTE:**

**Artículo I  
Creación**

El Gobierno conviene en adoptar cuantas medidas sean necesarias para el establecimiento en Yazd del Centro internacional sobre *qanats* y estructuras hidráulicas históricas (ICQHS-Yazd), en adelante denominado "el Centro internacional", según lo dispuesto en el presente Acuerdo.

**Artículo II  
Participación**

1. El Centro internacional será una institución autónoma al servicio de los Estados Miembros de la Organización que, por su común interés por los objetivos del Centro internacional y la índole de sus problemas relativos a los recursos hídricos, deseen cooperar con el Centro internacional.
2. Los Estados Miembros de la Organización que deseen participar en las actividades del Centro internacional según lo dispuesto en el presente Acuerdo deberán enviar al Director General de la Organización una notificación en este sentido, suscrita por un funcionario debidamente autorizado para firmar tratados internacionales, y designar al órgano nacional encargado de los recursos hídricos que estará habilitado para representar al Estado Miembro. El Director General informará al Centro internacional y a los Estados Miembros mencionados en el párrafo anterior de la recepción de esas notificaciones.

**Artículo III  
Objetivos y funciones**

1. Los objetivos del Centro internacional son los siguientes:
  - a) fomentar la creación de capacidades, y la investigación y desarrollo sobre los *qanats* y otras estructuras hidráulicas históricas tradicionales, con vistas al logro de los objetivos del desarrollo sostenible mediante la cooperación internacional;
  - b) ocuparse de la transferencia de conocimientos y tecnología de los *qanats* y las estructuras hidráulicas históricas a todas partes del mundo;
  - c) preservar los *qanats* en su calidad de patrimonio cultural.
2. Las funciones del Centro internacional serán las siguientes:
  - a) realizar actividades de enseñanza y de formación para transferir la tecnología de los *qanats* y de las estructuras hidráulicas históricas a todas partes del mundo;
  - b) llevar a cabo tareas de investigación, desarrollo e investigación científica en colaboración con centros de investigación pertinentes de todas partes del mundo;
  - c) celebrar simposios y conferencias de índole científica (regionales e internacionales);
  - d) recopilar la información existente en todas partes del mundo y crear un banco de datos;
  - e) recabar y divulgar los conocimientos locales pertinentes;
  - f) publicar y difundir, en libros, artículos, etc., los resultados de las actividades de investigación realizadas en distintos países;
  - g) redactar una historia completa de los *qanats* y de las estructuras hidráulicas históricas.
3. El Centro internacional perseguirá los objetivos y desempeñará las funciones antes enunciados en estrecha coordinación con el Programa Hidrológico Internacional de la UNESCO.
4. La capacidad del Centro internacional para desempeñar las funciones antes enunciadas dependerá de la medida en que se puedan movilizar recursos y apoyos internacionales.

**Artículo IV**  
**Consejo de Administración**

1. La administración del Centro internacional estará a cargo de un Consejo de Administración integrado por:
  - a) un representante del Gobierno,
  - b) un representante de cada uno de los otros Estados Miembros que: 1) hayan enviado al Director General de la Organización la notificación mencionada en el párrafo 2 del Artículo II *supra* y que 2) realicen una contribución importante al presupuesto o al funcionamiento del Centro internacional y, por consiguiente, tengan derecho a ocupar un puesto en el Consejo de Administración por decisión de éste,
  - c) un representante del Director General de la Organización,
  - d) el Director del Centro Regional sobre la Gestión del Agua en las Zonas Urbanas (RCUWM) de Teherán, y
  - e) un representante de cualquier otra organización intergubernamental u organización internacional no gubernamental que realice una contribución importante al presupuesto o al funcionamiento del Centro internacional y, por consiguiente, tenga derecho a ocupar un puesto en el Consejo de Administración por decisión de éste.
2. El Ministro de Energía de la República Islámica del Irán o la persona por él designada, será el representante del Gobierno, y también será Presidente del Consejo de Administración.
3. El Consejo de Administración dispondrá de todas las facultades necesarias para dirigir y administrar el Centro internacional, y:
  - a) aprobará el programa y el presupuesto anuales del Centro internacional;
  - b) examinará los informes anuales presentados por el Director del Centro internacional, según lo dispuesto en el Artículo VI *infra*;
  - c) estudiará y aprobará los procedimientos internos del Centro internacional, comprendidos el reglamento financiero y el reglamento del personal;
  - d) aprobará el organigrama del Centro internacional y su plantilla, y
  - e) convocará reuniones especiales de consulta a las que invitará, además de sus propios miembros, al Director del Centro internacional y a los representantes de otros países y organizaciones internacionales interesados, para elaborar propuestas a fin de aumentar el alcance de los servicios del Centro internacional, realizar sus proyectos y actividades, ampliar la estrategia de recaudación de fondos y fortalecer las capacidades del Centro internacional.
4. El Consejo de Administración celebrará una reunión ordinaria anual. Podrá celebrar una reunión extraordinaria por convocación del Presidente, sea por su propia iniciativa o por la del Director General de la Organización, o a petición de por lo menos la mitad de sus miembros.
5. El Consejo de Administración aprobará su propio reglamento. Para la primera reunión, los procedimientos serán establecidos por los representantes del Gobierno y de la Organización.

**Artículo V**  
**Secretaría**

1. La Secretaría del Centro internacional estará compuesta por un Director y el personal que sea necesario para su buen funcionamiento.
2. El Director será nombrado por el Presidente del Consejo de Administración, de común acuerdo con el Director General de la Organización.
3. Los otros miembros de la Secretaría pueden ser:
  - a) funcionarios de la Organización adscritos al Centro internacional, de conformidad con los reglamentos de la Organización;

- b) toda persona nombrada por el Director, de conformidad con los procedimientos establecidos por el Consejo de Administración;
- c) funcionarios públicos adscritos al Centro internacional, de conformidad con las normas del país.

**Artículo VI**  
**Funciones del Director**

1. El Director desempeñará las siguientes funciones:
  - a) dirigir la labor del Centro internacional de conformidad con los programas y las directrices que determine el Consejo de Administración;
  - b) proponer el proyecto de programa y presupuesto que se someterá a la aprobación del Consejo de Administración;
  - c) preparar el orden del día provisional de las reuniones del Consejo de Administración y presentarle cualesquiera propuestas estime útiles para la administración del Centro internacional;
  - d) preparar informes sobre las actividades del Centro internacional y presentarlos al Consejo de Administración;
  - e) ejercer la representación del Centro internacional ante los tribunales y en toda acción civil.

**Artículo VII**  
**Disposiciones financieras**

1. Los recursos del Centro internacional provendrán de los fondos asignados por la Organización, conforme a las decisiones pertinentes de la Conferencia General, y por el Gobierno, de las contribuciones que pueda recibir de otros Estados Miembros de la Organización, de las organizaciones intergubernamentales o de las organizaciones internacionales no gubernamentales mencionadas en el inciso e) del párrafo 1 del Artículo IV del presente Acuerdo, y de las remuneraciones por los servicios que preste.
2. El Centro internacional podrá recibir donaciones y legados, previa aprobación del Consejo de Administración.

**Artículo VIII**  
**Condición jurídica, privilegios e inmunidades**

1. El Centro internacional gozará, en el territorio de la República Islámica del Irán, de la personalidad y la capacidad jurídicas necesarias para el desempeño de sus funciones.
2. El Gobierno aplicará a la Organización, así como a sus funcionarios y expertos, comprendidos los que se hayan adscrito al Centro internacional, y a los representantes de los Estados Miembros y Estados Asociados que asistan a las reuniones del Consejo de Administración, las cláusulas de la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de los Organismos Especializados.
3. Los miembros del Consejo de Administración del Centro internacional y su Director gozarán, durante su permanencia en la República Islámica del Irán y el ejercicio de sus funciones, de los privilegios, facilidades e inmunidades reconocidos a los miembros de las misiones diplomáticas extranjeras acreditadas ante el Gobierno.
4. Los funcionarios que se adscriban al Centro internacional en virtud del programa UNESROPAS, o de cualquier otro programa equivalente, gozarán de la condición jurídica, los privilegios, facilidades e inmunidades establecidos en el acuerdo celebrado a estos efectos.
5. El Gobierno deberá autorizar la entrada, libre de gastos de visado, y la permanencia en su territorio, así como la salida del mismo, de toda persona invitada a participar en las reuniones del Consejo de Administración o que acuda al Centro internacional en misión oficial.
6. Los bienes, haberes e ingresos del Centro internacional estarán exentos de todo impuesto directo. Además, el Centro internacional estará exento del pago de todo derecho o impuesto que se pudieren aplicar al equipo, los suministros y los materiales importados o exportados para uso oficial.
7. El Centro internacional podrá abrir cuentas en cualquier moneda, conservar fondos y divisas de cualquier naturaleza y transferirlos libremente.

8. El Gobierno se ocupará de resolver todas las reclamaciones hechas por terceros contra la Organización, contra los miembros de su personal o contra otras personas empleadas por el Centro internacional y pondrá a la UNESCO y a las personas que acaban de mencionarse a cubierto de toda reclamación u obligación resultante de las tareas del Centro internacional en virtud de este Acuerdo, excepto en los casos en que la Organización y el Gobierno estuvieran de acuerdo para estimar que esas reclamaciones u obligaciones son consecuencia de una negligencia grave o de una falta deliberada de esas personas.

**Artículo IX**  
**Contribución del Gobierno**

1. El Gobierno sufragará los sueldos y remuneraciones del personal de la Secretaría, incluido el Director, y pondrá a disposición del Centro internacional el personal necesario.
2. El Gobierno facilitará al Centro internacional el espacio de oficinas, el equipo y las instalaciones necesarios.
3. El Gobierno sufragará los gastos de comunicación, agua, electricidad y demás servicios públicos básicos y mantenimiento del Centro internacional, así como los gastos de celebración de las reuniones del Consejo de Administración y de las especiales de consulta.
4. El Gobierno aportará fondos para la ejecución de las actividades relativas a los estudios, la formación y las publicaciones, complementando las contribuciones procedentes de otras fuentes.

**Artículo X**  
**Contribución de la Organización**

1. La Organización prestará asistencia técnica y administrativa para la creación y el funcionamiento del Centro internacional, comprendido el apoyo a la formulación de sus programas a corto, medio y largo plazo.
2. La Organización, en particular por conducto del Consejo Intergubernamental del PHI, podrá asociarse con el Centro internacional a fin de realizar actividades relativas a las zonas áridas y, en tal caso, le prestará apoyo en el marco de sus programas y presupuestos bienales (documento C/5), en el entendimiento de que la Organización sólo podrá contribuir financieramente a actividades o proyectos concretos del Centro internacional si estima que están de acuerdo con las prioridades programáticas de la Organización. En cambio, no proporcionará apoyo financiero con fines administrativos o institucionales.
3. La Organización incitará a los organismos financieros internacionales, gubernamentales y no gubernamentales, y a sus Estados Miembros, a prestar asistencia financiera y técnica y a proponer al Centro internacional proyectos adecuados y facilitará los contactos con otras organizaciones internacionales que guarden relación con las funciones del Centro.
4. La Organización facilitará al Centro internacional las publicaciones del PHI y otros materiales pertinentes y difundirá información sobre las actividades del Centro internacional por conducto del sitio Web del PHI y cualquier otro mecanismo a su disposición.
5. La Organización participará, cuando sea necesario, en las reuniones de índole científica, técnica y de formación que organice el Centro internacional.

**Artículo XI**  
**Cláusulas finales**

1. El presente Acuerdo entrará en vigor desde el momento de su firma por ambas partes. Permanecerá en vigor hasta el final de 2007 y podrá renovarse por un periodo análogo si así lo convienen el Gobierno y la Organización.
2. El presente Acuerdo podrá ser revisado por mutuo consentimiento entre el Gobierno y la Organización.
3. Cada parte tendrá derecho a denunciar este Acuerdo previa notificación por escrito a la otra parte con seis meses de antelación.

**EN FE DE LO CUAL**, los representantes que lo suscriben, debidamente autorizados para hacerlo, firman dos ejemplares originales del presente Acuerdo, uno en el que figura la versión auténtica en inglés y el otro en lengua farsi.

Por el Gobierno de la  
República Islámica del Irán:

Por la Organización de las  
Naciones Unidas para la  
Educación, la Ciencia y la Cultura:

.....

(representante del Gobierno)

.....

(representante de la Organización)

(167 EX/SR.7)

### **3.5 Ciencias sociales y humanas**

#### **3.5.1 Informe del Director General relativo a una estrategia integrada para un programa internacional sobre la democracia en el marco del Centro Internacional de Humanidades (CISH) de Biblos (167 EX/9 y 167 EX/56 Parte I)**

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado el documento 167 EX/9,
2. Destacando la importancia del Centro Internacional de Humanidades, establecido en Biblos (Líbano),
3. Teniendo presentes las recomendaciones del Panel Internacional sobre la Democracia y el Desarrollo, presidido por el Sr. Boutros Boutros-Ghali,
4. Tomando nota de los esfuerzos realizados por la UNESCO en sus actividades relativas a la promoción de la democracia,
5. Pide al Director General que cree un programa internacional sobre la democracia, basado en las orientaciones de la Estrategia Integrada propuesta en el documento arriba mencionado y lo invita a presentarle un informe al respecto en su 170ª reunión.

(167 EX/SR.7)

### **3.6 Cultura**

#### **3.6.1 Jerusalén y la aplicación de la Decisión 166 EX/3.4.1 (167 EX/10 y 167 EX/56 Parte II)**

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando la Resolución 31 C/31 y la Decisión 166 EX/3.4.1, así como las disposiciones del cuarto Convenio de Ginebra (1949) y sus Protocolos adicionales, de la Convención de La Haya para la Protección de los Bienes Culturales en Caso de Conflicto Armado (1954) y de su correspondiente Protocolo y de la Convención para la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural (1972); la inscripción de la

ciudad vieja de Jerusalén en la Lista del Patrimonio Mundial y en la Lista del Patrimonio Mundial en Peligro; las recomendaciones, resoluciones y decisiones de la UNESCO que se refieren a la protección del patrimonio cultural y las resoluciones y decisiones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas acerca del estatuto de Jerusalén,

2. Tomando nota del documento 167 EX/10, relativo a Jerusalén, y llamando la atención acerca de los obstáculos con que tropieza la puesta en práctica de la Decisión 166 EX/3.4.1,
3. Observando que:
  - a) pese a los loables y permanentes esfuerzos realizados por el Director General para lograr que se apliquen las numerosas resoluciones de la Conferencia General y las decisiones del Consejo Ejecutivo relativas a la salvaguardia de Jerusalén, no se ha observado progreso alguno en cuanto al respeto por la potencia ocupante de todas las resoluciones y decisiones pertinentes sobre Jerusalén en todo lo referente a sus componentes culturales, arquitectónicos, históricos y demográficos y a las obras de restauración;
  - b) prosiguen, y a veces se aceleran, grandes obras de infraestructuras que dañan monumentos y violan sitios históricos, en un contexto espiritual, cultural y demográfico que por su diversidad y armoniosa complementariedad configura el carácter único de Jerusalén como símbolo del patrimonio de toda la humanidad;
  - c) siguen pesando graves amenazas sobre los bienes culturales de la ciudad vieja de Jerusalén (Al-Quds);
  - d) Israel sigue oponiéndose a que el profesor Oleg Grabar lleve a cabo la misión que tiene encomendada con miras a la elaboración de un informe de evaluación de la situación,
4. Reafirmando todas sus decisiones anteriores al respecto e invitando al Director General a que siga esforzándose para lograr que sean aplicadas,
5. Reitera su apoyo a la iniciativa del Director General de elaborar un plan de acción global para la salvaguardia de la ciudad vieja de Jerusalén y, en ese sentido, decide crear lo antes posible una comisión de expertos encargada de proponer, atendiendo a criterios científicos y técnicos, las líneas maestras de dicho plan de acción y las modalidades oportunas para ponerlo en práctica;
6. Renueva su llamamiento a los Estados, organizaciones, instituciones y personas jurídicas y físicas para que aporten contribuciones financieras a la cuenta especial destinada a la salvaguardia del patrimonio cultural de la ciudad santa, al tiempo que agradece a Italia su contribución;
7. Pide que se inicien las obras de consolidación, restauración y rehabilitación del interior de la Explanada de las Mezquitas (Al-Haram Al-Sharif), en particular de la madraza Al-Ashrafiya y del centro de conservación de manuscritos históricos, proyectos cuyos estudios de ejecución están listos y para los que se dispone de los fondos necesarios, gracias a la generosa contribución del Reino de Arabia Saudita;



8. Invita de nuevo al Director General a proseguir sus esfuerzos para que se aplique la decisión relativa a la misión que el profesor Oleg Grabar debe efectuar en Jerusalén;
9. Pide con firmeza que las autoridades israelíes adopten todas las medidas necesarias para que esta misión se lleve a cabo sin contratiempos;
10. Pide encarecidamente a las organizaciones e instituciones gubernamentales y no gubernamentales, por una parte, que no autoricen ninguna medida o actividad que contravenga las resoluciones de la Conferencia General ni las decisiones del Consejo Ejecutivo relativas a Jerusalén y, por otra, que no realicen ningún acto que atente contra el estatuto de Jerusalén;
11. Decide incluir este punto en el orden del día de su 169ª reunión.

(167 EX/SR.7)

### **3.6.2 Estudio de viabilidad sobre la petición del Instituto Internacional para la Ópera y la Poesía (IIOP) de Verona (Italia) de que se lo reconozca como instituto que funciona bajo los auspicios de la UNESCO (167 EX/11 y 167 EX/56 Parte I)**

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado el documento 167 EX/11,
2. Da las gracias al Director General por la información complementaria relativa a la índole de la cooperación entre la UNESCO y el Instituto Internacional para la Ópera y la Poesía (IIOP) de Verona (Italia);
3. Toma nota de la intención del Director General de establecer relaciones de cooperación entre la UNESCO y el IIOP con arreglo a las Normas referentes a las relaciones de la UNESCO con las fundaciones y otras instituciones similares;
4. Considera en consecuencia que no existen motivos para mantener el punto 5.13 en el orden del día provisional de la 32ª reunión de la Conferencia General.

(167 EX/SR.7)

## **3.7 Comunicación e información**

### **3.7.1 Informes sobre la ejecución del Programa Información para Todos (167 EX/12 y 167 EX/56 Parte I)**

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado el documento 167 EX/12,
2. Toma nota de su contenido.

(167 EX/SR.7)

#### **4. MÉTODOS DE TRABAJO DE LA ORGANIZACIÓN**

##### **4.1 Informe del Grupo de Trabajo del Consejo Ejecutivo sobre las propuestas encaminadas a mejorar el funcionamiento de los tres órganos de la UNESCO (167 EX/13)**

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando la Resolución 31 C/70 y las Decisiones 165 EX/5.1 y 166 EX/5.1,
2. Habiendo examinado el informe del Grupo de Trabajo contenido en el documento 167 EX/13,
3. Decide proseguir el examen de esta cuestión en su 169ª reunión;
4. Transmite a la Conferencia General los documentos 165 EX/17 y Addenda, 165 EX/SP/2, 166 EX/20 y 167 EX/13.

(167 EX/SR.5)

##### **4.2 Número de puntos en el orden del día del Consejo Ejecutivo y función de sus órganos subsidiarios (167 EX/47 (y Corr. sólo en francés) y 167 EX/53 (y 167 EX/53 Rev. sólo en francés))**

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando su Decisión 166 EX/5.2 y las funciones que le asigna el Artículo V de la Constitución de la UNESCO,
2. Habiendo examinado el documento 166 EX/47,
3. Decide adoptar las siguientes medidas para reducir el número de puntos en su orden del día:
  - a) hacer que, en la medida de lo posible, los puntos del orden del día correspondan a la estructura del programa y presupuesto aprobados (C/5);
  - b) para la inclusión de cualquier punto en el orden del día, determinar el grado de prioridad en función de su pertinencia para la ejecución del programa y presupuesto aprobados por la Conferencia General (C/5);
  - c) suprimir del orden del día el punto relativo a las “Decisiones y actividades recientes de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas relacionadas con la acción de la UNESCO” e incluir la información al respecto en el informe del Director General sobre la ejecución del programa y presupuesto (C/5);
4. Invita a su Presidente a que, con ayuda de la Mesa y en consulta con el Director General, le presente en su 169ª reunión más propuestas relativas a los criterios para establecer el orden del día del Consejo Ejecutivo, teniendo en cuenta el informe oral de la Presidenta del Comité Especial, y velando por que se prevea bastante tiempo para examinar las cuestiones sustantivas más importantes.

(167 EX/SR.6)

#### 4.3 Informe de evaluación bienal sobre las actividades y los resultados de todos los organismos descentralizados de la UNESCO (167 EX/14 y 167 EX/56 Parte I)

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando la Resolución 30 C/83 (Partes I y II) “Proyecto de normas de orientación para una aplicación racional de la descentralización”,
2. Habiendo examinado el documento 167 EX/14,
3. Toma nota con agradecimiento del carácter exhaustivo y transparente del informe sobre el particular presentado por el Director General;
4. Expresa su preocupación por la confusión que existe fuera de la Sede en cuanto a las funciones y responsabilidades de cada órgano descentralizado y la persistente falta de recursos financieros y humanos de las oficinas multipaís, consideradas como plataforma de ejecución para todas las relaciones de programación y realización en los países, en estrecha cooperación con las Comisiones Nacionales;
5. Toma nota de los esfuerzos desplegados por el Director General para tratar las cuestiones que se plantean en relación con la descentralización y el funcionamiento de las oficinas fuera de la Sede;
6. Exhorta al Director General a que siga haciendo todo lo posible para resolver esa situación en el bienio 2004-2005;
7. Invita al Director General a reforzar el proceso de consultas con los Estados Miembros y sus Comisiones Nacionales, con miras a elaborar una visión común del proceso de descentralización y conseguir así un equilibrio más adecuado entre las actividades del programa realizadas sobre el terreno y en la Sede para alcanzar los objetivos de la UNESCO;
8. Invita asimismo al Director General a informarle acerca de los progresos realizados en la solución de los problemas señalados en el documento arriba mencionado y a que le presente, en su 169ª reunión, un plan de acción global y el correspondiente calendario.

(167 EX/SR.6)

#### 4.4 Comentarios del Director General sobre los informes de evaluación externa presentados en el bienio 2002-2003 (167 EX/15 y 167 EX/56 Parte I)

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado el documento 167 EX/15 y tomando en consideración los informes de evaluación que en él se presentan,
2. Tomando nota de las recomendaciones formuladas por los evaluadores y del informe del Director General sobre su aplicación,
3. Invita al Director General a llevar a la práctica de forma adecuada esas recomendaciones para mejorar los programas correspondientes, y a seguir mejorando

la calidad de las evaluaciones mediante la aplicación de la Estrategia de Evaluación de la UNESCO;

4. Pide al Director General que le siga informando sobre las evaluaciones que se efectúen de las actividades del programa de la Organización, los progresos realizados en la aplicación de las recomendaciones de las evaluaciones y la mejora de la calidad de las evaluaciones realizadas.

(167 EX/SR.7)

#### **4.5 Informe del Director General sobre una estrategia global para las relaciones con los institutos y centros que se hallan bajo los auspicios de la UNESCO y los menos estrechamente asociados con la Organización (167 EX/16 y 167 EX/56 Parte II)**

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando las Resoluciones 21 C/40.1, 30 C/2 y 30 C/83, así como sus Decisiones 161 EX/3.2.4, 161 EX/4.1, 161 EX/4.2, 162 EX/4.2 y 165 EX/5.4,
2. Recordando también las recomendaciones que el Comité Jurídico de la Conferencia General formuló tras la adopción de la Decisión 165 EX/5.4 (LEG/2002/REP, párr. 11),
3. Habiendo examinado el documento 167 EX/16 y sus anexos,
4. Toma nota de los progresos realizados hasta la fecha en la aplicación, con carácter experimental, de los criterios relativos a los institutos y centros de la UNESCO (categoría 1);
5. Hace suyos los criterios que el Director General propone en los párrafos 11 y 12 del documento 167 EX/16, y que deberán servir de marco de referencia permanente para designar a los institutos y centros auspiciados por la UNESCO (categoría 2) y trabajar con ellos, dentro de la estrategia global para los institutos y centros que apruebe la Conferencia General;
6. Toma nota de la lista actualizada de institutos y centros pertenecientes a la categoría 2 (167 EX/16, Anexo I);
7. Invita al Director General a que le presente, en su 171ª reunión, una versión revisada y completa de los Principios y directrices para la creación y el funcionamiento de institutos y centros de la UNESCO (categoría 1) y de institutos y centros auspiciados por la UNESCO (categoría 2), en la que se tenga en cuenta la experiencia obtenida con la aplicación con carácter experimental de la estrategia para los institutos y centros de categoría 1, con miras a su examen y ulterior presentación a la Conferencia General en su 33ª reunión;
8. Invita además al Director General a que, en consulta con los Estados Miembros, lleve a cabo un estudio para determinar cuáles son las entidades que utilizan el nombre o el emblema de la UNESCO y para obtener toda la información necesaria sobre su origen, mandato, condición jurídica, situación con respecto a la UNESCO y relación con la correspondiente Comisión Nacional para la UNESCO, y también sobre sus actividades, y a que le informe sobre el particular en su 171ª reunión.

(167 EX/SR.7)

## **5. ASUNTOS RELATIVOS A LAS NORMAS, LOS ESTATUTOS Y LOS REGLAMENTOS**

### **5.1 Examen de las comunicaciones transmitidas al Comité de Convenciones y Recomendaciones en cumplimiento de la Decisión 104 EX/3.3, e informe del Comité al respecto (167 EX/CR/HR y Addenda y 167 EX/3 Priv.)**

En el anuncio que figura al final de las presentes decisiones se da cuenta de las deliberaciones del Consejo sobre este asunto.

(167 EX/SR.6)

### **5.2 Protocolo de creación de la Comisión de Conciliación y Buenos Oficios facultada para resolver las controversias que puedan plantearse entre Estados Partes en la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza: candidaturas e informe del Comité de Convenciones y Recomendaciones al respecto (167 EX/17 y Add. (y Add. Rev. sólo en inglés) y 167 EX/54)**

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando las disposiciones del Artículo 3 del Protocolo por el que se crea una Comisión de Conciliación y Buenos Oficios facultada para resolver las controversias que puedan plantearse entre Estados Partes en la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la esfera de la Enseñanza,
2. Habiendo tomado conocimiento de la lista de personas presentadas por los Estados Partes en dicho Protocolo con miras a la elección de 10 miembros de la Comisión, que le ha sido comunicada por el Director General en aplicación del párrafo 2 del Artículo 3 de dicho Protocolo (documento 167 EX/17 y Add.),
3. Transmite esa lista a la Conferencia General en su 32ª reunión;
4. Pide al Director General que añada a esa lista las demás candidaturas que reciba antes de la apertura de la 32ª reunión de la Conferencia General.

(167 EX/SR.6)

### **5.3 Informe del Director General relativo a la preparación del proyecto de declaración internacional sobre los datos genéticos humanos (167 EX/18 (y Corr. sólo en español) y 167 EX/56 Parte II)**

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando sus Decisiones 165 EX/3.4.2 y 166 EX/6.2,
2. Habiendo examinado el documento 167 EX/18 y Corr. y su anexo,
3. Invita al Director General a que informe a la Conferencia General en su 32ª reunión sobre las observaciones formuladas en su 167ª reunión con respecto al proyecto de declaración internacional sobre los datos genéticos humanos;

4. Recomienda a la Conferencia General que cree un grupo de trabajo de la Comisión III para que prepare las deliberaciones pertinentes con miras a facilitar la aprobación, en su 32ª reunión, del proyecto de declaración internacional sobre los datos genéticos humanos contenido en el documento 32 C/29, tomando en cuenta las propuestas y observaciones de los Estados Miembros;
5. Recomienda asimismo a la Conferencia General que, en su 32ª reunión, apruebe el siguiente proyecto de resolución:

*La Conferencia General,*

*Considerando* la Declaración Internacional sobre los Datos Genéticos Humanos aprobada en este día ... de octubre de 2003,

1. *Insta* a los Estados Miembros a que:
  - a) hagan todo lo posible para adoptar medidas, ya sean de carácter legislativo, administrativo o de otra índole, para poner en práctica los principios enunciados en la Declaración, conforme al derecho internacional relativo a los derechos humanos; esas medidas deberían venir secundadas por otras en los terrenos de la educación, la formación y la información al público;
  - b) comuniquen periódicamente al Director General toda información útil sobre las medidas que hayan adoptado para aplicar los principios enunciados en la Declaración, de conformidad con el Artículo 25 de ésta;
  - c) fomenten la educación y formación relativas a la ética en los niveles adecuados y alienten programas de información y difusión de conocimientos sobre los datos genéticos humanos;
2. *Invita* al Director General a que:
  - a) adopte las medidas apropiadas para velar por la aplicación de la Declaración, comprendida su difusión y traducción a un gran número de idiomas;
  - b) adopte las medidas necesarias para que el Comité Internacional de Bioética de la UNESCO (CIB) y el Comité Intergubernamental de Bioética (CIGB) puedan contribuir de manera apropiada a la aplicación de la Declaración y a la difusión de los principios que en ella se enuncian;
  - c) presente a la Conferencia General, en su 33ª reunión, un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

(167 EX/SR.7)

#### 5.4 Enmienda de los Estatutos del Premio Sharjah de Cultura Árabe (167 EX/19 (y Corr. sólo en francés) y 167 EX/2 Rev.)

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando la Decisión 155 EX/3.5.6, en la que aprobó los Estatutos del Premio Sharjah de Cultura Árabe y tomó nota del Reglamento Financiero de su Cuenta Especial,
2. Habiendo examinado el documento 167 EX/19,
3. Aprueba las modificaciones propuestas de los Artículos 2.1, 2.2, 5.3 y 7 de los Estatutos del Premio Sharjah de Cultura Árabe, que aparecen subrayadas en el Anexo I de la presente decisión;
4. Toma nota de la modificación propuesta del Artículo 2 del Reglamento Financiero de la Cuenta Especial del Premio Sharjah de Cultura Árabe que aparece subrayada en el Anexo II de la presente decisión.

#### ANEXO I

#### ENMIENDA DE LOS ESTATUTOS DEL PREMIO SHARJAH DE CULTURA ÁRABE

##### Texto original

##### 1. Fines

El Premio Sharjah de Cultura Árabe está destinado a recompensar los esfuerzos de un ciudadano de un país árabe y de un ciudadano de cualquier otro país que hayan contribuido, mediante sus obras artísticas, intelectuales o de promoción, al desarrollo y la difusión de la cultura árabe en el mundo. El objetivo de este Premio es conforme a los párrafos segundo y sexto del Preámbulo y al Artículo I, apartado 2.c) de la Constitución de la UNESCO que estipulan que la misión de la UNESCO es promover la comprensión mutua de las naciones mediante actividades que favorezcan un mejor conocimiento de las culturas de diferentes pueblos y el intercambio internacional entre las distintas culturas.

##### 2. Cuantía y periodicidad

- 2.1 La cuantía del Premio Sharjah será determinada por el Director General en función de los intereses que devengue la inversión, realizada por la Secretaría de conformidad con el Reglamento Financiero de la UNESCO, de la cantidad de 250.000 dólares estadounidenses donada con este fin por el Gobierno de Sharjah (Emiratos Árabes Unidos), en el entendimiento de

##### Texto propuesto (las enmiendas propuestas aparecen subrayadas)

##### 1. Fines

El Premio Sharjah de Cultura Árabe está destinado a recompensar los esfuerzos de un ciudadano de un país árabe y de un ciudadano de cualquier otro país que hayan contribuido, mediante sus obras artísticas, intelectuales o de promoción, al desarrollo y la difusión de la cultura árabe en el mundo. El objetivo de este Premio es conforme a los párrafos segundo y sexto del Preámbulo y al Artículo I, apartado 2.c) de la Constitución de la UNESCO que estipulan que la misión de la UNESCO es promover la comprensión mutua de las naciones mediante actividades que favorezcan un mejor conocimiento de las culturas de diferentes pueblos y el intercambio internacional entre las distintas culturas.

##### 2. Cuantía y periodicidad

- 2.1 El Premio estará dotado con la cantidad de 50.000 dólares estadounidenses, entregada anualmente por el Gobierno de Sharjah (Emiratos Árabes Unidos). Los gastos de administración del Premio se sufragarán con los intereses que devengue la inversión, realizada por la Secretaría de conformidad con el Reglamento Financiero de la UNESCO, de la cantidad de 250.000

que los intereses permitirán asimismo sufragar los gastos de administración del Premio.

- 2.2 El Premio Sharjah de Cultura Árabe se otorgará bienalmente y será compartido, por partes iguales, por un galardonado de un país árabe y un galardonado de otro país.

### 3. Calificación de los candidatos

Los candidatos deberán ser personalidades, grupos o instituciones que hayan contribuido de modo significativo al desarrollo, la difusión y la promoción de la cultura árabe en el mundo, a la preservación y a la revitalización del patrimonio cultural inmaterial árabe.

### 4. Selección de los galardonados

Los galardonados serán escogidos por el Director General de la UNESCO, según las propuestas de un jurado.

### 5. Jurado

- 5.1 El jurado estará compuesto por cinco miembros como mínimo, de distintas nacionalidades, nombrados por el Director General por un periodo de cuatro años.
- 5.2 El jurado aprobará su propio reglamento y para el cumplimiento de su labor contará con la asistencia de un funcionario de la Secretaría de la UNESCO designado por el Director General.
- 5.3 El jurado se reunirá cada dos años.

### 6. Presentación de candidaturas

- 6.1 Las candidaturas serán presentadas al Director General por los Gobiernos de los Estados Miembros, en consulta con sus Comisiones Nacionales, así como por organizaciones no gubernamentales que hayan establecido relaciones formales con la UNESCO.
- 6.2 Cada candidatura deberá ir acompañada por una recomendación escrita. En ésta deberán figurar, en particular:
- una presentación de los trabajos del candidato;
  - un resumen de los resultados de sus trabajos;

dólares estadounidenses donada con este fin por el Gobierno de Sharjah (Emiratos Árabes Unidos).

- 2.2 El Premio Sharjah de Cultura Árabe se otorgará anualmente y será compartido, por partes iguales, por un galardonado de un país árabe y un galardonado de otro país.

### 3. Calificación de los candidatos

Los candidatos deberán ser personalidades, grupos o instituciones que hayan contribuido de modo significativo al desarrollo, la difusión y la promoción de la cultura árabe en el mundo, a la preservación y a la revitalización del patrimonio cultural inmaterial árabe.

### 4. Selección de los galardonados

Los galardonados serán escogidos por el Director General de la UNESCO, según las propuestas de un jurado.

### 5. Jurado

- 5.1 El jurado estará compuesto por cinco miembros como mínimo, de distintas nacionalidades, nombrados por el Director General por un periodo de cuatro años.
- 5.2 El jurado aprobará su propio reglamento y para el cumplimiento de su labor contará con la asistencia de un funcionario de la Secretaría de la UNESCO designado por el Director General.
- 5.3 El jurado se reunirá cada año.

### 6. Presentación de candidaturas

- 6.1 Las candidaturas serán presentadas al Director General por los Gobiernos de los Estados Miembros, en consulta con sus Comisiones Nacionales, así como por organizaciones no gubernamentales que hayan establecido relaciones formales con la UNESCO.
- 6.2 Cada candidatura deberá ir acompañada por una recomendación escrita. En ésta deberán figurar, en particular:
- una presentación de los trabajos del candidato;
  - un resumen de los resultados de sus trabajos;



- una definición de la contribución aportada por el candidato al desarrollo o a la mejor difusión de la cultura árabe.

#### 7. Modalidades de concesión del Premio

Los nombres de los galardonados se darán a conocer cada dos años, en una fecha determinada por el Director General de la UNESCO. El Director General o su representante harán entrega del Premio en el curso de una ceremonia oficial organizada a tal efecto.

- una definición de la contribución aportada por el candidato al desarrollo o a la mejor difusión de la cultura árabe.

#### 7. Modalidades de concesión del Premio

Los nombres de los galardonados se darán a conocer cada año, en una fecha determinada por el Director General de la UNESCO. El Director General o su representante harán entrega del Premio en el curso de una ceremonia oficial organizada a tal efecto.

## ANEXO II

### ENMIENDA DEL REGLAMENTO FINANCIERO DE LA CUENTA ESPECIAL DEL PREMIO SHARJAH DE CULTURA ÁRABE

#### Texto original

#### 1. Creación de una Cuenta Especial

De conformidad con las cláusulas 6.6 y 6.7 del Artículo 6 del Reglamento Financiero de la UNESCO, se establece una cuenta llamada “Cuenta Especial del Premio Sharjah de Cultura Árabe”, denominada en adelante “la Cuenta Especial”.

#### 2. Objetivos

La Cuenta Especial recibirá fondos que se invertirán y cuyos intereses permitirán financiar un Premio que se concederá para promover la cultura árabe. Dicho Premio se otorgará bienalmente a partir de 1999, en una fecha determinada por el Director General.

#### 3. Ingresos

Se acreditarán en la Cuenta Especial las donaciones de las autoridades de los Emiratos Árabes Unidos (el Gobierno de Sharjah) y de otros donantes -previo acuerdo de los Emiratos Árabes Unidos (el Gobierno de Sharjah)-, así como los intereses devengados por la inversión de dichas donaciones.

#### 4. Gastos

Los gastos en que se incurrirá con cargo a la Cuenta Especial serán los correspondientes a las cantidades entregadas a los ganadores del Premio y los que se efectúen por concepto de gastos de administración, que incluirán los gastos para la organización de las

#### Texto propuesto

(las enmiendas aparecen subrayadas)

#### 1. Creación de una Cuenta Especial

De conformidad con las cláusulas 6.6 y 6.7 del Artículo 6 del Reglamento Financiero de la UNESCO, se establece una cuenta llamada “Cuenta Especial del Premio Sharjah de Cultura Árabe”, denominada en adelante “la Cuenta Especial”.

#### 2. Objetivos

La Cuenta Especial recibirá una cuantía anual de 50.000 dólares estadounidenses que se dividirá, por partes iguales, entre los dos galardonados, además de los fondos existentes que se invertirán y cuyos intereses permitirán financiar los gastos relacionados con el Premio, que se concederá para promover la cultura árabe. Dicho Premio se otorgará anualmente a partir de 2003, en una fecha determinada por el Director General.

#### 3. Ingresos

Se acreditarán en la Cuenta Especial las donaciones de las autoridades de los Emiratos Árabes Unidos (el Gobierno de Sharjah) y de otros donantes -previo acuerdo de los Emiratos Árabes Unidos (el Gobierno de Sharjah)-, así como los intereses devengados por la inversión de dichas donaciones.

#### 4. Gastos

Los gastos en que se incurrirá con cargo a la Cuenta Especial serán los correspondientes a las cantidades entregadas a los ganadores del Premio y los que se efectúen por concepto de gastos de administración, que incluirán los gastos para la

reuniones del jurado encargado de escoger al galardonado o a los galardonados. Los gastos no pueden ser superiores a los intereses devengados.

#### **5. Estados de cuentas y contabilidad**

- 5.1 El ejercicio financiero coincidirá con el del Programa Ordinario de la UNESCO.
- 5.2 Los estados de cuentas de la Cuenta Especial se presentarán en dólares estadounidenses. Podrán llevarse cuentas subsidiarias en otras monedas de ser necesario.
- 5.3 Las operaciones de la Cuenta Especial serán objeto de una contabilidad aparte, y el Director General incluirá información sobre la misma en su informe financiero.
- 5.4 Todo saldo no utilizado al final de un ejercicio se arrastrará al ejercicio siguiente.
- 5.5 Los estados de cuentas se someterán al Auditor Externo de la UNESCO para su verificación.

#### **6. Inversiones**

De conformidad con lo dispuesto en las cláusulas 9.1 y 9.2 del Artículo 9 del Reglamento Financiero de la UNESCO, el Director General está facultado para efectuar inversiones con los fondos que la Cuenta Especial tenga en su haber. Los intereses devengados por esas inversiones se acreditarán a la Cuenta Especial.

#### **7. Disposición general**

Salvo disposición en contrario contenida en el presente Reglamento, la Cuenta Especial se administrará con arreglo al Reglamento Financiero de la UNESCO.

#### **8. Terminación del Premio**

La UNESCO o el Gobierno de Sharjah (Emiratos Árabes Unidos) podrán poner término a la concesión del Premio. Las sumas disponibles en el momento de suprimirse el Premio se entregarán al Gobierno de Sharjah (Emiratos Árabes Unidos), una vez deducidos los gastos pendientes.

organización de las reuniones del jurado encargado de escoger al galardonado o a los galardonados. Los gastos no pueden ser superiores a los intereses devengados.

#### **5. Estados de cuentas y contabilidad**

- 5.1 El ejercicio financiero coincidirá con el del Programa Ordinario de la UNESCO.
- 5.2 Los estados de cuentas de la Cuenta Especial se presentarán en dólares estadounidenses. Podrán llevarse cuentas subsidiarias en otras monedas de ser necesario.
- 5.3 Las operaciones de la Cuenta Especial serán objeto de una contabilidad aparte, y el Director General incluirá información sobre la misma en su informe financiero.
- 5.4 Todo saldo no utilizado al final de un ejercicio se arrastrará al ejercicio siguiente.
- 5.5 Los estados de cuentas se someterán al Auditor Externo de la UNESCO para su verificación.

#### **6. Inversiones**

De conformidad con lo dispuesto en las cláusulas 9.1 y 9.2 del Artículo 9 del Reglamento Financiero de la UNESCO, el Director General está facultado para efectuar inversiones con los fondos que la Cuenta Especial tenga en su haber. Los intereses devengados por esas inversiones se acreditarán a la Cuenta Especial.

#### **7. Disposición general**

Salvo disposición en contrario contenida en el presente Reglamento, la Cuenta Especial se administrará con arreglo al Reglamento Financiero de la UNESCO.

#### **8. Terminación del Premio**

La UNESCO o el Gobierno de Sharjah (Emiratos Árabes Unidos) podrán poner término a la concesión del Premio. Las sumas disponibles en el momento de suprimirse el Premio se entregarán al Gobierno de Sharjah (Emiratos Árabes Unidos), una vez deducidos los gastos pendientes.

## 5.5 Informes de los Estados Miembros sobre las medidas que han tomado para aplicar la Convención sobre las Medidas que Deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícitas de Bienes Culturales (1970) (167 EX/20 y Addenda y 167 EX/54)

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado los documento 167 EX/20 y Addenda, que contienen un resumen de los informes de los Estados sobre las medidas que han tomado para aplicar la Convención sobre las Medidas que Deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícitas de Bienes Culturales (1970) (en adelante llamada “Convención de 1970”),
2. Observando que de los 100 Estados Partes en la Convención de 1970 sólo 24 presentaron informes sobre las medidas que habían tomado para aplicarla en respuesta a lo expresado en la Resolución 28 C/3.11,
3. Observando también que siete Estados Miembros que no son Partes en la Convención de 1970 informaron acerca de su intención de ratificarla,
4. Observando además que el número de informes de Estados Partes en la Convención de 1970 es insuficiente, habida cuenta de la obligación de cada Estado Parte de presentar su informe, como lo dispone el Artículo 16 de la Convención, y
5. Considerando que los informes presentados muestran que ha habido en general una aplicación cabal de las disposiciones de la Convención de 1970, pero que habría que introducir mejoras en algunos aspectos,
6. Considerando también que es preciso reforzar urgentemente las medidas contra el tráfico ilícito de los bienes culturales, tanto en plano nacional como en el internacional,
7. Decide recomendar a la Conferencia General en su 32ª reunión, que:
  - a) Invite a los Estados que aún no son Partes en la Convención de 1970, así como en el Convenio de UNIDROIT de 1995, que la complementa, a adherirse a esos instrumentos;
  - b) Recuerde a los Estados Partes sus obligaciones, de conformidad con la Convención de 1970, respecto de la cabal aplicación de ésta, en particular su obligación de presentar informes en virtud del Artículo 16;
  - c) Fije la periodicidad de la presentación de informes en intervalos de seis años, con arreglo al Artículo 16 de la Convención de 1970, según el cual la Conferencia General determina las fechas de presentación de informes;
  - d) Pida a la Secretaría que facilite el trabajo de los Estados Partes en la preparación de sus informes, suministrándoles un cuestionario e indicándoles categorías apropiadas de información y de medidas que deben hacer constar en sus informes, con arreglo al Artículo 16 de la Convención de 1970, según el cual la Conferencia General determina la forma de presentación de los informes;

- e) Haga hincapié en que el contenido de esos informes debe ser tan detallado como sea posible, para que se pueda conocer y evaluar con precisión la aplicación de la Convención de 1970;
- f) Aliente a los Estados Partes en la Convención de 1970 a evaluar la adecuación y eficacia de las medidas nacionales tomadas para aplicar la Convención, a fin de que se puedan determinar las insuficiencias y proceder a los ajustes o mejoras apropiados;
- g) Invite a los Estados Miembros y al Director General a continuar las actividades encaminadas a fortalecer la cooperación regional y mundial, en particular mediante acuerdos y favoreciendo el establecimiento de un sistema mundial para facilitar la restitución de bienes culturales robados o exportados ilícitamente.

(167 EX/SR.6)

**5.6 Informe del Director General relativo al proyecto de declaración de la UNESCO sobre la destrucción intencional de patrimonio cultural (167 EX/21 y 167 EX/56 Parte II)**

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando la Resolución 31 C/26 en la que, entre otras cosas, se invitaba al Director General a presentar, en la 32ª reunión de la Conferencia General, un proyecto de declaración relativa a la destrucción intencional del patrimonio cultural,
2. Habiendo examinado el documento 167 EX/21,
3. Recomienda a la Conferencia General que, en su 32ª reunión, apruebe el proyecto de declaración de la UNESCO relativa a la destrucción intencional del patrimonio cultural que figura en el documento 32 C/25, tomando en cuenta las observaciones y sugerencias formuladas durante la 167ª reunión del Consejo Ejecutivo y las conclusiones de la reunión que la Secretaría convocará antes de la reunión de la Conferencia General con miras a presentar a ésta una versión revisada del documento 32 C/25.

(167 EX/SR.7)

**5.7 Informe del Director General sobre el anteproyecto de convención internacional para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial (167 EX/22 y 167 EX/56 Parte II)**

El Consejo Ejecutivo,

1. Teniendo presente la Resolución 31 C/30,
2. Recordando su Decisión 164 EX/3.5.2,
3. Habiendo examinado el documento 167 EX/22,

4. Subrayando que los expertos gubernamentales han cumplido su misión, a saber, “determinar el alcance del anteproyecto de convención internacional y avanzar en su elaboración”, según lo dispuesto en la Decisión 164 EX/3.5.2,
5. Toma nota con satisfacción del texto del anteproyecto, aprobado por consenso en la tercera sesión de la reunión intergubernamental de expertos celebrada en la Sede de la UNESCO del 2 al 14 de junio de 2003;
6. Recomienda a la Conferencia General que en su 32ª reunión examine dicho anteproyecto de convención como proyecto de convención, y que lo apruebe como convención de la UNESCO.

(167 EX/SR.7)

### **5.8 Informe del Grupo Mixto de Expertos UNESCO (CR)/Consejo Económico y Social (CESCR) sobre el seguimiento del derecho a la educación (167 EX/CR.2 y 167 EX/54)**

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando su Decisión 162 EX/5.4 relativa a la creación del Grupo Mixto de Expertos UNESCO (CR)/Consejo Económico y Social (CESCR) sobre el seguimiento del derecho a la educación,
2. Recordando además su Decisión 165 EX/6.2,
3. Habiendo examinado el documento 167 EX/CR.2,
4. Felicita al Grupo Mixto de Expertos por la excelente calidad del trabajo realizado en su primera reunión;
5. Expresa su satisfacción por los resultados de esa reunión y pide al Grupo Mixto de Expertos que continúe su trabajo;
6. Pide al Grupo Mixto de Expertos que otorgue prioridad a los siguientes aspectos:
  - a) fortalecimiento de las bases del derecho a la educación en los sistemas jurídicos nacionales, en relación con sus obligaciones jurídicas internacionales;
  - b) formulación de sugerencias y opciones posibles en relación con la integración de las obligaciones de presentación de informes de los Estados Partes en la Convención contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza y las de los Estados Partes en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 13 y 14 de dicho Pacto;
  - c) elaboración de un conjunto de indicadores para el seguimiento del derecho a la educación.

(167 EX/SR.6)

## 6. CONFERENCIA GENERAL

### 6.1 Orden del día provisional revisado de la 32ª reunión de la Conferencia General (167 EX/24)

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado el documento 167 EX/24,
2. Teniendo en cuenta los Artículos 12 y 13 del Reglamento de la Conferencia General,
3. Tomando nota de que se han propuesto 11 asuntos suplementarios dentro del plazo fijado en el Artículo 12 de dicho Reglamento,
4. Tomando nota asimismo de que esos asuntos figuran en la lista suplementaria comunicada a los Estados Miembros y Miembros Asociados, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 del Artículo 12 del Reglamento de la Conferencia General (circular del 8 de septiembre de 2003),
5. Prepara el orden del día provisional revisado sobre la base del orden del día provisional (documento 32 C/1 Prov.) con las modificaciones enunciadas en el párrafo 5 del documento 167 EX/24 y la adición de los puntos siguientes:

| PUNTO  | TÍTULO   | REFERENCIA                                    |
|--|--|---|
| <b>ASUNTOS DE POLÍTICA GENERAL Y DE PROGRAMA</b> |  |   |
| 5.14   | Informe del Director General relativo a la posibilidad de elaborar normas universales sobre la bioética                                | Resolución 31 C/22                            |
| 5.15   | Estrategia de la UNESCO en materia de derechos humanos   | Punto propuesto por el Director General       |
| 5.16   | Proclamación de un año internacional de la conciencia planetaria y la ética del diálogo entre los pueblos                              | Punto propuesto por la República de Kazajstán |
| 5.17   | Educación superior y mundialización: promover la calidad y el acceso a la sociedad del conocimiento con miras al desarrollo sostenible | Punto propuesto por Noruega                   |
| 5.18   | Seguimiento de la Conferencia Ministerial de Nueva Delhi sobre el Diálogo entre civilizaciones – Búsqueda de nuevas perspectivas       | Punto propuesto por la India                  |
| <b>ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y JURÍDICOS</b>      |  |   |
| 7.5  | Modificación de los Estatutos del Instituto Internacional de la UNESCO para el Fortalecimiento de Capacidades en África                | Punto propuesto por el Director General       |

- |     |  |   |
|-----|--|---|
| 7.6 | Modificación de los Estatutos del Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación (PIDC)                          | Punto propuesto por Dinamarca           |
| 7.7 | Proyecto de Estatutos del Comité Regional Intergubernamental del Proyecto Principal de Educación en América Latina y el Caribe | Punto propuesto por el Director General |

**ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS**

- |       |   |   |
|-------|---|---|
| 11.16 | Propuestas del Director General sobre la utilización de la contribución de los Estados Unidos de América durante el periodo comprendido entre el 1º de octubre y el 31 de diciembre de 2003 | Punto propuesto por el Director General |
|-------|---|---|

**OTROS ASUNTOS**

- |      |   |   |
|------|---|---|
| 14.1 | Fortalecimiento de la cooperación con la República de Angola        | Punto propuesto por la República de Angola        |
| 14.2 | Fortalecimiento de la cooperación con la República de Côte d'Ivoire | Punto propuesto por la República de Côte d'Ivoire |

(167 EX/SR.6)

**6.2 Addendum al proyecto de plan para la organización de los trabajos de la 32ª reunión de la Conferencia General (167 EX/25)**

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado el documento 167 EX/25,
2. Aprueba las propuestas que figuran en el párrafo 2 de ese documento;
3. Recomienda a la Conferencia General que los asuntos suplementarios que figuran a continuación sean examinados por los siguientes órganos:

**Plenaria**

- |       |   |
|-------|---|
| 11.16 | Propuestas del Director General sobre la utilización de la contribución de los Estados Unidos de América durante el periodo comprendido entre el 1º de octubre y el 31 de diciembre de 2003 |
|-------|---|

**Comisión I**

- |      |   |
|------|---|
| 14.1 | Fortalecimiento de la cooperación con la República de Angola        |
| 14.2 | Fortalecimiento de la cooperación con la República de Côte d'Ivoire |

### **Comisión II**

- 5.17 Educación superior y mundialización: promover la calidad y el acceso a la sociedad del conocimiento con miras al desarrollo sostenible
- 7.5 Modificación de los Estatutos del Instituto Internacional de la UNESCO para el Fortalecimiento de Capacidades en África
- 7.7 Proyecto de Estatutos del Comité Regional Intergubernamental del Proyecto Principal de Educación en América Latina y el Caribe

### **Comisión III**

- 5.14 Informe del Director General relativo a la posibilidad de elaborar normas universales sobre la bioética
- 5.15 Estrategia de la UNESCO en materia de derechos humanos
- 5.16 Proclamación de un año internacional de la conciencia planetaria y la ética del diálogo entre los pueblos
- 5.18 Seguimiento de la Conferencia Ministerial de Nueva Delhi sobre el diálogo entre civilizaciones - Búsqueda de nuevas perspectivas

### **Comisión V**

- 7.6 Modificación de los Estatutos del Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación (PIDC)

### **Comisión Administrativa**

- 11.16 Propuestas del Director General sobre la utilización de la contribución de los Estados Unidos de América durante el periodo comprendido entre el 1º de octubre y el 31 de diciembre de 2003

(167 EX/SR.6)

## **6.3 Lugar de celebración de la 33ª reunión de la Conferencia General (167 EX/26)**

El Consejo Ejecutivo,

1. Considerando lo dispuesto en los Artículos 2 y 3 del Reglamento de la Conferencia General,
2. Considerando también que en la fecha límite establecida por el Artículo 3, ningún Estado Miembro había invitado a la Conferencia General a celebrar su 33ª reunión en su territorio,
3. Recomienda que la Conferencia General celebre su 33ª reunión en la Sede de la Organización en París.

(167 EX/SR.6)



#### 6.4 **Presentación de candidaturas para los cargos de Presidente y Vicepresidentes de la Conferencia General en su 32ª reunión (167 EX/INF.3)**

De conformidad con el Artículo 26 del Reglamento de la Conferencia General, el Consejo Ejecutivo recomienda las candidaturas siguientes para los cargos de Presidente y Vicepresidentes de la Conferencia General en su 32ª reunión:

Presidente de la Conferencia General: Sr. Michael Abiola Omolewa (Nigeria)

Vicepresidentes (35): Los jefes de delegación de los Estados Miembros siguientes:

|            |               |                       |
|------------|---------------|-----------------------|
| Afganistán | Guinea-Bissau | República Democrática |
| Argentina  | India         | Popular Lao           |
| Australia  | Italia        | Rwanda                |
| Azerbaiyán | Jamaica       | Serbia y              |
| Barbados   | Japón         | Montenegro            |
| Brasil     | Lituania      | Sudán                 |
| Canadá     | Luxemburgo    | Swazilandia           |
| China      | Mauricio      | Túnez                 |
| Congo      | Nicaragua     | Ucrania               |
| Croacia    | Omán          | Uruguay               |
| Egipto     | Países Bajos  | Yemen                 |
| Francia    | Polonia       |                       |
| Gambia     | Qatar         |                       |

El Grupo Electoral I propondrá al Comité de Candidaturas de la Conferencia General en su 32ª reunión el nombre del 36º Estado Miembro.

(167 EX/SR.6)

#### 6.5 **Admisión en la 32ª reunión de la Conferencia General de observadores de organizaciones no gubernamentales (distintas de las que mantienen relaciones formales con la UNESCO), de fundaciones y otras instituciones similares que mantienen relaciones oficiales con la UNESCO, y de otras organizaciones internacionales (167 EX/27 y Add.)**

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado las solicitudes presentadas por organizaciones no gubernamentales distintas de las que mantienen relaciones formales con la UNESCO, por fundaciones y otras instituciones similares que mantienen relaciones oficiales con la Organización, y por otras organizaciones internacionales que desean enviar observadores a la 32ª reunión de la Conferencia General (documento 167 EX/27),
2. Recordando el Artículo 7 del Reglamento de la Conferencia General, así como el procedimiento que adoptó en su 125ª reunión para el examen de esas solicitudes, y que modificó en su 161ª reunión,
3. Decide admitir en calidad de observadores en la 32ª reunión de la Conferencia General a las organizaciones no gubernamentales que mantienen relaciones operativas con la UNESCO que se enumeran en el Anexo I del documento 167 EX/27;

4. Recomienda a la Conferencia General que admita como observadores en su 32ª reunión, tal como lo han solicitado, a las fundaciones e instituciones similares y otras organizaciones internacionales que se enumeran en el Anexo II del documento 167 EX/27.

(167 EX/SR.6)

**6.6 Informe del Consejo Ejecutivo sobre sus actividades en 2002-2003, comprendidos sus métodos de trabajo (167 EX/28 y 167 EX/53 (y Rev. sólo en francés))**

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando su Decisión 166 EX/7.5,
2. Habiendo examinado el informe que figura en el documento 167 EX/28,
3. Da las gracias a su Presidenta por ese excelente informe;
4. Pide a su Presidenta que presente dicho informe en su nombre a la Conferencia General en su 32ª reunión, teniendo en cuenta los debates que tuvieron lugar al respecto en la 167ª reunión.

(167 EX/SR.6)

**7. ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS**

**7.1 Informe del Director General sobre los ajustes presupuestarios autorizados en el marco de la Resolución de Consignación de Créditos para 2002-2003 (167 EX/29 y 167 EX/57 Parte I)**

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado el informe del Director General sobre las donaciones y contribuciones especiales recibidas desde comienzos del bienio y consignadas en el Presupuesto Ordinario, así como las transferencias que se propone efectuar dentro del presupuesto para 2002-2003, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de Consignación de Créditos aprobada por la Conferencia General en su 31ª reunión (Resolución 31 C/73, apartados b), d) y e) de la Parte A) (167 EX/29) y las recomendaciones de la Comisión Administrativa y de Hacienda sobre el particular (167 EX/57),

I

2. Toma nota de que, como consecuencia de esas donaciones y contribuciones especiales, el Director General ha aumentado las consignaciones del Presupuesto Ordinario en **961.673 dólares**, como sigue:

|  | \$             |
|--|----------------|
| Título II.A - Gran Programa I                                      | 500.382        |
| Título II.A - Gran Programa II                                     | 72.321         |
| Título II.A - Gran Programa III                                    | 65.869         |
| Título II.A - Gran Programa IV                                     | 100.790        |
| Título II.A - Gran Programa V                                      | 91.955         |
| Título III - Apoyo a la Ejecución del Programa<br>y Administración | 130.356        |
| <b>Total</b>   | <b>961.673</b> |

3. Expresa su agradecimiento a los donantes enumerados en el párrafo 1 del documento 167 EX/29;

## II

4. Aprueba la transferencia de **3.108.900 dólares** del Título IV a los Títulos I a III del presupuesto, con objeto de sufragar los aumentos de los gastos de personal y de los costos de bienes y servicios, imputables a factores reglamentarios y de otra índole;
5. Autoriza al Director General a utilizar el saldo de **622.250 dólares** del Título IV del presupuesto como contribución a la absorción necesaria de 11.034.300 dólares;
6. Toma nota del Cuadro de Consignaciones revisado adjunto a esta decisión.

**Cuadro de Consignación de Créditos revisado para 2002-2003**

| Partidas presupuestarias   | 31 C/5 Aprobado   | 31 C/5 Aprobado ajustado<br>(Dec. 165 EX/6.1) | 31 C/5 Aprobado ajustado<br>(Dec. 166 EX/8.1) | Transferencias propuestas |                                    |                | 31 C/5 Aprobado ajustado |
|--|-------------------|---|---|---------------------------|------------------------------------|----------------|--------------------------|
|  |                   |   |   | I<br>Donaciones recibidas | II<br>Transferencias del Título IV |                |                          |
|  |                   |   |   |                           | Gastos de personal                 | Otros gastos   |                          |
|  | \$                | \$  | \$  | \$                        | \$                                 | \$             | \$                       |
| <b>TÍTULO I POLÍTICA GENERAL Y DIRECCIÓN</b>   |                   |   |   |                           |                                    |                |                          |
| <b>A. Órganos rectores</b>   |                   |   |   |                           |                                    |                |                          |
| 1. Conferencia General   | 6 292 400         | 6 294 400                                     | 6 309 000                                     |                           |                                    | 103.500        | 6 412 500                |
| 2. Consejo Ejecutivo   | 7 839 400         | 7 858 800                                     | 7 897 200                                     |                           | 5 900                              |                | 7 903 100                |
| <b>Total Título IA</b>   | <b>14 131 800</b> | <b>14 153 200</b>                             | <b>14 206 200</b>                             |                           | <b>5 900</b>                       | <b>103 500</b> | <b>14 315 600</b>        |
| <b>B. Dirección</b><br><i>(Comprende: la Dirección General, el Gabinete del Director General, el Servicio de Supervisión Interna y la Oficina de Normas Internacionales y Asuntos Jurídicos)</i> | 16 186 400        | 16 306 400                                    | 16 653 300                                    |                           | 30 600                             |                | 16 683 900               |
| <b>C. Participación en el Mecanismo Conjunto del Sistema de las Naciones Unidas</b>  | 2 153 000         | 2 153 000                                     | 2 383 500                                     |                           |                                    | 96 600         | 2 480 100                |
| <b>TOTAL, TÍTULO I</b>   | <b>32 471 200</b> | <b>32 612 600</b>                             | <b>33 243 000</b>                             |                           | <b>36 500</b>                      | <b>200 100</b> | <b>33 479 600</b>        |
| <b>TÍTULO II PROGRAMAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON EL PROGRAMA</b>  |                   |   |   |                           |                                    |                |                          |
| <b>A. Programas</b>  |                   |   |   |                           |                                    |                |                          |
| <b>Gran Programa I - Educación</b>   |                   |   |   |                           |                                    |                |                          |
| <b>I.1 La educación básica para todos: cumplir con los compromisos del Foro Mundial sobre la Educación de Dakar</b>  |                   |   |   |                           |                                    |                |                          |
| I.1.1 Coordinar el seguimiento del Marco de Acción de Dakar  | 21 644 400        | 21 748 535                                    | 22 114 405                                    | 134 009                   | 21 600                             |                | 22 270 014               |
| I.1.2 Consolidación de la orientación integradora de la educación y diversificación de los sistemas de enseñanza   | 24 168 300        | 25 089 601                                    | 25 471 390                                    | 111 659                   | 24 800                             |                | 25 607 849               |
| <b>I.2 Construir sociedades del conocimiento mediante una educación de calidad y la renovación de los sistemas educativos</b>  |                   |   |   |                           |                                    |                |                          |
| I.2.1 Hacia un nuevo enfoque de la educación de calidad  | 15 833 500        | 16 237 480                                    | 16 520 273                                    | 195 647                   | 16 100                             |                | 16 732 020               |
| I.2.2 Renovación de los sistemas educativos  | 14 489 500        | 15 661 506                                    | 16 008 178                                    | 59 067                    | 15 600                             |                | 16 082 845               |
| <b>Institutos de la UNESCO dedicados específicamente a la educación</b>  |                   |   |   |                           |                                    |                |                          |
| Oficina Internacional de Educación de la UNESCO (OIE)  | 4 591 000         | 4 591 000                                     | 4 591 000                                     |                           |                                    |                | 4 591 000                |
| Instituto Internacional de Planeamiento de la Educación de la UNESCO (IIEP)  | 5 100 000         | 5 100 000                                     | 5 100 000                                     |                           |                                    |                | 5 100 000                |
| Instituto de la UNESCO para la Educación (IUE)   | 1 900 000         | 1 900 000                                     | 1 900 000                                     |                           |                                    |                | 1 900 000                |
| Instituto de la UNESCO para la Utilización de las Tecnologías de la Información en la Educación (ITIE)   | 1 100 000         | 1 100 000                                     | 1 100 000                                     |                           |                                    |                | 1 100 000                |
| Instituto Internacional de la UNESCO para la Educación Superior en América Latina y el Caribe (IESALC)   | 2 200 000         | 2 200 000                                     | 2 200 000                                     |                           |                                    |                | 2 200 000                |
| Instituto Internacional para el Fortalecimiento de Capacidades en África (IICBA)   | 1 200 000         | 1 500 000                                     | 1 500 000                                     |                           |                                    |                | 1 500 000                |
| <b>Proyectos relativos a los temas transversales*</b>  | 1 865 000         | 1 865 000                                     | 1 876 776                                     |                           |                                    |                | 1 876 776                |
| <b>Total, Gran Programa I</b>  | <b>94 091 700</b> | <b>96 993 122</b>                             | <b>98 382 022</b>                             | <b>500 382</b>            | <b>78 100</b>                      | <b>0</b>       | <b>98 960 504</b>        |
| <b>Gran Programa II - Ciencias exactas y naturales</b>   |                   |   |   |                           |                                    |                |                          |
| <b>II.1 Ciencia y tecnología: creación de capacidades y gestión</b>  |                   |   |   |                           |                                    |                |                          |
| II.1.1 Seguimiento de la Conferencia Mundial sobre la Ciencia elaboración de políticas y enseñanza de las ciencias   | 5 763 700         | 5 845 450                                     | 5 931 250                                     | 4 095                     | 7 500                              |                | 5 942 845                |
| II.1.2 Creación de capacidades científicas y tecnológicas  | 15 043 000        | 15 218 300                                    | 15 468 838                                    | 8 704                     | 19 500                             |                | 15 497 042               |
| <b>II.2 Ciencias, medio ambiente y desarrollo sostenible</b>   |                   |   |   |                           |                                    |                |                          |
| II.2.1 El agua y los fenómenos de interacción: sistemas en situación de riesgo y problemas sociales  | 8 691 200         | 8 927 400                                     | 9 196 624                                     | 12 750                    | 11 600                             |                | 9 220 974                |
| II.2.2 Ciencias ecológicas   | 5 036 000         | 5 055 500                                     | 5 222 010                                     | 44 333                    | 6 600                              |                | 5 272 943                |
| II.2.3 Cooperación en ciencias de la tierra y reducción de los riesgos naturales   | 5 665 800         | 5 722 167                                     | 5 840 886                                     |                           | 7 400                              |                | 5 848 286                |
| II.2.4 Hacia modos de vida sostenibles en las zonas costeras y las islas pequeñas  | 2 328 900         | 2 339 500                                     | 2 394 590                                     |                           | 3 000                              |                | 2 397 590                |
| II.2.5 Comisión Oceanográfica Intergubernamental de la UNESCO (COI)  | 7 004 000         | 7 035 100                                     | 7 120 900                                     |                           | 9 000                              |                | 7 129 900                |
| <b>Proyectos relativos a los temas transversales*</b>  | 2 335 000         | 2 349 750                                     | 2 349 750                                     | 2 439                     |                                    |                | 2 352 189                |
| <b>Total, Gran Programa II</b>   | <b>51 867 600</b> | <b>52 493 167</b>                             | <b>53 524 848</b>                             | <b>72 321</b>             | <b>64 600</b>                      | <b>0</b>       | <b>53 661 769</b>        |
| <b>Gran Programa III - Ciencias sociales y humanas</b>   |                   |   |   |                           |                                    |                |                          |
| <b>III.1 La ética de la ciencia y la tecnología</b>  | 3 563 800         | 3 573 200                                     | 3 606 300                                     | 50 000                    | 4 200                              |                | 3 660 500                |
| <b>III.2 Promoción de los derechos humanos, la paz y los principios democráticos</b>   | 12 216 000        | 12 822 700                                    | 13 035 100                                    | 15 869                    | 15 300                             |                | 13 066 269               |
| <b>III.3 Mejora de las políticas relativas a las transformaciones sociales y fomento de la previsión y los estudios prospectivos</b>   | 10 222 400        | 10 291 300                                    | 10 428 500                                    |                           | 12 300                             |                | 10 440 800               |
| <b>Proyectos relativos a los temas transversales*</b>  | 2 580 000         | 2 580 000                                     | 2 580 000                                     |                           |                                    |                | 2 580 000                |
| <b>Total, Gran Programa III</b>  | <b>28 582 200</b> | <b>29 267 200</b>                             | <b>29 649 900</b>                             | <b>65 869</b>             | <b>31 800</b>                      | <b>0</b>       | <b>29 747 569</b>        |

**Cuadro de Consignación de Créditos revisado para 2002-2003**

| Partidas presupuestarias  | 31 C/5 Aprobado    | 31 C/5 Aprobado ajustado<br>(Dec. 165 EX/6.1) | 31 C/5 Aprobado ajustado<br>(Dec. 166 EX/8.1) | Transferencias propuestas |                                    |                    | 31 C/5 Aprobado ajustado |
|---|--------------------|---|---|---------------------------|------------------------------------|--------------------|--------------------------|
|   |                    |   |   | I<br>Donaciones recibidas | II<br>Transferencias del Título IV |                    |                          |
|   |                    |   |   |                           | Gastos de personal                 | Otros gastos       |                          |
| <b>Gran Programa IV - Cultura</b>   |                    |   |   |                           |                                    |                    |                          |
| <b>IV.1 Fortalecimiento de la acción normativa en el ámbito de la cultura</b>   |                    |   |   |                           |                                    |                    |                          |
| IV.1.1 Promoción de la Convención para la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural  | 5 894 000          | 5 928 600                                     | 6 044 100                                     |                           | 7 700                              |                    | 6 051 800                |
| IV.1.2 Respuesta a nuevas necesidades en el terreno normativo   | 2 626 300          | 2 638 842                                     | 2 672 442                                     | 6 969                     | 3 400                              |                    | 2 682 811                |
| <b>IV.2 Protección de la diversidad cultural y promoción del pluralismo cultural y del diálogo intercultural</b>                          |                    |   |   |                           |                                    |                    |                          |
| IV.2.1 Salvaguardia y revitalización del patrimonio cultural material e inmaterial  | 21 164 900         | 21 919 561                                    | 22 396 737                                    | 28 418                    | 28 600                             |                    | 22 453 755               |
| IV.2.2 Promoción del pluralismo cultural y del diálogo intercultural  | 6 595 800          | 7 222 100                                     | 7 320 600                                     | 3 000                     | 9 300                              |                    | 7 332 900                |
| <b>IV.3 Fortalecimiento de los vínculos entre cultura y desarrollo</b>  |                    |   |   |                           |                                    |                    |                          |
| IV.3.1 Fortalecimiento de los vínculos entre cultura y desarrollo   | 6 138 900          | 6 165 400                                     | 6 347 453                                     | 20 010                    | 8 100                              |                    | 6 375 563                |
| Proyectos relativos a los temas transversales*  | 1 430 000          | 1 430 000                                     | 1 430 000                                     | 42 393                    |                                    |                    | 1 472 393                |
| <b>Total, Gran Programa IV</b>  | <b>43 849 900</b>  | <b>45 304 503</b>                             | <b>46 211 332</b>                             | <b>100 790</b>            | <b>57 100</b>                      | <b>0</b>           | <b>46 369 222</b>        |
| <b>Gran Programa V - Comunicación e información</b>   |                    |   |   |                           |                                    |                    |                          |
| <b>V.1 Promoción del acceso equitativo a la información y los conocimientos, especialmente los de dominio público</b>                     |                    |   |   |                           |                                    |                    |                          |
| V.1.1 Formulación de principios, políticas y estrategias con el fin de ampliar el acceso a la información y los conocimientos             | 5 810 300          | 5 836 000                                     | 5 920 500                                     | 2 191                     | 6 000                              |                    | 5 928 691                |
| V.1.2 Desarrollo de la infoestructura y creación de capacidades para aumentar la participación en la sociedad del conocimiento            | 6 997 000          | 7 053 801                                     | 7 137 210                                     | 19 715                    | 7 200                              |                    | 7 164 125                |
| <b>V.2 Promoción de la libertad de expresión y fortalecimiento de capacidades de comunicación</b>   |                    |   |   |                           |                                    |                    |                          |
| V.2.1 La libertad de expresión, la democracia y la paz  | 7 343 200          | 7 674 400                                     | 7 810 726                                     | 46 563                    | 7 900                              |                    | 7 865 189                |
| V.2.2 Fortalecimiento de las capacidades de comunicación  | 9 624 100          | 10 082 800                                    | 10 225 900                                    |                           | 10 300                             |                    | 10 236 200               |
| Proyectos relativos a los temas transversales*  | 3 290 000          | 3 290 000                                     | 3 290 000                                     | 23 486                    |                                    |                    | 3 313 486                |
| <b>Total, Gran Programa V</b>   | <b>33 064 600</b>  | <b>33 937 001</b>                             | <b>34 384 336</b>                             | <b>91 955</b>             | <b>31 400</b>                      | <b>0</b>           | <b>34 507 691</b>        |
| <b>Instituto de Estadística de la UNESCO</b>  | <b>6 820 000</b>   | <b>6 820 000</b>                              | <b>6 820 000</b>                              |                           |                                    |                    | <b>6 820 000</b>         |
| Proyecto relativo a un tema transversal*  | 500 000            | 500 000                                       | 500 000                                       |                           |                                    |                    | 500 000                  |
| <b>Total, Instituto de Estadística de la UNESCO</b>   | <b>7 320 000</b>   | <b>7 320 000</b>                              | <b>7 320 000</b>                              |                           |                                    |                    | <b>7 320 000</b>         |
| <b>Total, Título II.A</b>   | <b>258 776 000</b> | <b>265 314 993</b>                            | <b>269 472 438</b>                            | <b>831 317</b>            | <b>263 000</b>                     | <b>0</b>           | <b>270 566 755</b>       |
| <b>B. Programa de Participación</b>   | <b>22 000 000</b>  | <b>22 000 000</b>                             | <b>22 000 000</b>                             |                           |                                    |                    | <b>22 000 000</b>        |
| <b>C. Servicios relacionados con el Programa</b>  |                    |   |   |                           |                                    |                    |                          |
| 1. Coordinación de las actividades en favor de África   | 2 647 700          | 2 669 100                                     | 2 749 600                                     |                           | 5 800                              |                    | 2 755 400                |
| 2. Programa de Becas  | 1 962 400          | 1 979 900                                     | 1 997 100                                     |                           | 5 600                              |                    | 2 002 700                |
| 3. Información pública  | 20 354 400         | 20 690 200                                    | 20 987 200                                    |                           | 58 200                             |                    | 21 045 400               |
| <b>Total, Título II.C</b>   | <b>24 964 500</b>  | <b>25 339 200</b>                             | <b>25 733 900</b>                             |                           | <b>69 600</b>                      |                    | <b>25 803 500</b>        |
| <b>TÍTULO II TOTAL</b>  | <b>305 740 500</b> | <b>312 654 193</b>                            | <b>317 206 338</b>                            | <b>831 317</b>            | <b>332 600</b>                     | <b>0</b>           | <b>318 370 255</b>       |
| <b>TÍTULO III APOYO A LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA Y ADMINISTRACIÓN</b>  |                    |   |   |                           |                                    |                    |                          |
| A. Planificación estratégica y seguimiento de la ejecución del Programa   | 6 128 000          | 6 564 100                                     | 6 698 600                                     | 6 458                     | 9 200                              |                    | 6 714 258                |
| B. Preparación del presupuesto y seguimiento de su aplicación   | 4 244 900          | 4 277 100                                     | 4 353 200                                     |                           | 7 500                              |                    | 4 360 700                |
| C. Gestión y coordinación de las Oficinas fuera de la Sede  | 48 954 500         | 50 401 363                                    | 51 692 227                                    | 123 898                   | 7 300                              | 237 100            | 52 060 525               |
| D. Relaciones Exteriores y Cooperación  | 22 008 800         | 22 158 900                                    | 22 586 400                                    |                           | 39 700                             |                    | 22 626 100               |
| E. Gestión de Recursos Humanos  | 25 684 800         | 25 931 500                                    | 26 270 700                                    |                           | 73 800                             | 16 500             | 26 361 000               |
| F. Administración   | 88 685 500         | 91 201 900                                    | 92 758 300                                    |                           | 323 400                            | 313 200            | 93 394 900               |
| G. Renovación de los Locales de la Sede   | 6 292 500          | 6 292 500                                     | 6 670 500                                     |                           |                                    | 1 512 000          | 8 182 500                |
| <b>TÍTULO III TOTAL</b>   | <b>201 999 000</b> | <b>206 827 363</b>                            | <b>211 029 927</b>                            | <b>130 356</b>            | <b>460 900</b>                     | <b>2 078 800</b>   | <b>213 699 983</b>       |
| <b>TÍTULO I - III TOTAL</b>   | <b>540 210 700</b> | <b>552 094 156</b>                            | <b>561 479 265</b>                            | <b>961 673</b>            | <b>830 000</b>                     | <b>2 278 900</b>   | <b>565 549 838</b>       |
| Reserva para reclasificaciones  | 1 500 000          | 1 500 000                                     | 1 300   |                           |                                    |                    | 1 300                    |
| <b>TÍTULO IV AUMENTOS PREVISTOS DE LOS COSTOS</b>   | <b>13 690 850</b>  | <b>10 320 850</b>                             | <b>3 731 150</b>                              |                           | <b>(1 452 250)</b>                 | <b>(2 278 900)</b> | <b>0</b>                 |
| <b>TÍTULO I - IV TOTAL</b>  | <b>555 401 550</b> | <b>563 915 006</b>                            | <b>565 211 715</b>                            | <b>961 673</b>            | <b>(622 250)</b>                   | <b>0</b>           | <b>565 551 138</b>       |
| Menos: Cantidad que durante la ejecución del Programa y Presupuesto ha de absorberse dentro de los límites del presupuesto total aprobado | (11 034 300)       | (11 034 300)                                  | (11 034 300)                                  |                           | 622 250                            |                    | (10 412 050)             |
| <b>TOTAL CONSIGNACIÓN DE CRÉDITOS APROBADA Y AJUSTADA</b>   | <b>544 367 250</b> | <b>552 880 706</b>                            | <b>554 177 415</b>                            | <b>961 673</b>            | <b>0</b>                           | <b>0</b>           | <b>555 139 088</b>       |

\* Temas transversales: 1. Erradicación de la pobreza, en particular la extrema pobreza;  
2. Contribución de las tecnologías de la información y la comunicación al desarrollo de la educación, la ciencia y la cultura y a la construcción de una sociedad de conocimiento

**7.2 Informe del Director General sobre la situación de las contribuciones de los Estados Miembros y de los planes de pago (167 EX/30 y Add. y 167 EX/57 Parte I)**

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado los documentos 167 EX/30 y Add.,
2. Toma nota de una mejora relativa en cuanto al pago puntual de las contribuciones;
3. Apoya enérgicamente las gestiones que el Director General sigue haciendo ante los Estados Miembros para obtener el pago puntual de las contribuciones;
4. Recuerda una vez más que el pronto pago de las contribuciones es una obligación de los Estados Miembros en virtud de lo dispuesto en la Constitución y en el Reglamento Financiero de la Organización;
5. Hace un llamamiento a los Estados Miembros que están en mora en el pago de sus contribuciones para que abonen las cantidades adeudadas sin tardanza y, cuando proceda, cumplan sus planes de pago;
6. Tomando nota en particular de que 21 Estados Miembros no han pagado a tiempo las cantidades adeudadas con arreglo a los planes de pago aprobados por la Conferencia General para saldar en cuotas anuales sus retrasos acumulados;
7. Insta a esos Estados Miembros a que salden lo antes posible las cuotas anuales pendientes, así como las contribuciones que se les han asignado, teniendo presente que, de no hacerlo, corren el riesgo de perder el derecho de voto en la 32ª reunión de la Conferencia General.

(167 EX/SR.7)

**7.3 Informe del Director General sobre la escala de contribuciones de los Estados Miembros para los años 2004-2005 (167 EX/31 y Add., 167 EX/INF.11 y 167 EX/57 Parte I)**

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado los documentos 167 EX/31 y Add. y 167 EX/INF.11,
2. Recomienda a la Conferencia General que apruebe, en su 32ª reunión, el siguiente proyecto de resolución:

**I – Escala de contribuciones**

*La Conferencia General,*

*Recordando* el Artículo IX de la Constitución, en cuyo párrafo 2 se dispone que la Conferencia General aprobará definitivamente el presupuesto y fijará la participación financiera de cada uno de los Estados Miembros,

*Considerando* que la escala de contribuciones de los Estados Miembros de la UNESCO siempre se establece con arreglo a la escala vigente en las Naciones

Unidas, a reserva de los ajustes que exija la composición propia de una y otra organización,

*Decide que:*

- a) la escala de contribuciones de los Estados Miembros de la UNESCO para los años 2004 y 2005 se calculará tomando como base la(s) escala(s) de cuotas que haya adoptado o adoptará la Asamblea General de las Naciones Unidas para los mismos años; la(s) escala(s) de la UNESCO se establecerá(n) con el mismo porcentaje mínimo y el mismo porcentaje máximo, y todos los demás porcentajes se ajustarán para tener en cuenta las diferencias existentes entre una y otra organización en cuanto a su composición, a fin de que la escala de la UNESCO totalice un 100%;
- b) si la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobara para 2005 una escala diferente de la de 2004, no se aplicarán las disposiciones pertinentes de las cláusulas 5.3 y 5.4 del Reglamento Financiero;
- c) si la Asamblea General de las Naciones Unidas revisara la escala para 2005 en un periodo de sesiones ulterior, la UNESCO adoptará esa escala revisada;
- d) los nuevos Estados Miembros que depositen sus instrumentos de ratificación con posterioridad al [*la Conferencia General determinará la fecha*]<sup>1</sup> y los Miembros Asociados deberán abonar contribuciones calculadas con arreglo a la fórmula indicada en la Resolución 26 C/23.1;
- e) los porcentajes de las contribuciones de los Estados Miembros se redondearán al mismo número de cifras decimales que la(s) escala(s) de las Naciones Unidas; los porcentajes de las contribuciones de los Miembros Asociados se redondearán a una cifra decimal más, siempre que sea necesario, para que efectivamente correspondan al 60% de la contribución mínima de los Estados Miembros que establece la Resolución 26 C/23.1.

## **II – Moneda de cálculo y pago de las contribuciones**

*La Conferencia General,*

*Habiendo examinado* el informe del Director General sobre la moneda de pago de las contribuciones de los Estados Miembros (32 C/36),

*Recordando* la cláusula 5.6 del Reglamento Financiero, según la cual "las contribuciones del presupuesto se fijarán en parte en dólares estadounidenses y en parte en euros, según una proporción que determine la Conferencia General, y se pagarán en esas u otras monedas, según decida la Conferencia General...",

*Consciente* de la necesidad de reducir la vulnerabilidad de la Organización a las fluctuaciones monetarias desfavorables durante el bienio 2004-2005,

---

<sup>1</sup> El Director General sugiere que sea la víspera del día en que el asunto sea examinado por la Comisión Administrativa.

1. *Resuelve*, con respecto a las contribuciones para los años 2004 y 2005, que:
  - a) las contribuciones al presupuesto se calculen, sobre la base de la escala de contribuciones aprobada, del siguiente modo:
    - i) en euros, el [*según determine la Conferencia General*] % del presupuesto, calculado al tipo de cambio de 0,869 euro por 1 dólar estadounidense [*o cualquier otro tipo de cambio que determine la Conferencia General*];
    - ii) en dólares estadounidenses, el resto del importe de las contribuciones que deban abonar los Estados Miembros;
  - b) las contribuciones se paguen en las dos monedas empleadas en el cálculo; sin embargo, el pago del importe calculado en una moneda puede hacerse, si así lo prefiere el Estado Miembro, en la otra moneda de cálculo; a menos que los importes establecidos se reciban íntegramente y al mismo tiempo en las monedas en que se calcularon, las cantidades abonadas se descontarán de las contribuciones adeudadas en proporción a los importes calculados en ambas monedas, aplicándose el tipo de cambio operacional de las Naciones Unidas entre el dólar estadounidense y el euro en la fecha en que la contribución quede acreditada en una cuenta bancaria de la Organización;
  - c) las contribuciones calculadas en euros para el ejercicio económico que estén pendientes de pago en el momento de calcularse las contribuciones para el ejercicio económico siguiente se consideren en adelante adeudadas y pagaderas en dólares estadounidenses, y con esta finalidad se conviertan a dicha moneda, aplicándose el tipo de cambio con el euro que sea más favorable para la Organización, de acuerdo con una de las tres opciones siguientes:
    - i) el tipo de cambio constante de 0,869 euro por 1 dólar utilizado para calcular la parte en euros de las contribuciones fijadas para el bienio;
    - ii) el tipo de cambio medio del euro con respecto al dólar durante el bienio;
    - iii) el tipo de cambio del euro con respecto al dólar, en el mes de diciembre del segundo año del bienio;
  - d) las contribuciones atrasadas de ejercicios financieros anteriores y aquellas cuyo pago se haya fijado en cuotas anuales y se consideren adeudadas y pagaderas en dólares estadounidenses pero que se reciban en una moneda distinta del dólar estadounidense, se conviertan en dólares estadounidenses, aplicándose el tipo de cambio más favorable que la UNESCO pueda obtener en el mercado para convertir esa moneda en dólares estadounidenses en la fecha en que esa cantidad quede acreditada en una cuenta bancaria de la Organización, o bien el tipo de cambio operacional de las Naciones Unidas en la misma fecha, si éste fuera más favorable para la Organización;



- e) las contribuciones recibidas por anticipado en euros para ejercicios económicos subsiguientes se conviertan en dólares estadounidenses al tipo de cambio operacional vigente en la fecha en que el pago quede acreditado en una cuenta bancaria de la Organización; que todas las contribuciones recibidas por anticipado se depositen a nombre del contribuyente en dólares estadounidenses y se descuenten de las contribuciones correspondientes al ejercicio económico siguiente, en dólares y en euros, según la proporción determinada por la Conferencia General, aplicándose el tipo de cambio operacional vigente en la fecha del envío de las cartas de comunicación de las contribuciones para el primer año del siguiente ejercicio económico;

*Considerando*, sin embargo, que los Estados Miembros pueden juzgar conveniente abonar una parte de sus contribuciones en la moneda de su elección,

2. *Resuelve* que:

- a) se autorice al Director General a aceptar pagos en la moneda nacional de todo Estado Miembro que lo solicite, siempre que estime que la Organización puede necesitar esa moneda durante el periodo restante del año civil;
- b) en los casos en que acepte el pago en una moneda nacional, el Director General, previa consulta con el Estado Miembro interesado, determine la parte de la contribución que puede aceptarse en la moneda nacional, tomando en consideración cualquier cantidad aceptada en pago de Bonos de la UNESCO; en tal caso, el Estado Miembro interesado deberá presentar una propuesta global al respecto;
- c) para que la Organización pueda utilizar efectivamente las contribuciones abonadas en monedas nacionales, se autorice al Director General a fijar, en consulta con el Estado Miembro interesado, un plazo de vencimiento para el pago, transcurrido el cual las contribuciones sólo podrán hacerse efectivas en una de las monedas mencionadas en el párrafo 1 *supra*;
- d) la aceptación de monedas distintas del dólar estadounidense o el euro esté sujeta a las condiciones siguientes:
  - i) las monedas aceptadas deberán poderse utilizar, sin ulterior negociación, con arreglo a las normas de cambio vigentes en el país interesado, para costear todos los gastos realizados por la UNESCO en ese país;
  - ii) el tipo de cambio aplicable será el más favorable que la UNESCO pueda obtener, para la conversión en dólares de la moneda considerada, en la fecha en que se acredite la contribución en una cuenta bancaria de la Organización; tras la conversión en dólares estadounidenses, las cantidades abonadas se descontarán de las contribuciones correspondientes a 2004-2005, si procede, en proporción a los importes calculados en dólares estadounidenses y en euros, según se especifica en el párrafo 1 *supra*;

- iii) si, durante los 12 meses siguientes al pago de una contribución en una moneda distinta del dólar estadounidense o el euro, esa moneda se devalúa o se deprecia con respecto al dólar estadounidense, se podrá pedir al Estado Miembro interesado, previa notificación, que haga un pago complementario destinado a compensar la pérdida por cambio en lo que respecta a la parte de la contribución todavía no utilizada; se autoriza al Director General a aceptar el pago complementario en la moneda nacional del Estado Miembro, siempre que estime que la Organización puede necesitar esa moneda durante el periodo restante del año civil;
  - iv) si, durante los 12 meses siguientes al pago de una contribución en una moneda distinta del dólar estadounidense o el euro, esa moneda se revalúa o aprecia con respecto al dólar estadounidense, el Estado Miembro interesado podrá pedir al Director General, previa notificación, que haga un pago de ajuste destinado a compensar la ganancia por cambio en lo que respecta a la parte de la contribución todavía no utilizada; dichos pagos de ajuste se efectuarán en la moneda nacional del Estado Miembro;
3. *Resuelve además* que las diferencias no superiores a 100 dólares debidas a las variaciones del tipo de cambio, que correspondan al último pago de las contribuciones adeudadas para el ejercicio bienal, pasen a la cuenta de pérdidas y ganancias por concepto de cambio.

(167 EX/SR.7)

#### **7.4 Informe financiero y estados provisionales de cuentas de la UNESCO al 31 de diciembre de 2002 para el ejercicio financiero que se cierra el 31 de diciembre de 2003 (167 EX/32 y 167 EX/57 Parte I)**

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado el documento 167 EX/32,
2. Toma nota de que las cuentas se presentan con mayor claridad y de que la presentación de los estados de cuentas financieros del bienio en curso todavía no es definitiva;
3. Toma nota también de la decisión del Director General relativa al empleo de los saldos no utilizados de obligaciones pendientes para saldar otras obligaciones pendientes regularmente contraídas por la Organización, como se explica en la Nota 14 relativa a los estados de cuentas, y recomienda a la Conferencia General que en su 32ª reunión le dé su aprobación;
4. Toma nota además de la decisión del Director General de compensar el déficit de 523.000 dólares de fondos extrapresupuestarios en 2002 con recursos extrapresupuestarios en concepto de gastos de apoyo, y de que la Nota 14 relativa a los estados de cuentas provisionales se modificará en consecuencia;

5. Decide transmitir a la Conferencia General el informe financiero del Director General y los estados provisionales de cuentas de la UNESCO al 31 de diciembre de 2002 para el ejercicio financiero que se cierra el 31 de diciembre de 2003;
6. Considerando los vínculos existentes entre cuestiones financieras y de gestión de tesorería tales como los pagos de contribuciones, saldos presupuestarios no utilizados, el Fondo de Operaciones, las obligaciones pendientes de saldar, los ingresos varios, y también que las Naciones Unidas han revisado recientemente su Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada,
7. Pide al Director General que efectúe un estudio sobre todas esas cuestiones teniendo presentes las normas de contabilidad, y que le informe al respecto en su 170ª reunión.

(167 EX/SR.7)

**7.5 Informe del Director General sobre la aplicación de las recomendaciones del Auditor Externo durante el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2001 (167 EX/33 y 167 EX/57 Parte II)**

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado el documento 167 EX/33,
2. Toma nota de que el Director General está aplicando todas las recomendaciones formuladas por la Auditora Externa en relación con el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2001;
3. Toma nota también de que, para cerrar las cuentas del bienio en curso a su debido tiempo y de forma adecuada, es necesario aplicar lo antes posible las recomendaciones relativas al saldo de los bonos de la UNESCO no reembolsados y a las obligaciones pendientes;
4. Alienta al Director General a que siga aplicando todas las recomendaciones de la Auditora Externa;
5. Insta al Director General a que aplique de modo prioritario las recomendaciones que tengan incidencias directas para el cierre de las cuentas de la UNESCO al 31 de diciembre de 2003.

(167 EX/SR.7)

**7.6 Informe del Director General sobre el proceso de modernización de los métodos utilizados para contabilizar los gastos (167 EX/34 y 167 EX/57 Parte II)**

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado el documento 167 EX/34,
2. Toma nota del informe del Director General sobre la utilización del mecanismo de traspaso de fondos durante el presente bienio;

3. Considera que en principio una buena gestión no debería dar lugar a excedentes al final del ejercicio;
4. Decide transmitir ese documento a la Conferencia General en su 32ª reunión.

(167 EX/SR.7)

**7.7 Informe del grupo de trabajo del Consejo Ejecutivo encargado de presentar propuestas concretas sobre los criterios para mejorar la distribución geográfica del personal (167 EX/35)**

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando su Decisión 166 EX/8.4,
2. Recordando también que la competencia debe seguir siendo el principal criterio para la contratación de personal,
3. Habiendo examinado las opciones para la modificación de la metodología relativa al cálculo de los cupos geográficos propuestas por la Secretaría en el documento 166 EX/32,
4. Habiendo examinado el documento 167 EX/35,
5. Hace suyas las propuestas del Grupo de Trabajo y recomienda a la Conferencia General que, en su 32ª reunión:
  - a) Decida que los puestos “lingüísticos” con cargo al Presupuesto Ordinario se consideren, en lo sucesivo, puestos geográficos;
  - b) Apruebe el aumento de la cifra básica de 850 a 890 puestos de modo que los puestos lingüísticos formen parte de ella;
  - c) Apruebe la siguiente fórmula para el cálculo de los cupos geográficos:
    - i) un factor condición de miembro del 60%, un factor cuota del 35% y un factor población del 5%, con unos límites inferior y superior del 25%;
    - ii) un mínimo de un puesto para los Estados Miembros poco poblados (menos de 500.000 habitantes);
  - d) Invite al Director General a que, en los procedimientos de contratación, tenga en cuenta la ponderación por categorías y funciones de los puestos ya atribuidos o por atribuir;
  - e) Pida al Director General que informe al Consejo Ejecutivo, en todas las reuniones que celebre en otoño, sobre:
    - i) la distribución geográfica del personal de la Secretaría, conforme a la fórmula expuesta más arriba, en los incisos c) y d) del párrafo 5 *supra*;

- ii) la distribución geográfica del personal de la Secretaría, por categorías y por Estados Miembros, mediante el sistema de ponderación de puestos, tal como se indicó en el documento 167 EX/35;
  - iii) la distribución geográfica, por regiones, de los puestos de Director y categorías superiores;
- f) Recordando las Resoluciones 30 C/72 y 31 C/58, en particular su invitación a que se aplicaran medidas para mejorar de manera significativa la distribución geográfica del personal de la Secretaría, pida al Director General que siga aplicando dichas medidas;
- g) A este respecto, invite al Director General a fijar como objetivo para el bienio 2004-2005 el que, como mínimo, el 50% de los puestos abiertos a candidaturas externas sean ocupados por candidatos de Estados Miembros no representados o insuficientemente representados, de conformidad con el párrafo 4 del Artículo VI de la Constitución de la UNESCO;
- h) Invite también al Director General a que, de modo prioritario, busque con los Estados Miembros cómo aumentar el número de candidatos calificados de Estados Miembros no representados o insuficientemente representados para puestos de la Secretaría, y a que colabore con ésta para aplicar las medidas anticipatorias que se propusieron en el documento 166 EX/32;
- i) Invite además al Director General a que, en la medida de lo posible, contribuya a un equilibrio geográfico equitativo en los sectores, oficinas y oficinas fuera de la Sede.

(167 EX/SR.5)

### 7.8 **Propuestas para adaptar a las necesidades de la Organización el Reglamento para la clasificación de conjunto de las diversas categorías de reuniones convocadas por la UNESCO (167 EX/36 y 167 EX/57 Parte II)**

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado el documento 167 EX/36,
2. Recomienda a la Conferencia General que, en su 32ª reunión, apruebe el siguiente proyecto de resolución:

*La Conferencia General,*

*Habiendo examinado* el documento 32 C/19,

1. *Toma nota* de la opinión del Director General según la cual el Reglamento para la clasificación de conjunto de las diversas categorías de reuniones convocadas por la UNESCO sigue adecuándose a las necesidades de la Organización;
2. *Invita* al Director General a seguir aplicando dicho Reglamento a las reuniones convocadas por la UNESCO;

3. *Invita asimismo* al Director General a seguir desplegando esfuerzos para lograr una utilización más eficaz de las tecnologías modernas de comunicación, a fin de propiciar el diálogo entre la UNESCO y sus interlocutores.

(167 EX/SR.7)

**7.9 Informe del Director General sobre la ejecución del Programa de Participación y de la ayuda de emergencia** (167 EX/37 y 167 EX/57 Parte II)

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado el documento 167 EX/37,
2. Toma nota de su contenido.

(167 EX/SR.7)

**7.10 Informe del Director General, en colaboración con el Comité de la Sede, sobre la gestión del conjunto de los edificios de la UNESCO** (167 EX/38 Parte I y Parte II y Add., y 167 EX/57 Parte II)

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado los documentos 167 EX/38 Partes I y II y Add.,
2. Recomienda a la Conferencia General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

*La Conferencia General,*

*Habiendo examinado* los documentos 32 C/40 Partes I y II y 32 C/40/INF.8,

1. *Expresa su reconocimiento* al Comité de la Sede y a su Presidente, el Excmo. Sr. Musa Bin Jaafar Bin Hassan, por las actividades realizadas y los resultados conseguidos entre las reuniones 31ª y 32ª de la Conferencia General;
2. *Toma nota con satisfacción* del estado de adelanto de las obras de la Fase 1 del Plan Belmont;
3. *Toma nota asimismo* del programa preliminar (*design brief*) de las obras pendientes de realización, en el que se establece un orden de prioridad para las previstas en el marco de la Fase 2 del Plan Belmont (sitio de Fontenoy);
4. *Expresa su profundo agradecimiento* al Gobierno francés por su ofrecimiento de avalar un empréstito de 79.874.979 euros que contraerá la UNESCO para la Fase 2 del Plan Belmont y de sufragar los intereses de dicho préstamo;
5. *Autoriza* al Director General a concertar un empréstito sin intereses por un importe de 79.874.979 euros con la entidad crediticia de su elección, de concierto con el Gobierno de Francia, y le pide que tenga en cuenta la necesidad de consignar en los presupuestos venideros los créditos necesarios para el reembolso de la cantidad tomada a préstamo;

6. *Autoriza asimismo* al Director General a que ordene iniciar las obras de la Fase 2 del Plan Belmont (sitio de Fontenoy);
7. *Toma en cuenta* el diagnóstico formulado por el Sr. Belmont sobre los edificios del sitio de Miollis-Bonvin, así como las medidas y soluciones, con los correspondientes presupuestos, que propone para su restauración y valorización, y *agradece* al Gobierno francés que haya prolongado la misión del Sr. Belmont para que pueda evaluar el estado de todos los edificios de la Sede de la UNESCO;
8. *Invita* al Director General a que estudie todas las opciones que permitan financiar obras prioritarias en el marco de la renovación del sitio de Miollis-Bonvin y a que someta las correspondientes propuestas al Consejo Ejecutivo en su 170ª reunión;
9. *Reitera* su invitación al Director General a que incremente las cantidades destinadas al mantenimiento y conservación de la Sede;
10. *Agradece* a la Federación de Rusia, al Estado de Kuwait, al Principado de Mónaco, al Reino de Arabia Saudita y a la Sultanía de Omán las contribuciones voluntarias aportadas para la renovación y acondicionamiento de los locales de la Sede de la UNESCO;
11. *Reitera* su invitación a los Estados Miembros a que aporten contribuciones voluntarias para la restauración y valorización de la Sede y *autoriza* al Director General a que acepte o rechace esas ofertas en función de los criterios establecidos;
12. *Pide* al Director General que, en cooperación con el Comité de la Sede, presente un informe al Consejo Ejecutivo sobre la marcha de las obras de restauración y valorización de los edificios de la Sede antes de su 33ª reunión.

(167 EX/SR.7)

#### **7.11 Informe del Director General sobre el Fondo de Operaciones: cuantía y administración del Fondo** (167 EX/23 y 167 EX/157 Parte II)

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado el documento 167 EX/23,
2. Recomienda a la Conferencia General que, en su 32ª reunión, apruebe el siguiente proyecto de resolución:

*La Conferencia General,*

*Decide* que:

- a) la cuantía autorizada del Fondo de Operaciones para 2004-2005 se establezca en 28 millones de dólares estadounidenses y que los anticipos de los Estados Miembros se calculen con arreglo a las cuotas que se les haya asignado en la escala de contribuciones aprobada por la Conferencia General para 2004-2005;

- b) se pida a los nuevos Estados Miembros que hagan un anticipo al Fondo de Operaciones, calculado como porcentaje de la cuantía autorizada del Fondo, con arreglo al porcentaje que se les haya asignado en la escala de contribuciones vigente en el momento de ingresar en la Organización;
- c) los recursos del Fondo se calculen y paguen en dólares de los Estados Unidos; estos recursos se constituirán normalmente en dólares estadounidenses, pero el Director General podrá, con el acuerdo del Consejo Ejecutivo, cambiar la moneda o monedas en que esté constituido el Fondo, del modo que considere necesario para garantizar su estabilidad y el buen funcionamiento del sistema mixto de asignación de contribuciones; si se aprueba un cambio de esta naturaleza, se establecerá dentro del Fondo una cuenta de compensación del tipo de cambio para registrar las ganancias y pérdidas resultantes del cambio;
- d) se autorice al Director General a que, de conformidad con lo establecido en la cláusula 5.1 del Reglamento Financiero, anticipe con cargo al Fondo de Operaciones las cantidades que puedan ser necesarias para financiar las consignaciones presupuestarias en espera de que se hayan recaudado las contribuciones; las cantidades anticipadas se reembolsarán tan pronto como se hayan abonado las contribuciones que puedan utilizarse para dicho fin;
- e) se autorice al Director General a que anticipe en 2004-2005 cantidades que en ningún momento superen un total de 500.000 dólares, para financiar los gastos autoamortizables, incluidos los relativos a fondos fiduciarios y cuentas especiales; dichas cantidades se anticiparán mientras no se disponga de ingresos suficientes procedentes de los fondos fiduciarios y de las cuentas especiales, de los organismos internacionales y de otras fuentes extrapresupuestarias; las sumas anticipadas se reembolsarán lo antes posible;

*Recordando* las medidas adoptadas en cumplimiento de la Resolución 31 C/55,

1. *Autoriza* nuevas asignaciones de Bonos de la UNESCO en 2004-2005, pagaderos en monedas nacionales hasta un máximo de 2 millones de dólares, siempre que los totales acumulados en dichas monedas no rebasen las previsiones de su utilización en el siguiente periodo de 12 meses, y teniendo presente que los Estados Miembros deben proponer el pago en su moneda nacional de las contribuciones atrasadas correspondientes a años anteriores antes de solicitar la asignación de Bonos de la UNESCO en virtud de este mecanismo o en el momento de hacerlo;
2. *Decide* que toda pérdida en el cambio imputable a la aceptación de monedas nacionales para la compra de Bonos de la UNESCO en el marco de este mecanismo será sufragada por el Estado Miembro comprador.

(167 EX/SR.7)



## 7.12 Proyecto de Reglamento Financiero de la Cuenta Especial del Instituto de la UNESCO para la Educación (IUE) (167 EX/51 y 167 EX/57 Parte II)

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando sus Decisiones 156 EX/8.5 y 166 EX/6.3,
2. Habiendo examinado el documento 167 EX/51,
3. Toma nota del Reglamento Financiero de la Cuenta Especial del Instituto de la UNESCO para la Educación (IUE) adjunto a la presente decisión.

### ANEXO

#### REGLAMENTO FINANCIERO DE LA CUENTA ESPECIAL DEL INSTITUTO DE LA UNESCO PARA LA EDUCACIÓN (IUE)

##### Artículo 1 - Creación de una Cuenta Especial de la UNESCO

- 1.1 De conformidad con el párrafo 6 del Artículo 6 del Reglamento Financiero de la UNESCO, por las presentes disposiciones se crea la Cuenta Especial del Instituto de la UNESCO para la Educación (IUE), en adelante denominado “el Instituto”.
- 1.2 La gestión de dicha Cuenta Especial se regirá por las disposiciones siguientes.

##### Artículo 2 - Ejercicio financiero

El ejercicio financiero comenzará el 1º de enero y terminará el 31 de diciembre de cada año.

##### Artículo 3 - Ingresos

- 3.1 De conformidad con los Estatutos, los ingresos del Instituto estarán constituidos por:
  - a) las asignaciones financieras que pueda determinar la Conferencia General;
  - b) las contribuciones de la República Federal de Alemania;
  - c) las contribuciones voluntarias de otros Estados Miembros de la UNESCO, organismos y organizaciones internacionales y otras entidades, con fines compatibles con las políticas, los programas y las actividades de la UNESCO y el Instituto;
  - d) las subvenciones, donaciones y legados asignados por otras organizaciones públicas o privadas, asociaciones o particulares con fines compatibles con las políticas, los programas o las actividades de la UNESCO y el Instituto;
  - e) los ingresos percibidos en concepto de ejecución de proyectos encomendados al Instituto, venta de publicaciones u otras actividades particulares; y
  - f) los ingresos varios.
- 3.2 El Director podrá aceptar en nombre del Instituto los ingresos definidos en el Artículo 3.1 siempre que, en los casos en que la aceptación de dichos ingresos entrañe obligaciones financieras adicionales para el Instituto, recabe la aprobación previa del Consejo de Administración del Instituto (en adelante denominado “el Consejo”) y el consentimiento del Consejo Ejecutivo de la UNESCO.
- 3.3 El Director informará al Consejo de las subvenciones, las contribuciones, las ayudas financieras y las donaciones, dones o legados que haya aceptado.

##### Artículo 4 - Presupuesto

- 4.1 El Director establecerá, en la forma que determine el Consejo, un programa y presupuesto anual y lo someterá a la aprobación de éste.

- 4.2 La aprobación de las consignaciones que figuren en el presupuesto faculta al Director para contraer obligaciones y efectuar pagos con los fines para los cuales fueron aprobadas, sin rebasar los importes así aprobados.
- 4.3 El Director estará facultado para transferir fondos de una actividad a otra perteneciente a la misma partida presupuestaria. El Consejo podrá facultar al Director para que, cuando sea necesario, transfiera fondos de una partida presupuestaria a otra dentro de los límites que se fijen en la Resolución de consignación de créditos aprobada por el Consejo; el Director informará al Consejo de dichas transferencias.
- 4.4 El Director deberá mantener las obligaciones y los gastos dentro de los límites de los recursos reales disponibles en la Cuenta General mencionada en el Artículo 5.1.
- 4.5 Los créditos consignados estarán disponibles para cubrir las obligaciones durante el ejercicio financiero para el cual hayan sido aprobados.
- 4.6 El Director habilitará créditos y los modificará dentro de los límites fijados en la Resolución de consignación de créditos; notificará por escrito al respecto a los funcionarios facultados para contraer obligaciones y efectuar pagos.
- 4.7 Los créditos consignados permanecerán disponibles durante un plazo de doce meses contados desde la fecha del cierre del ejercicio financiero para el cual fueron aprobados, en la medida necesaria para saldar obligaciones relativas a bienes suministrados y a servicios prestados durante el ejercicio y para liquidar cualquier otra obligación que esté pendiente del ejercicio financiero que haya sido regularmente contraída.
- 4.8 Al expirar el plazo de doce meses establecido en el Artículo 4.7, el saldo de los créditos consignados que no se haya desembolsado se ingresará en la Cuenta General mencionada en el Artículo 5.1.

#### **Artículo 5 - Cuenta General**

- 5.1 Se establecerá una Cuenta General en la que se acreditarán los ingresos del Instituto definidos en el Artículo 3 del presente Reglamento, que servirá para financiar el presupuesto aprobado del Instituto.
- 5.2 El saldo de la Cuenta General se arrastrará de un ejercicio financiero al siguiente.
- 5.3 El Consejo determinará la utilización que habrá de darse a ese saldo.

#### **Artículo 6 - Fondos fiduciarios, cuentas de reserva y cuentas especiales subsidiarias**

- 6.1 Además de un Fondo de Operaciones, el Director establecerá un fondo de reserva para financiar las indemnizaciones por cese en el servicio y otros compromisos conexos; sobre la situación de este fondo cada año en el momento de la aprobación del presupuesto anual se presentarán informes al Consejo.
- 6.2 El Director podrá establecer fondos fiduciarios, cuentas especiales subsidiarias y otras cuentas de reserva e informará al Consejo al respecto.
- 6.3 Cuando la finalidad de un fondo fiduciario, de una cuenta de reserva o de una cuenta especial subsidiaria lo exija, el Director podrá establecer un reglamento financiero especial relativo a la gestión de esos fondos o cuentas, e informará al Consejo al respecto. Salvo disposición expresa en contrario, esos fondos y cuentas se administrarán de conformidad con el presente Reglamento.

#### **Artículo 7 - Contabilidad**

- 7.1 La Contraloría de la UNESCO llevará los libros de contabilidad que sean necesarios y preparará, para su presentación al Consejo, estados de cuentas anuales en los que se indiquen, para el ejercicio financiero a que se refieran:
  - a) los ingresos y gastos de todos los fondos;
  - b) la situación presupuestaria, y más especialmente:
    - i) las consignaciones presupuestarias iniciales;
    - ii) las consignaciones de créditos modificadas por transferencias;
    - iii) las sumas imputadas a dichas consignaciones de créditos;
  - c) el activo y el pasivo del Instituto.

- 7.2 El Director facilitará asimismo cualquier otra información que ilustre la situación financiera del Instituto en esa fecha.
- 7.3 Las cuentas anuales del Instituto se presentarán en dólares estadounidenses. No obstante, los libros de contabilidad podrán llevarse en la moneda o las monedas que el Director considere necesario.
- 7.4 Se llevará una contabilidad aparte apropiada de cada fondo fiduciario, cuenta de reserva y cuenta especial subsidiaria.

**Artículo 8 - Comprobación de las cuentas por el Auditor Externo**

Las cuentas comprobadas del Instituto, que formarán parte integrante del estado de cuentas de la UNESCO, y el informe del Auditor Externo de la UNESCO sobre el Instituto se someterán a la aprobación del Consejo. Ahora bien, como las cuentas de la UNESCO no se comprueban anualmente, el Consejo podrá pedir que las cuentas anuales del Instituto se sometan al examen del Auditor Externo de la UNESCO.

**Artículo 9 - Disposición general**

Salvo disposición en contrario del presente Reglamento, la Cuenta Especial se administrará con arreglo al Reglamento Financiero de la UNESCO.

(167 EX/SR.7)

**7.13 Disposiciones relativas a la vivienda del Director General (167 EX/PRIV.1)**

En el anuncio que figura al final de las presentes Decisiones se da cuenta de las deliberaciones del Consejo sobre este asunto.

(167 EX/SR.2)

**7.14 Informe del Director General sobre la aplicación del Artículo 59 del Reglamento del Consejo Ejecutivo (167 EX/PRIV.2)**

En el anuncio que figura al final de las presentes Decisiones se da cuenta de las deliberaciones del Consejo sobre este asunto.

(167 EX/SR.2)

**7.15 Designación por el Consejo Ejecutivo del Presidente y el Presidente suplente de la Junta de Apelación (167 EX/PRIV.3)**

En el anuncio que figura al final de las presentes Decisiones se da cuenta de las deliberaciones del Consejo sobre este asunto.

(167 EX/SR.2)

## **8. RELACIONES CON LOS ESTADOS MIEMBROS Y LAS ORGANIZACIONES INTERGUBERNAMENTALES Y NO GUBERNAMENTALES**

### **8.1 Contribución de la UNESCO a las políticas y actividades operacionales de cooperación para el desarrollo en el sistema de las Naciones Unidas (167 EX/39 y 167 EX/56 Parte II)**

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado el documento 167 EX/39 en el que se presenta el informe anual del Director General sobre la contribución de la UNESCO a las políticas y actividades operacionales de cooperación para el desarrollo en el sistema de las Naciones Unidas, toma nota con interés de la información contenida en dicho documento;
2. Toma nota asimismo de los compromisos y prioridades establecidos en las distintas conferencias para el desarrollo, tanto por los países beneficiarios como por los países donantes, con miras a alcanzar los objetivos que se fijaron, en particular, en el marco de la Cumbre del Milenio;
3. Sigue apoyando la participación de la UNESCO en las actividades iniciadas por el Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo (GNUD) y celebra la contribución aportada por la Organización, en particular por lo que se refiere a los marcos de programación del sistema, esto es, el sistema de evaluación común para los países (CCA) y el Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo (MANUD);
4. Invita al Director General a seguir participando en las reformas en curso en el sistema de las Naciones Unidas por lo que se refiere a las actividades operacionales de cooperación para el desarrollo, a fin de anticipar las consecuencias que puedan tener para la Organización y preservar el mandato y los rasgos característicos de ésta;
5. Invita además al Director General a que continúe fortaleciendo las asociaciones con los fondos y programas de las Naciones Unidas y buscando la complementariedad y la sinergia en las intervenciones conjuntas y a que, en el futuro, le presente sus informes reglamentarios sobre la contribución de la UNESCO al sistema de las Naciones Unidas en el marco de su informe reglamentario sobre la ejecución del programa.

(167 EX/SR.7)

### **8.2 Relaciones con las organizaciones no gubernamentales, las fundaciones y otras instituciones similares: estrategias de cooperación con las ONG actualizadas por todos los sectores del programa (167 EX/40 y 167 EX/55)**

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado el documento 167 EX/40 en el que se presentan las estrategias de cooperación de la Organización con las organizaciones no gubernamentales (ONG), actualizadas por todos los sectores del programa,

2. Toma nota de la información contenida en los párrafos 9 a 84 de ese documento;
3. Recomienda a la Conferencia General que, en su 32ª reunión, apruebe el siguiente proyecto de resolución:

*La Conferencia General,*

*Habiendo examinado* los documentos 32 C/31 y Add., sobre las estrategias sectoriales e intersectoriales de la Organización relativas a la cooperación con las ONG, y su actualización, realizada por todos los sectores del programa y los demás servicios competentes, que le fueron presentados por el Consejo Ejecutivo de conformidad con las Decisiones 164 EX/7.3, 165 EX/9.5 y 166 EX/9.2,

1. *Toma nota* de que estas estrategias son conformes a los objetivos de la Estrategia a Plazo Medio para 2002-2007 (documento 31 C/4 Aprobado) y del Proyecto de Programa y Presupuesto para 2004-2005 (documento 32 C/5);
2. *Invita* al Director General a que, teniendo en cuenta los debates pertinentes de las cinco Comisiones del Programa en su 32ª reunión, vele, por una parte, por la aplicación de esas estrategias en el marco de la ejecución del Programa y Presupuesto para 2004-2005 (documento 32 C/5) y, por otra parte, por que se elabore una estrategia global que haga hincapié en la cooperación intersectorial con las ONG;
3. *Invita asimismo* al Director General a velar por que la selección de las ONG recientemente admitidas se efectúe teniendo en cuenta, en la medida de lo posible, esas estrategias en el marco de los objetivos de la Estrategia a Plazo Medio.

(167 EX/SR.6)

### **8.3 Reclamaciones de Estados Miembros relativas a sus propuestas para la celebración de aniversarios a los que la UNESCO podría estar asociada en 2004-2005 (167 EX/41 y 167 EX/56 Parte II)**

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado el documento 167 EX/41,
2. Observando que las propuestas revisadas de los Estados Miembros enviadas al Director General se ciñen ahora a los criterios aprobados en la Decisión 159 EX/7.5,
3. Recomienda a la Conferencia General:
  - a) que la UNESCO se asocie también en 2004-2005 a las siguientes celebraciones:
    - i) Centenario del nacimiento de Abilkhan Kasteev (Kazajstán)
    - ii) 500º aniversario de la muerte de Stefan cel Mare (Esteban el Grande) (Rumania y República de Moldova)
    - iii) Sesquicentenario del nacimiento de Ivan Horbachevsky (Ucrania)

- iv) Cincuentenario de la muerte de Enrico Fermi (Italia)
- b) que la lista de las celebraciones de aniversarios a las que la UNESCO debería estar asociada en 2004-2005, completada de este modo y que figura a continuación, se declare definitivamente cerrada, con arreglo al procedimiento adoptado por el Consejo Ejecutivo mediante su Decisión 159 EX/7.5:
  - i) 1600° aniversario de la creación del alfabeto armenio (Armenia)
  - ii) Centenario del nacimiento de Yusif Mammedeliyev (Azerbaiyán)
  - iii) Centenario del nacimiento de Lubomir Pipkov (Bulgaria)
  - iv) Centenario del nacimiento de Atanas Dalchev (Bulgaria)
  - v) Centenario del nacimiento de Pablo Neruda (Chile)
  - vi) Centenario del nacimiento de Alejo Carpentier Valmont (Cuba)
  - vii) Sesquicentenario del nacimiento de Leoš Janáček y centenario del estreno de la ópera “Jenůfa” (República Checa)
  - viii) Centenario de la muerte de Antonín Dvořák (República Checa)
  - ix) Bicentenario del nacimiento de Hans Christian Andersen (Dinamarca)
  - x) Centenario de la muerte de Mahmud Sami al Barudi (Egipto)
  - xi) Centenario del nacimiento de Yahya Haqqi (Egipto)
  - xii) Bicentenario del nacimiento de George Sand (Francia)
  - xiii) Bicentenario del nacimiento de Victor Schoelcher (Francia)
  - xiv) Centenario de la muerte de Julio Verne (Francia)
  - xv) Tricentenario de la traducción de “Las mil y una noches” por Antoine Galland (Francia y Alemania)
  - xvi) Bicentenario de la muerte de Immanuel Kant (Alemania)
  - xvii) Centenario del nacimiento de Attila József (Hungría)
  - xviii) Séptimo centenario del nacimiento de Petrarca (Italia)
  - xix) Sexto centenario del nacimiento de Leon Battista Alberti (Italia)
  - xx) Cincuentenario de la muerte de Enrico Fermi (Italia)
  - xxi) Centenario del nacimiento de Alkei Khakan Margulan (Kazajstán)
  - xxii) Centenario del nacimiento de Abilkhan Kasteev (Kazajstán)

- xxiii) Centenario de la creación de la Escuela Islámica de Artes y Artesanía de Trípoli (Jamahiriya Árabe Libia)
  - xxiv) Centenario de la restauración del alfabeto latino en las publicaciones lituanas (Lituania)
  - xxv) Séptimo centenario del nacimiento de Ibn Batuta (Marruecos)
  - xxvi) Centenario del nacimiento de Witold Gombrowicz (Polonia)
  - xxvii) Cincuentenario de la muerte de George Enescu (Rumania)
  - xxviii) 500º aniversario de la muerte de Stefan cel Mare (Esteban el Grande) (Rumania y República de Moldova)
  - xxix) Milenario de la fundación de la ciudad de Kazán y bicentenario de la creación de la Universidad Estatal de Kazán (Federación de Rusia)
  - xxx) 250º aniversario de la Universidad Estatal de Moscú Lomonosov (Federación de Rusia)
  - xxxi) Centenario del nacimiento de Mijail A. Sholajov (Federación de Rusia)
  - xxxii) Centenario del nacimiento de Ladislav Novomeský (Eslovaquia)
  - xxxiii) 250º aniversario del nacimiento de Jurij Vega (Eslovenia)
  - xxxiv) 2700º aniversario de la ciudad de Kulob (Tayikistán)
  - xxxv) Bicentenario del nacimiento del Rey Mongkut, Rama IV (Tailandia)
  - xxxvi) Centenario del nacimiento de Kulap Saipradit (Tailandia)
  - xxxvii) Centenario del nacimiento de Sergiy Vsejsviatski (Ucrania)
  - xxxviii) Sesquicentenario del nacimiento de Ivan Horbachevsky (Ucrania)
  - xxxix) Centenario del nacimiento de Serge Lifar (Ucrania)
  - xl) Centenario de la creación del Seminario St. Mary's Rubya (República Unida de Tanzania)
  - xli) 1100º aniversario de la creación del Centro de Enseñanza de Qaffol ash-Shoshiy en Tashkent (Uzbekistán)
  - xlii) 2700º aniversario de la ciudad de Qarshi (Uzbekistán)
  - xliii) Milenario de la Academia de Ma'mun en Khorezm (Uzbekistán)
- c) que toda contribución de la Organización a esas celebraciones se financie con cargo al Programa de Participación, con arreglo a las normas por las que éste se rige.

## **8.5 Solicitud de admisión de Palestina en la UNESCO (167 EX/43)**

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando su Decisión 162 EX/8.3,
2. Habiendo examinado el documento 167 EX/43,
3. Decide incluir este punto en el orden del día de su 172ª reunión;
4. Recomienda a la Conferencia General que, en su 32ª reunión, apruebe el siguiente proyecto de resolución:

*La Conferencia General,*

*Recordando* lo dispuesto en el Artículo II de la Constitución de la UNESCO en relación con la admisión de nuevos Estados Miembros,

*Recordando también* sus resoluciones anteriores y las decisiones del Consejo Ejecutivo referentes a la solicitud de admisión de Palestina en la UNESCO,

*Habiendo examinado* el documento 32 C/30,

1. *Expresa la esperanza* de que sea posible examinar favorablemente este punto en su próxima reunión;
2. *Decide* incluir este punto en el orden del día de su 33ª reunión.

(167 EX/SR.6)

## **9. ASUNTOS GENERALES**

### **9.1 Aplicación de la Decisión 166 EX/10.1 relativa a las instituciones educativas y culturales en los territorios árabes ocupados (167 EX/44 y 167 EX/56 Parte II)**

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado el informe del Director General (167 EX/44),
2. Recordando el Artículo 26 de la Declaración Universal de Derechos Humanos relativo al derecho a la educación y los Artículos 4 y 94 del convenio de Ginebra, relativos a la negación del derecho de los niños a la educación,
3. Recordando asimismo el papel que ha de desempeñar la UNESCO en materia de ejercicio del derecho a la educación para todos y de protección del patrimonio cultural, histórico y natural de la humanidad,
4. Considerando que la situación crítica en que se encuentran los territorios palestinos atenta gravemente contra el derecho a la educación en Palestina, debido al mantenimiento del bloqueo y los toques de queda,
5. Profundamente preocupado por la destrucción de monumentos, obras de arte, manuscritos, libros y otros bienes culturales que han de ser protegidos en caso de



conflicto armado, de conformidad con la Convención de la UNESCO para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural (1972) y con la Convención de La Haya (1954) y sus Protocolos adicionales,

6. Profundamente preocupado también por las desastrosas consecuencias del “muro de separación” que Israel está construyendo y que perturba el funcionamiento de las instituciones educativas palestinas,
7. Apreciando vivamente los esfuerzos de la comunidad internacional encaminados a poner término a la violencia y salvar el proceso de paz seriamente amenazado por trágicos acontecimientos,
8. Subraya la urgente necesidad de que se reanuden las negociaciones de paz palestino-israelíes y de que se alcance con rapidez una paz justa y global, de conformidad con las resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas;
9. Recuerda el párrafo 32 de la Estrategia a Plazo Medio (31 C/4 Aprobado) en el que se definen las “Orientaciones para una UNESCO revitalizada: Principios de acción y programación”, y el párrafo 12 de la Resolución 31 C/43;
10. Apoya los esfuerzos del Director General destinados a aplicar la Decisión 166 EX/10.1;
11. Deplora que siga habiendo obstáculos y retrasos para aplicar las resoluciones y decisiones de la UNESCO y pide al Director General que haga todo lo posible para que puedan aplicarse plenamente dichas resoluciones y decisiones;
12. Hace un llamamiento urgente a las autoridades israelíes para que faciliten el acceso sin riesgo de los niños palestinos a sus escuelas y permitan el funcionamiento de los establecimientos de enseñanza;
13. Deplora profundamente que la situación actual haga que la ejecución de la tercera fase del Programa de la UNESCO para Palestina (UPP) haya quedado de hecho interrumpida;
14. Pide al Director General que vele por la aplicación de las Resoluciones mencionadas, integrándola con carácter prioritario en el Proyecto de Programa y Presupuesto para 2004-2005 (32 C/5) y que refuerce el plan de acción del equipo de coordinación intersectorial con miras a la ejecución del Programa de la UNESCO para Palestina;
15. Invita al Director General a que siga prestando asistencia financiera a los estudiantes palestinos para que puedan continuar sus estudios;
16. Renueva su llamamiento a los donantes para que contribuyan con generosidad a la financiación de la reconstrucción de las instituciones educativas y culturales palestinas;
17. Expresa la esperanza de que se reanuden las negociaciones de paz árabo-israelíes y de que se alcance con rapidez una paz justa y global, de conformidad con las resoluciones de las Naciones Unidas, a las que se adhiere la UNESCO en su Decisión 166 EX/10.1, en particular las Resoluciones 242 y 338 del Consejo de Seguridad;
18. Invita asimismo al Director General a que:
  - a) prosiga sus gestiones ante las autoridades israelíes a fin de preservar la configuración humana y social y salvaguardar la identidad cultural árabe del

Golán sirio ocupado, de conformidad con las resoluciones pertinentes aprobadas a este respecto;

- b) prosiga sus gestiones ante las autoridades israelíes para que dejen de imponer los programas de estudio israelíes a los estudiantes del Golán sirio ocupado, incrementando el número de becas concedidas a esos estudiantes y preste especial asistencia a las instituciones educativas del Golán;

19. Reitera todas sus decisiones anteriores referidas al Golán sirio ocupado;

20. Decide incluir este punto en el orden del día de su 169ª reunión.

(167 EX/SR.7)

## **9.2 Informe del Director General sobre las instituciones culturales y educativas en Iraq (167 EX/45)**

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado el documento 167 EX/45,
2. Reconociendo la importancia del patrimonio cultural del Iraq y la necesidad de ayudar al pueblo iraquí a recobrar su identidad nacional mediante la recuperación del legado de una historia y unos valores compartidos,
3. Destacando la función de la UNESCO en la restauración de los servicios educativos y el restablecimiento de las oportunidades en la esfera de la educación,
4. Da las gracias al Director General por la rápida intervención de la UNESCO para mejorar las instituciones culturales y educativas en Iraq;
5. Teniendo en cuenta la importante misión de coordinación general de los esfuerzos encaminados a la salvaguardia del patrimonio cultural iraquí confiada a la UNESCO por la Resolución 1483, párrafo 7, del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas,
6. Tomando nota de los resultados de la tercera reunión de expertos de la UNESCO sobre salvaguardia del patrimonio cultural iraquí, organizada conjuntamente por la UNESCO y el Organismo de Asuntos Culturales del Japón (BUNKACHO) en Tokio, del 31 de julio al 2 de agosto de 2003,
7. Aprueba la propuesta presentada por el Director General con miras a crear un Comité Internacional de Coordinación para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Iraquí y los Estatutos de ese Comité, tal y como fueron enmendados, adjuntos a la presente decisión;
8. Invita al Director General a que tome en consideración las deliberaciones que tuvieron lugar en el Consejo Ejecutivo en su 167ª reunión respecto del número y la selección de los expertos de dicho Comité Internacional de Coordinación;
9. Autoriza al Director General, de conformidad con la Resolución 30 C/83, a abrir una oficina de la UNESCO en Bagdad tan pronto como sea posible;
10. Insta a los Estados Miembros y a los organismos intergubernamentales, gubernamentales y no gubernamentales, así como a las fundaciones, a que sigan asistiendo a la UNESCO en sus esfuerzos por contribuir a los procesos de

reconstrucción y creación de capacidades en sus ámbitos de competencia, en beneficio del Iraq y de su pueblo;

11. Invita al Director General a que en su 169ª reunión le presente un informe sobre la labor realizada.

#### ANEXO

#### **ESTATUTOS DEL COMITÉ INTERNACIONAL DE COORDINACIÓN PARA LA SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL IRAQUÍ**

##### **Artículo 1**

Queda constituido un Comité Internacional de Coordinación para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Iraquí (denominado a continuación “el Comité”).

##### **Artículo 2**

El Comité asesorará al Director General de la UNESCO, quien informará a las autoridades iraquíes, a los Estados Miembros y a otros participantes, sobre las medidas destinadas a mejorar y fortalecer la cooperación internacional para la salvaguardia del patrimonio cultural iraquí, y más precisamente sobre:

- a) un marco normativo para la protección del patrimonio, tanto inmediata como a largo plazo, y la determinación de prioridades y normas prácticas, de acuerdo con los fondos y la asistencia técnica disponibles o con los cuales haya de contarse en un futuro próximo;
- b) programas concretos y asistencia internacional según las normas internacionales más elevadas;
- c) la marcha de las diferentes actividades encaminadas a la salvaguardia del patrimonio cultural iraquí, a fin de evitar la inútil repetición de tareas o conflictos de cualquier tipo;
- d) el intercambio de conocimientos sobre los sitios culturales, los museos y las tradiciones culturales de todo el país;
- e) la determinación de los fondos disponibles procedentes de los países donantes y de otros participantes, a fin de velar por su debida coordinación, así como la búsqueda de posible financiación y asistencia técnica suplementarias para la salvaguardia del patrimonio cultural iraquí;
- f) la asistencia a las autoridades iraquíes en la elaboración y aplicación de las medidas legislativas necesarias para proteger el patrimonio cultural y en la preparación de candidaturas de bienes de su patrimonio que pudieran incluirse en la Lista del Patrimonio Mundial.

##### **Artículo 3**

1. El Comité estará compuesto de expertos que serán nombrados a título personal por el Director General a partir de una lista de expertos propuestos por los Estados Miembros, las fundaciones y las organizaciones intergubernamentales y gubernamentales y por cuantos contribuyen a las actividades para la salvaguardia del patrimonio cultural iraquí. Por lo menos tres de los miembros del Comité serán iraquíes.
2. El mandato de los miembros del Comité durará normalmente cuatro años. Los miembros del Comité podrán ser reelegidos para un nuevo mandato. En caso de dimisión, incapacidad o fallecimiento de un miembro del Comité, el Director General designará un sustituto por el resto de su mandato.
3. Además de los miembros del Comité, y de los observadores mencionados en el Artículo 8, el Director General podrá invitar a las reuniones del Comité, con voz pero sin voto, a otros participantes, ya se trate de:
  - a) personas que, por sus conocimientos especializados y su experiencia, puedan ayudar al Comité en su labor;
  - b) representantes de organismos de financiación o asistencia que trabajen en Iraq en las esferas pertinentes del patrimonio cultural y que, a juicio del Director General, tengan una experiencia que pueda representar una contribución a la labor del Comité;
  - c) representantes de organizaciones no gubernamentales internacionales y regionales que puedan participar en las actividades realizadas en Iraq en las esferas pertinentes del patrimonio cultural, de conformidad con las Normas referentes a las relaciones de la UNESCO con las organizaciones internacionales no gubernamentales.

#### **Artículo 4**

1. El Presidente del Comité será designado por el Director General por un periodo de cuatro (4) años. El Comité elegirá sus Vicepresidentes y Relator por el mismo periodo.
2. El Presidente, los Vicepresidentes y el Relator constituirán la Mesa del Comité. Podrán ser reelegidos para nuevos mandatos y, en todo caso, desempeñarán sus funciones hasta la elección o la designación de los nuevos miembros de la Mesa.
3. El Director convocará las reuniones de la Mesa y enviará a sus representantes a esas reuniones.
4. En el intervalo entre reuniones, la Mesa se encargará de la ejecución de las tareas que le haya confiado el Comité.

#### **Artículo 5**

1. El Director General designará a miembros de la Secretaría de la UNESCO para que le representen en el Comité y en la Mesa, sin derecho de voto.
2. La Secretaría de la UNESCO facilitará los servicios de Secretaría del Comité.

#### **Artículo 6**

El Director General convocará las reuniones del Comité, las reuniones de la Mesa, o pequeñas reuniones de trabajo sobre determinados aspectos de las actividades del Comité, cuando lo estime necesario.

#### **Artículo 7**

Los gastos de viaje y las dietas de los miembros del Comité y de las personas mencionadas en el inciso a) del párrafo 3 del Artículo 3 podrán ser sufragados por la UNESCO, de conformidad con las normas y reglamentaciones pertinentes de la Organización.

#### **Artículo 8**

1. Los Estados Miembros y los Miembros Asociados de la UNESCO podrán enviar observadores a las reuniones del Comité.
2. Las Naciones Unidas y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas con las que la UNESCO haya establecido acuerdos de representación recíproca podrán enviar representantes a las reuniones del Comité.
3. El Director General podrá invitar a enviar observadores a las reuniones del Comité a:
  - a) las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas con las que la UNESCO no haya establecido acuerdos de representación recíproca;
  - b) las organizaciones intergubernamentales o las organizaciones internacionales no gubernamentales.

#### **Artículo 9**

1. En su primera reunión, el Comité aprobará su Reglamento, que será sometido a la aprobación del Director General.
2. Cada miembro del Comité tendrá un voto.
3. El Director General preparará el orden del día de las reuniones del Comité.
4. Al término de cada una de sus reuniones, y por lo menos una vez al año, el Comité presentará al Director General un informe sobre su trabajo, así como sus recomendaciones. El Director General informará al Consejo Ejecutivo de los resultados de la labor del Comité.

#### **Artículo 10**

Los presentes Estatutos podrán ser modificados por el Consejo Ejecutivo por su propia iniciativa o a propuesta del Director General.

#### **Artículo 11**

El mandato del Comité expirará cuando el Director General lo decida, previa consulta con el Consejo Ejecutivo.

### 9.3 Informe del Consejo de Administración del Instituto de Estadística de la UNESCO (IEU) sobre las actividades del Instituto (167 EX/46 y 167 EX/56 Parte II)

El Consejo Ejecutivo,

1. Acogiendo con agrado el informe del Consejo de Administración del Instituto de Estadística de la UNESCO sobre las actividades del Instituto desde octubre de 2002, presentado de conformidad con lo dispuesto en el inciso e) del párrafo 1 del Artículo V de los Estatutos del Instituto,
2. Toma nota de los progresos realizados por el Instituto el pasado año;
3. Invita al Director General a que siga guiándose por las recomendaciones del Consejo de Administración del Instituto de Estadística de la UNESCO, teniendo en cuenta las deliberaciones del Consejo Ejecutivo en su 167ª reunión.

(167 EX/SR.7)

#### **ANUNCIO RELATIVO A LAS SESIONES PRIVADAS CELEBRADAS EL LUNES 15 DE SEPTIEMBRE Y EL MARTES 23 DE SEPTIEMBRE DE 2003**

En las sesiones privadas que celebró el lunes 15 de septiembre y el martes 23 de septiembre de 2003, el Consejo examinó los puntos 7.13, 7.14, 7.15 y 5.1 de su orden del día.

#### **7.13 Disposiciones relativas a la vivienda del Director General (167 EX/PRIV.1)**

El Consejo Ejecutivo *adoptó* una serie de disposiciones en relación con la vivienda del Director General.

#### **7.14 Informe del Director General sobre la aplicación del Artículo 59 del Reglamento del Consejo Ejecutivo (167 EX/PRIV.2)**

En aplicación del Artículo 59 del Reglamento del Consejo Ejecutivo, el Director General *informó* al Consejo sobre las novedades que se habían producido desde la 166ª reunión respecto a las decisiones relativas a los nombramientos y prórrogas de contratos de los funcionarios de categoría D-1 o superior, cuyos puestos están incluidos en la plantilla del Programa Ordinario de la Organización. El Director General *consultó* al Consejo Ejecutivo sobre la designación del Secretario del Consejo Ejecutivo.

#### **7.15 Designación por el Consejo Ejecutivo del Presidente y el Presidente suplente de la Junta de Apelación (167 EX/PRIV.3)**

El Consejo *procedió* a la designación de un Presidente y de un Presidente suplente de la Junta de Apelación para un mandato de seis años, que comenzará el 1º de enero de 2004. *Decidió* que, a partir de 2010, la duración del mandato del Presidente y del Presidente suplente de la Junta de Apelación será de cuatro años, renovables una vez.

**5.1 Examen de las comunicaciones transmitidas al Comité de Convenciones y Recomendaciones en cumplimiento de la Decisión 104 EX/3.3, e informe del Comité al respecto**

1. El Consejo Ejecutivo *examinó* el informe de su Comité de Convenciones y Recomendaciones sobre las comunicaciones que la Organización había recibido con respecto a casos y cuestiones de presuntas violaciones de los derechos humanos en las esferas de competencia de la UNESCO.
2. El Consejo Ejecutivo, *habiendo tomado nota* del informe del Comité, *hizo suyos* los deseos expresados en dicho informe y *decidió* examinar en sesión pública las comunicaciones relativas a Myanmar y a la República Democrática Popular Lao.

(167 EX/SR.6)